CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 29 DE 2024 **TOMO IV SESIÓN No. 13**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 29 DEOCTUBRE DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso B) del artículo 67 BIS-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y el dictamen.

La diputada Araceli Casasola Salazar solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

2.- Lectura a de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, recorriéndose la subsecuente del artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3 y se reforma la fracción IV al artículo 18.64, al Código Administrativo del Estado de México, en materia de residuos de manejo especial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio

Climático, y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que se expidan certificados de identificación para los seres sintientes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5.-Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por la el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de cañones antigranizo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y su dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y correspondiente dictamen.

10.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que fortalezca la señalización vial de los municipios mexiquenses con el nombramiento de “Pueblo Mágico”, especialmente los que integran el distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía, para que la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025 realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tengan acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo registra el punto de acuerdo, así como que se remite a la Junta de Coordinación Política, para su análisis y dictamen.

14.- Uso de la palabra por la diputada Honoria Arellano Ocampo, para hablar sobre el Posicionamiento en el marco del mes de sensibilización del Cáncer de mama, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La presidencia registra lo expresado.

16.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

La presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, a los diputados Sara Alicia Ramírez de la O y Carlos Alberto López Imm, y como Secretarios, a los diputados Israel Espíndola López, María Mercedes Colín Guadarrama y Rocío Alexia Dávila Sánchez.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado por el que se informa que los diputados Israel Espíndola López y Martha Azucena Camacho Reynoso, se incorporan al Grupo Parlamentario morena; asimismo, la diputada Alejandra Figueroa Adame, se incorpora al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, lo anterior para los efectos legales procedentes y quedando debidamente enterada esta LXII Legislatura.

17.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Presidencia del diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy buenos días, compañeras, compañeros. Esta Mesa Directiva saluda la presencia de las y los diputados que ya se encuentran en este recinto y a quienes a través del Zoom correspondiente ya están conectándose para dar seguimiento a esta Sesión Deliberante.

Agradeciendo su presencia, y para dar la validez de la sesión, pido a la Secretaría verifique el quórum abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, sin omitir que al existir quórum se abrirá la sesión correspondiente.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. ¿Algún diputado, diputada falta de registrar su asistencia?

Existe quórum para abrir la sesión, Presidente. Adelante

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día martes veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

Exponga la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por la diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X, recorriéndose la subsecuente, del artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3, y se reforma la fracción IV al artículo 18.64 del Código Administrativo del Estado de México en materia de residuos de manejo especial, presentada por la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México con el objeto de que se expidan certificados de identificación para los seres sintientes, presentada por la diputada Itzel Guadalupe Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, la diputada Sofía Martínez Molina, el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el diputado Ernesto Santillán Ramírez y el diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de cañones antigranizo, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción LV, y se recorren las subsecuentes, del artículo 2.5; se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de la Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México para que fortalezca la señalización vial de los municipios mexiquenses con el nombramiento de "Pueblo Mágico", especialmente los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, presentada por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la Entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, presentada por la diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para en el año 2025 realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tengan acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, presentado por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

14. Lectura y acuerdo conducente del punto de

acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los 125 ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, presentado por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Posicionamiento en el marco del Mes de Sensibilización del Cáncer de Mama, presentado por la diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.

17. Clausura de la sesión.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Diputado Israel, ¿con qué objeto?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). (Inaudible)… Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra, antes del desahogo del orden del día.DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Con su venia, Presidente.

Estimadas diputadas, diputade y diputados:

Los pasados días vecinos de Naucalpan salieron a manifestarse pidiendo algo esencial para sus vidas: agua, un recurso vital que, lejos de ser un derecho, lamentablemente se está convirtiendo en un lujo para muchos. Esta situación no solo afecta a nuestras familias y a nuestra salud, sino que pone en riesgo la agricultura, la economía, la vida y, por ende, el futuro.

Catorce días sin agua, hoy 20, solicitaban con angustia nuestros vecinos naucalpenses, quienes lejos de ser escuchados fueron reprimidos y enfrentados por los cuerpos de Seguridad Pública Municipal, haciendo aún más difíciles los días sin solución y acrecentando sus necesidades.

Expreso mi profunda preocupación y rechazo enérgico por el uso indebido de la Seguridad Pública en la cual se empleó una fuerza desproporcionada y violenta contra los naucalpenses, entre los que se encontraban, cabe decirlo, adultos mayores y niños.

Este tipo de acciones no solo vulneran los derechos humanos fundamentales; este tipo de abuso deteriora la confianza de nuestra ciudadanía en las instituciones encargadas de protegernos. Es inaceptable que quienes velan por la seguridad de la población actúen de manera abusiva y sin el debido respeto a la legalidad.

Exijo una investigación exhaustiva sobre este incidente, así como la implementación de medidas que garanticen que este tipo de abusos no se

repitan. La formación y supervisión de las fuerzas del orden deben de ser prioritarias para asegurar un trato justo y respetuoso hacia todos los ciudadanos.

Por eso solicito a la autoridad municipal de nuestro querido Naucalpan no ser omisa ante la emergencia diaria de atender los problemas del agua, momento de actuar con urgencia y con el corazón y no por alzar la voz y exigir nuestros derechos debemos de ser golpeados.

Desde esta Legislatura le solicito que con determinación y compromiso se tomen medidas inmediatas para enfrentar esta problemática y aseguren que cada ciudadano tenga el acceso al derecho del agua y de una seguridad responsable.

Es esencial que promovamos campañas de sensibilización en nuestros hogares, escuelas y empresas. Les pido que se realicen revisiones constantes de nuestras redes de distribución; evitar fugas y desperdicios es una responsabilidad que no podemos eludir.

Establezcamos programas en nuestras escuelas. Debemos de trabajar unidos, la solución a este problema no puede ser aislada, debemos colaborar con otros municipios y organismos estatales para enfrentar el desafío de manera integral.

El cuidado del agua es una responsabilidad compartida que trasciende colores y partidos. Les insto a que desde sus respectivas posiciones actúen con firmeza y liderazgo. Juntos podemos garantizar un futuro donde cada ciudadano del Estado de México tenga acceso al agua, un recurso que es, sin duda, la fuente de la vida.

Concluyo reclamando el uso adecuado de la fuerza pública; debe reconocerse siempre la dignidad de todas las personas. Esto significa actuar con empatía, buscando siempre alternativas pacificas antes de recurrir a la violencia.

Ninguna autoridad debe de olvidar que estamos por el pueblo y para el pueblo.

Hagamos de este reto una oportunidad para construir un mejor futuro, respeto a todos los ciudadanos. Agua para todos, ya.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Israel Espíndola López.

Diputado Octavio Martínez, ¿con qué objeto?

Tiene la palabra, diputado, para hechos.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Muchas gracias y muy buena tarde a todas y a todos. Con el permiso de la Mesa, saludo a la Asamblea.

Ecatepec es el Municipio más grande poblacionalmente de nuestra Entidad federativa; tiene 4 mil 100 trabajadores sindicalizados que el día de hoy están protestando en el Municipio de Ecatepec. Han paralizado el Sistema de SAPASE, la Administración Municipal, el Sistema DIF; hay protestas en avenidas principales, el sistema de pozos, el rebombeo, la recolección de basuras de mercados, tianguis, escuelas públicas. Cuatro mil 100 trabajadores hoy exigiendo el cumplimiento del contrato colectivo.

A 62 días de cambio de Gobierno apremia que haya una mesa de diálogo, que se expongan soluciones y que ojalá exista la disposición de quienes hoy están al frente del Gobierno, de la Administración Pública Municipal, para garantizar las obligaciones que han convenido con los trabajadores, con los representantes, los delegados, las autoridades que están al frente de esta suscripción de este convenio.

El Municipio más grande del País, con tanta carencia, no puede tener un día más en la caótica situación que hoy está este Municipio. Ojalá que haya eco para instalar una mesa de solución y que restablezca el orden en nuestro Municipio.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado Octavio Martínez.

No omito comentar que lo expresado por los diputados Israel y Octavio seguramente que, a través de las diversas redes, de los medios de comunicación, harán eco ante los destinatarios de sus expresiones. Esto lo puntualizo con el propósito de que quede claro que lo que se expresa en esta Legislatura desde luego que tiene una repercusión ante la sociedad. Muchas gracias.

Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si alguien tiene alguna observación o comentario sobre el acta.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las Actas de las sesiones anteriores, han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de las mismas. Las Actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la Minuta, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar. Suficientemente discutida la Minuta y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y lo remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de

dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la Minuta, hacen uso de la palabra los diputados Omar Ortega Álvarez, Maricela Beltrán Sánchez, Román Francisco Cortés Lugo, Lilia Urbina Salazar, Israel Espíndola López y Carlos Zurita Trejo.

Suficientemente discutida la Minuta de Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y lo remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el Consejo de Premiación; así como Representantes Propietarios y Suplentes de la Legislatura para formar parte de los Jurados Calificadores de la Presea "Estado de México", presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar un Representante Propietario y un Suplente para integrar la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar representantes de la Legislatura para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Brenda Colette Miranda Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al año 2025: “Año de Ifigenia Martha Martínez y Hernández; Demócrata, Economista, mujer protagonista de la Transformación en México”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Los diputados Oscar González Yáñez y Paola Jiménez Hernández solicitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

10.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se deroga el inciso B) de la fracción XIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso solicita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Isaías Peláez Soria hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual, se derogan las fracciones V y VI del artículo 2,202 reforma el artículo 4.1, se adicionan las fracciones I Bis, IX Bis, XIX Bis Ter, al artículo 4.5, las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 4.6, a la XIX, a la XII, al artículo 4.7, el artículo 4.14 Bis, una sección séptima de los plásticos de un solo uso al Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto, así como las fracciones XVI y XVII al artículo 4.45, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de plásticos de un solo uso

en la Entidad, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio de la cual se abroga en su totalidad el Libro Segundo "De la Salud", del Código Administrativo del Estado de México y por medio del cual se expide la Ley de Salud del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y por el Ciudadano Juan Eduardo Salazar López.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Anuar Roberto Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6.8 y una fracción al artículo 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Servicio Público Veterinario Ambulante Prehospitalario, presentada por la propia diputada y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

15.- Este punto es retirado por sus autores. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, por el que informa que recibió Iniciativas de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025. (Actualizan las Tablas de Valores de los Municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atizapán, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cocotitlán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan, Tecámac, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango

del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

La Presidencia las remiten a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México, así como a los 125 Municipios para darle máxima publicidad e informen de los avances del Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, intensifiquen las acciones de auxilio, asistencia y rehabilitación en el Municipio de Jilotzingo; soliciten la declaratoria de emergencia y liberen los recursos extraordinarios que permitan atender los daños causados por fuertes lluvias y múltiples deslaves, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, así como proteger la vida y el patrimonio de sus habitantes, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

19.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía a realizar acciones para restringir la compra y el empleo de productos plásticos desechables de un solo uso y explorar la utilización de biodegradables o materiales como el vidrio en las actividades parlamentarias, presentado por la propia diputada, y los diputados Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Junta de Coordinación Política, para su atención y acuerdos procedentes.

20.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado de México, así como a los 125 municipios del Estado de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen esfuerzos encaminados a sensibilizar a la población mexiquense entorno a la prevención del cáncer de mama y detección oportuna con jornadas de salud, presentado por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

21.- Uso de la palabra por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, para formular Posicionamiento en el marco del aniversario del voto de la mujer en México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado sobre la tramitación de asuntos de la LXI Legislatura que no precluyen, presentado por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura y las comisiones a las que originalmente les fueron turnadas las iniciativas continuarán con el desarrollo de los estudios y la dictaminación correspondiente.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

1. En el punto 3 del orden del día, se registre el voto a favor de la diputada Alejandra Figueroa Adame.
2. En el punto 4 del orden del día, se registre el voto a favor del diputado Héctor Karim Carvallo Delfín.
3. En el punto 16 del orden del día, queda pendiente el Municipio de Atenco.
4. Se llevará a cabo la instalación de la Comisión Especial para la Defensa de Derechos de la Comunidad LGBTTIQ+ el día miércoles 23 de octubre del 2024, a las 13:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita para el día veintinueve del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ
DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Para solventar el punto número 2 del orden del día, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández presentará, en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Con su venia, Presidente diputado Maurilio Hernández González.

Asimismo, saludo a los integrantes de la Mesa Directiva de esta LXII Legislatura. De igual forma, saludo a mis compañeras y compañeros, compañere diputade, y reconozco la presencia de los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue por las diferentes plataformas electrónicas.

Por supuesto, también saludo a los que nos acompañan de manera presencial en esta, la Casa del Pueblo Mexiquense, la casa de la pluralidad.

Quien suscribe, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, con el fin de que exista paridad en el

nombramiento de los coordinadores de los grupos parlamentarios para la integración de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Diputadas, diputados, las palabras convencen, pero el ejemplo arrasa.

Actualmente, existen razones para argumentar la necesidad de la paridad en este espacio, que van desde la justicia, la equidad, hasta los beneficios para la gobernanza democrática.

Históricamente las mujeres han sido excluidas o subrepresentadas en los espacios de poder político, lo que ha llevado a que las decisiones sobre políticas públicas se realicen sin plena participación de todos los sectores de la sociedad.

La paridad de género en la Jucopo no solo es un imperativo de justicia, sino una forma de corregir estas desigualdades históricas. Garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres asegura que las decisiones reflejen de manera más precisa los intereses y las necesidades de toda la población, no solo de una parte, en este caso de los hombres.

La inclusión de mujeres en la Jucopo no simplemente simboliza la diversidad de género en espacios de toma de decisiones, trae también consigo una pluralidad de perspectivas que enriquece el debate y mejora la calidad de las decisiones públicas, una democracia moderna y que es efectiva y se constituye con la base de la representación equitativa de todos los sectores de la sociedad.

En este sentido, la paridad de género en la Jucopo contribuye a legitimar el proceso democrático, ya que implica el principio de igualdad ante la ley y el derecho de todas las personas a participar en la vida política.

Diputadas, diputados y diputade:

La inclusión de mujeres en las coordinaciones de los grupos colegiados de las fracciones parlamentarias y, por ende, en la Junta de Coordinación Política, deberá tener un impacto directo en la elaboración de políticas públicas más inclusivas y más equitativas.

Por ello, la presentación de esta iniciativa da garantía de que la paridad de género no es solo un acto de justicia social, sino una estrategia que fortalezca la democracia y mejore la calidad de las decisiones públicas de garantizar que tanto hombres como mujeres tengan un papel equitativo en este órgano, se promueva una representación más completa en la sociedad, se enriquezcan los debates y se aseguren las políticas públicas que respondan a las necesidades de todos los ciudadanos. La paridad es un reflejo del compromiso de una democracia más inclusiva y equitativa.

Reconocemos los avances que hay en materia de paridad. México ha firmado y ratificado instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos y ha asumido responsablemente para promover, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres, que incluyen sus derechos políticos.

Sin embargo, en materia de paridad siempre debemos dar un paso al frente por la lucha para el reconocimiento de nuestros derechos, pues para que existieran en nuestro vocabulario político y público las palabras género, perspectiva de género, igualdad, equidad, derecho a la participación política de las mujeres, paridad de género y participación de las mujeres en espacios no tradicionales, tuvieron que pasar cientos de años en una lucha constante.

Imagínense, compañeras, compañeros, que para que pudiera existir en este Congreso, se tuvo que establecer en la Constitución como obligatorio, repito, obligatorio; es decir, teniendo que obligar a los partidos políticos a que existiera el mismo número de mujeres como de hombres a ocupar los Congresos Locales y Federales, para que las

mujeres estuviéramos en igualdad, y es justo aquí, en este proceso de igualdad, en el que no podemos detenernos, debemos ser parte de la toma de decisiones.

Hoy vemos a la Junta de Coordinación Política componerse solamente de hombres y observamos en las Legislaturas pasadas, por poner ejemplos, compañeras, en la LVI Legislatura no hubo una sola mujer, en la LVII Legislatura solo una mujer como Secretaria, en la LVIII Legislatura tampoco hubo una participación de mujeres, en la LX Legislatura no hubo tampoco una sola mujer, en la LXI Legislatura solo una mujer y ocupó el cargo de Vocal, en la LXII Legislatura actual una sola mujer no hay en la Junta de Coordinación Política.

Y vayamos más allá, compañeras, compañeros, no ha existido una sola mujer que presida la Junta de Coordinación Política, que es el órgano que conduce y coordina el trabajo legislativo durante el ejercicio de cada Legislatura. ¿Acaso, compañeras, no tenemos la capacidad de dirigir y de coordinar? Recuerden lo que dijo nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum: lo que no se nombra no existe, y yo le añado, por lo tanto: lo que no está escrito no se cumple.

Muchas gracias.

Por lo antes expuesto, Presidente, solicito que esta iniciativa se integre de manera completa en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario de Morena

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

Toluca de Lerdo a de octubre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Quien suscribe Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el inciso b del Artículo 67 bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, con el fin que exista paridad en el nombramiento de los Coordinadores de los grupos parlamentarios para la integración de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Coordinación Política es el Órgano que conduce y coordina el trabajo legislativo, durante el ejercicio de cada Legislatura. Estará integrado por los coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios, quienes tendrán voz y voto.[1]

La paridad de género en la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) es un principio fundamental

1 OSFEM. Junta de Coordinación Política, (2024) Disponible en: https://osfem.gob.mx/conocenos/jucopo.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20JUCOPO%3F, quienes%20tendr%C3%A1n%20voz%20y%20voto.

que promueve la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones políticas. Esta iniciativa explora por qué es esencial que haya paridad de género en la JUCOPO, la cual es el órgano encargado de coordinar los trabajos legislativos en los parlamentos de muchos países, incluida México y por supuesto el Estado de México.

Actualmente existen diferentes razones para argumentar la necesidad de la paridad en este espacio, que van desde la justicia y equidad, hasta los beneficios prácticos para la gobernanza democrática.

Históricamente, las mujeres han sido excluidas o sub representadas en los espacios de poder político, lo que ha llevado a que las decisiones sobre políticas públicas se realicen sin la plena participación de todos los sectores de la sociedad. La paridad de género en la JUCOPO no solo es un imperativo de justicia, sino una forma de corregir estas desigualdades históricas. Garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres asegura que las decisiones reflejen de manera más precisa los intereses y las necesidades de toda la población, no solo de una parte.

La inclusión de mujeres en la JUCOPO no es simplemente simbólica; la diversidad de género en espacios de toma de decisiones trae consigo una pluralidad de perspectivas que enriquece el debate y mejora la calidad de las decisiones políticas.

Las mujeres, al igual que los hombres, enfrentan desafíos específicos en la sociedad que muchas veces quedan fuera de las prioridades legislativas si no están adecuadamente representadas en estos espacios. Por ejemplo, temas como la violencia de género, la salud reproductiva o las políticas de cuidados suelen ser mejor abordados cuando las mujeres tienen una voz activa en la elaboración de políticas públicas.

Una democracia moderna y efectiva se construye sobre la base de la representación equitativa de todos los sectores de la sociedad. En este sentido, la paridad de género en la JUCOPO contribuye a legitimar el proceso democrático, ya que refleja el principio de igualdad ante la ley y el derecho de todas las personas a participar en la política. Si los órganos de poder no reflejan la diversidad de la sociedad, se corre el riesgo de que las decisiones tomadas sean percibidas como ilegítimas o desconectadas de la realidad.

La inclusión de mujeres en las Coordinaciones de los cuerpos colegiados de las fracciones parlamentarias y por ende en la JUCOPO puede tener un impacto directo en la elaboración de políticas públicas más inclusivas y equitativas. Diversos estudios han demostrado que cuando las mujeres participan en espacios de toma de decisiones, se priorizan políticas que promueven la igualdad de género y el bienestar social en general. Por ejemplo, en parlamentos con mayor presencia femenina, se ha observado un aumento en las políticas orientadas hacia la salud, la educación y los derechos humanos, sectores que suelen ser de especial interés para las mujeres legisladoras.

México y muchos otros países han suscrito acuerdos y tratados internacionales que promueven la igualdad de género en la vida política. Entre ellos se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que insta a los Estados a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones. La paridad de género en la JUCOPO es, por tanto, un paso necesario para cumplir con los compromisos internacionales y avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

Por ello, la presentación de esta iniciativa da garantía de que la paridad de género en la Junta de Coordinación Política no solo es un acto de justicia social, sino una estrategia que fortalece la democracia y mejora la calidad de las decisiones políticas. Al garantizar que tanto hombres como mujeres tengan un papel equitativo en este órgano, se promueve una representación más completa de la sociedad, se enriquecen los debates y se

asegura que las políticas públicas respondan a las necesidades de todos los ciudadanos. La paridad es un reflejo del compromiso con una democracia más inclusiva, justa y efectiva.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LX" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el inciso b del Artículo 67 bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 67 BIS-2.- …:

a) …;

b) Nombre de la diputada o diputado que haya sido acreditado por la dirigencia de su partido como coordinador del grupo parlamentario mismo que **deberán ser una persona del género distinto a la registrada en la legislatura anterior** y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas procurando el apego a la paridad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del presente Decreto los partidos deberán alternar el género para las subsecuentes acreditaciones.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se atiende su petición.

Diputada Araceli Casasola, ¿con qué objeto?

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Quisiera hacerle una pregunta a la ponente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Acepta una pregunta, diputada Yesica Rojas? Nada más que le van a hacer la pregunta.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Diputada, quisiera preguntarle si me permite sumarme a esta iniciativa tan importante que, en efecto, lo que acaba de aclarar, cada Legislatura han ocupado los hombres esos espacios, y ahí hubo en la LXI que hubo una representante, pero porque nada más eran dos mujeres, porque si hubiera habido un hombre, no la hubieran dejado pasar.

Espero que me permita sumarme. En próximos días también me voy a sumar, voy a presentar mi propia iniciativa, que espero tú también te sumes y que llegue a la mesa de debates. ¿Me permite?

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Gracias. Claro que sí, le acepto su petición.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Desde su curul). Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien, muchas gracias.

Bien, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y el dictamen correspondiente.

En cuanto al desahogo del punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Alejandra Figueroa Adame, que presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias.

Muy buenas tardes. Saludo con agrado a mis compañeras diputadas, compañeros diputados y diputade.

Con el permiso de la Presidencia e integrantes de la Mesa Directiva.

Saludo a las y los compañeros de los medios de comunicación y a la ciudadanía que sigue los trabajos desde este Poder Legislativo, a través de las diversas plataformas y redes sociales.

El deporte y la actividad física son pilares fundamentales en la formación y desarrollo integral de las personas, contribuyen a crear entornos seguros y propician la construcción de la paz.

En México, impulsar la práctica deportiva resulta fundamental, ya que es una herramienta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. También promueve la tolerancia y el respeto; contribuye al empoderamiento de las juventudes, las mujeres, las personas y las comunidades.

La participación en actividades deportivas incide en alcanzar objetivos en materia de salud, educación y de inclusión social. De igual manera, es un factor para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, así como la prevención de adicciones.

No omito mencionar los beneficios a nivel físico y mental que aporta la actividad física y el deporte en su práctica. A nivel físico, fortalece el cuerpo y mejora la salud física; reduce el riesgo de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y enfermedades cardiovasculares; asimismo, ayuda a mejorar el sistema inmunológico, contribuyendo a una mejor calidad de vida y una mayor longevidad.

A nivel mental, ayudan a combatir el estrés, la ansiedad y la depresión. El cerebro libera endorfinas conocidas como las hormonas de la felicidad, mismas que generan una sensación de bienestar y satisfacción. Fomenta la disciplina, la perseverancia y la resiliencia, cualidades que son necesarias para enfrentar los retos diarios.

Socialmente, el deporte es una herramienta poderosa para fomentar la inclusión y la igualdad; al practicar deportes en equipo se desarrollan habilidades de comunicación, cooperación y empatía. También es una forma de superar diferencias culturales, económicas y sociales; promueve el sentido de pertenencia y la identidad comunitaria.

El Estado de México cuenta con un grupo importante de deportistas. Durante los Juegos Olímpicos París 2024, 13 atletas mexiquenses demostraron el fortalecimiento de la actividad deportiva en la Entidad y 67 formaron parte de la delegación que representó a México en los Juegos Paralímpicos París 2024. Además, 946 deportistas del Estado de México se encuentran en formación y participan en las etapas regional y macrorregional de los Juegos Nacionales Conade 2024 en 20 disciplinas, respaldados por 150 entrenadores.

Como atleta mexiquense, sé que es necesario alentar a las y los deportistas de nuestra Entidad. He participado en eventos deportivos y compartido espacios que fortalecen los lazos entre diferentes edades y orígenes. He aprendido que el deporte es un motor de cohesión social y de paz.
Por lo anterior, estoy comprometida con todos los aspectos que implican realizar algún tipo de deporte, desde contar con espacios de calidad y adaptados a cada disciplina, hasta tener servicios médicos especializados.

Por lo tanto, la iniciativa que presento el día de hoy es para resaltar la importancia de fomentar el deporte en nuestra Entidad; asimismo, resaltar que los deportistas mexiquenses necesitan servicios integrales en nutrición, hidratación y salud física y mental; contar con personal médico capacitado y con los medios y herramientas necesarias para atender una urgencia o emergencia antes, durante y después de alguna competencia; servicio médico especializado preventivo, de primeros auxilios y de atención a lesiones.

Como diputada joven y atleta mexiquense, considero que invertir en el deporte y fomentar su práctica en todos los niveles es una inversión en la salud, en la educación y en el futuro de nuestra sociedad.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Alejandra Figueroa adame
Distrito XIII Atlacomulco de fabela

Grupo Parlamentario Morena

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 21 de octubre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA

H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita Diputada **ALEJANDRA FIGUEROA ADAME**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 41 y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en nuestra entidad, así como en todo el país, representa una alternativa efectiva y paralela que disminuye los índices de malos hábitos y criminalidad a los que cientos de jóvenes son orillados día con día.

Practicar deporte, además de mantenernos en buen estado de salud, nos brinda muchas oportunidades. Las niñas, niños y adolescentes, incluyendo juventudes y adultos se enfocan en su disciplina y en las competencias, haciendo que la probabilidad de recurrir al vandalismo, vagancia, pandillerismo y adicciones, se reduzcan de manera significativa.

El Estado de México, presenta un grupo importante a nivel nacional, la delegación que lo representa hasta categorías juveniles, es grande, en comparación con otros estados de la república, haciendo con ello un compromiso social para su protección y cuidado.

Como atleta, estoy comprometida con todos los aspectos que implican hacer un deporte, por ello, considero importante recibir una atención que se adapte a nuestro estilo de vida activo.

Por eso es importante contar con servicios médicos especializados, con personal debidamente capacitado y con los medios y las herramientas necesarias para atender una urgencia y con esto prevenir emergencias deportivas.

La atención médica que un deportista debe recibir, no se limita únicamente a la atención de lesiones, su enfoque principal debe ser la prevención en todos los aspectos integrales que intervienen en la formación deportiva, como son la nutrición, la hidratación, salud mental, salud física y un entorno de bienestar.

Es importante acercar todos estos medios a nuestra comunidad deportiva, principalmente en sesiones de entrenamientos y eventos competitivos públicos y privados, oficiales y no oficiales.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establece la obligatoriedad para que las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, estén obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Sin embargo, resulta necesario que el servicio médico sea especializado y se enfoque en la prevención, abarcando todos los aspectos integrales en materia de salud deportiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos. Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME

PROYECTO DE DECRETO
LA LXVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 84 y se adiciona un párrafo al mismo artículo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 84.- Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, están obligadas a prestar servicio médico **especializado, preventivo, de primeros auxilios y de atención a lesiones, a cargo de profesionales certificados, durante las prácticas y competiciones oficiales qué promuevan y organicen. En competiciones oficiales, deberán contar con ambulancias debidamente equipadas para el traslado de pacientes a instituciones públicas o privadas del sector salud.**

Las autoridades deportivas de los sectores social y privado, deberán promover que todos los integrantes de su comunidad deportiva cuenten con seguridad social pública o servicio médico privado especializado en urgencias y emergencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen correspondiente.

En el punto 4, la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X, recorriéndose la subsecuente, del artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3, y se reforma la fracción IV al artículo 18.64 del Código Administrativo del Estado de México en materia de residuos de manejo especial.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Muy buenas tardes, compañeras diputados, diputadas y diputade.

Con el permiso de la Presidencia e integrantes de la Mesa Directiva, saludo a las y los compañeros de los medios de comunicación y a la ciudadanía que siguen los trabajos de este Poder Legislativo a través de las diversas plataformas digitales.

La industria de la construcción ha sido crucial para el desarrollo de nuestra sociedad; es motor de la economía y generadora de empleo, y a partir de ella se han creado los edificios en los que nos encontramos, viviendas, y fundamenta nuestra infraestructura, desde carreteras, puentes, hospitales y escuelas.

No obstante, no podemos ignorar el impacto ambiental que esta industria conlleva, la extracción de recursos naturales, la producción de materias convencionales, como cemento y acero, y los desechos generados durante la construcción, que contribuyen significativamente a la contaminación del aire, del agua y del suelo.

De acuerdo con datos del Instituto Mundial de Vigilancia, el sector de la construcción consume 40% de los recursos mundiales en piedras brutas, grava y arena; el 25% es madera virgen por año, y además contribuye con el 23% de la contaminación atmosférica, el 40% de la contaminación del agua potable y el 50% de residuos sólidos en los vertederos. Asimismo, los elevados niveles de contaminación atmosférica asociada con la industria de la construcción se derivan de la extracción, producción, transporte y uso en la obra.

También la actividad relacionada con la maquinaria libera en el aire partículas suspendidas que representan un riesgo para la salud, ya que provocan enfermedades respiratorias e incluso también llegan a causar cáncer. Las partículas de materias de construcción convencionales son invisibles a simple vista; sin embargo, su generación alcanza largas distancias; al estar expuestas durante tiempos prolongados, no solo provoca grandes problemas de salud, sino que a su vez contaminamos el medio ambiente.

En México, de acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda, Conavi, el sector de la construcción en México es responsable del 50% de emisiones contaminantes que se registran en el País; de igual manera, es responsable de una problemática a la que nos enfrentamos: el incremento de los gases de efecto invernadero que provocan el aumento de las temperaturas en la Tierra.

Las emisiones relacionadas a los inmuebles crecieron significativamente en los últimos años, el 26% entre 1990 al 2022, y el 19% del 2021 al 2022, y se prevé que para el año 2050 se habrán construido alrededor de 7 millones de viviendas, generando 25 millones de toneladas de gases de efecto invernadero.

Mientras tanto, en el Estado de México, de acuerdo con datos de la Secretaría del Medio Ambiente, se

emitió que para el año 2019, dentro del territorio estatal, la generación de residuos de la construcción y demolición fueron más de 3 mil 594 toneladas por día. Estos datos no podemos ignorarlos, diputados, porque todas y todos tenemos derecho a un medio ambiente sano y es imperativo que avancemos hacia una construcción sostenible.

El uso de materiales reciclados es uno de los pasos que podemos tomar para reducir nuestra huella ambiental. Los materiales de construcción reciclados aportan beneficios ambientales y climatológicos, entre ellos, son más resistentes al agua y a las plagas, no requieren mantenimientos frecuentes, su peso es mucho más ligero, son aislantes térmicos y acústicos y son resistentes al fuego, sus emisiones de dióxido de carbono son menores a un material convencional.

Es oportuno referir que el aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición juegan un papel clave en la modernización de la infraestructura y la transformación hacia industrias mucho más sostenibles, en consonancia con lo planteado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por el Plan de Desarrollo en el Estado de México.

La incorporación de materiales de construcción reciclados y reutilizados contribuye a mitigar efectos negativos que causa esta industria sobre el medio ambiente y la salud pública, promoviendo una transición hacia prácticas constructivas más sostenibles y más responsables.

Por lo tanto, diputadas, diputados y diputade, el Grupo Parlamentario del Partido Verde ponemos la presente iniciativa, la cual busca integrar en el Código Administrativo del Estado de México se consideren, como un servicio relacionado con la obra pública, los estudios que tengan que ver con la implementación paulatina de materiales de construcción y demolición reciclados y reutilizados; dos, priorizar el implementar el uso de materiales de construcción y demolición reciclados en la planeación de toda obra pública; tres, que la materia de construcción reciclados empleados en la construcción sean de calidad.

Las y los legisladores del Partido Verde consideramos inaplazable transitar a prácticas sostenibles que representen y protejan a nuestro medio ambiente.

Finalmente, también creemos que dentro del sector de la construcción es posible crear y poner en práctica mecanismos que logren un equilibrio entre el desarrollo y la conservación ambiental.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA “LXII” LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO**

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 12.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 12.12; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 18.3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18.64, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria de la construcción en el Estado de México desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de la entidad, generando empleo, impulsando la innovación y mejorando el paisaje urbanístico. No obstante, las actividades de este sector, el mismo representa un impacto significativo en el medio ambiente, lo que exige una reevaluación de los procesos constructivos, desde la planificación hasta la generación, tratamiento y reutilización de estos residuos de manejo especial, categoría en la que encuadra este tipo de materiales, y que, resulta necesario incorporar a las prácticas sostenibles que minimicen el daño ecológico.

El sector de la construcción es generador de grandes cantidades de residuos, tanto en la edificación como en demolición; es uno de los mayores contribuyentes de la explotación de recursos no renovables y de la contaminación. Datos el *World Watch Institute,* señalan que este sector consume 40% de los recursos mundiales en piedras brutas, grava y arena y 25% de su madera virgen por año. Además, contribuye con el 23% de la contaminación atmosférica, 40% de la contaminación del agua potable y el 50% de residuos sólidos en los vertederos.

Los elevados niveles de contaminación atmosférica asociados a la industria de la construcción se derivan principalmente de la extracción, producción, transporte y uso en obra. La expansión y la mejora en la infraestructura urbana se han convertido em factores críticos que afecta la calidad del aire en tres principales vertientes.

- **Generación de polvo.** Las actividades relacionadas con la maquinaria, demoliciones y manipulación de materiales liberan partículas en suspensión (PM10, PM2.5 y PM1), las cuales representan un riesgo para la salud, en particular para los sectores más vulnerables de la población.

- **Emisiones atmosféricas de la maquinaria.** La maquinaria utilizada en una obra emite gases contaminantes derivados de la combustión de combustibles fósiles, entre los cuales destacan los óxidos de nitrógeno (NOx) y el monóxido de carbono (CO).

- **Transporte de materiales.** Este proceso implica la carga y descarga de materiales, su almacenamiento y traslado dentro y fuera del sitio de construcción.

Aparentemente, las partículas del cemento, la madera o la piedra suele ser invisible a simple vista, pero, su generación alcanza largas distancias y logra perdura amplio tiempo en el aire; este polvo puede causar graves problemas de salud a las personas y a los animales; sin dejar de referir que, no solo contaminan la atmosfera; sino que también, cuando descienden, afectan los suelos, los cultivos y el agua.

Si bien es cierto que el procesado de materias primas y la fabricación de los materiales de la construcción y demolición generan un alto costo energético y medioambiental, no es menos cierto

que la experiencia ha puesto de relieve que no resulta fácil cambiar el actual sistema de industria y la utilización irracional de los recursos naturales, donde las acciones de reciclaje, reutilización y recuperación de materiales son nulas frente a la tendencia tradicional de la extracción de materias naturales. Por ello, se hace necesario reconsiderar esta preocupante situación de crisis ambiental, buscando la utilización racional de materiales que cumplan sus funciones sin menoscabo del medio ambiente.

En México, la problemática de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociada a los edificios es crítica de acuerdo con el informe GHG *emissions of all world countries* elaborado por el Centro de Investigación Conjunta de la Comisión Europea reveló que las emisiones relacionadas a los inmuebles crecieron 26% entre 1990 y 2022, y 19% solo entre 2021 y 2022. Se prevé que para el año 2050 se habrán construido alrededor de siete millones de viviendas que generarán 25 millones de toneladas de GEI.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el sector de la construcción en México es responsable de 50% de las emisiones contaminantes que se registran en el país. En el caso del Estado de México la entidad mexiquense cuenta con una extensión territorial de 21,461 km2 y una población cercana a los 17 millones de habitantes, de acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente, se estimó que para el año 2019 dentro del territorio estatal la generación de residuos de la construcción y demolición fue de 3,594.1 ton/día.

El incremento poblacional y los nuevos requerimientos en materia de infraestructura que demanda el desarrollo de la entidad, ha generado que el sector de la construcción incrementará su actividad y con ello, la producción de residuos coloquialmente conocidos como “escombro o cascajo”, mismos que, ante los altos volúmenes que ha alcanzado, se ha convertido en una problemática a causa de la mala disposición este tipo de residuos, la degradación de los recursos naturales y su falta de tratamiento para su incorporación a las cadenas de economía circular y prácticas sustentables que les dé una segunda vida útil.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, y que se reproduce a la literalidad siguiente:

Artículo 4.- …
…

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
…

Asimismo, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sostiene que:

Articulo 18.- …
…

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.
…

Es así que, el daño al medio ambiente con el paso de los años ha llevado a que se busquen alternativas sostenibles para disminuir los residuos de la construcción y demolición, planteando proyectos que aporten beneficios ambientales y climáticos, entre ellos, es el uso de materiales reciclados y reutilizables, entre ellos:

1. **Acero reciclado**: utilizar su versión reciclada es la mejor manera de reducir la huella de carbono global, este material es resistente al agua y a las plagas, es duradero y no requiere un mantenimiento frecuente.

2. **Hempcrete**: La fibra de cáñamo, la materia prima detrás de Hempcrete, es similar a la madera, excepto que se renueva mucho más rápido. Combinado con cal, Hempcrete tiene forma y resistencia similares al concreto, pero con un peso mucho más ligero. Su uso en construcción es principalmente como aislante, ya que tiene excelentes propiedades térmicas y acústicas y es resistente al fuego.

3. **Hormigón prefabricado:** El hormigón prefabricado se fabrica fuera del sitio en un entorno de fábrica, lo que reduce muchas de las emisiones de CO2 en el concreto listo para usar que se vierte y endurece en el sitio.

4. **Micelio**: El micelio es una red de finos filamentos fúngicos llamados hifas, cuando se seca, el micelio se puede utilizar como un material de construcción ambientalmente sustentable que es resistente al agua, al moho y al fuego. Cuando se combina con aserrín pasteurizado, el micelio se puede transformar en casi cualquier forma.

Es importante referir las acciones que grandes potencias han implementado en esta materia, tal es el caso de la infraestructura vial de los Países Bajos, que ha optado por innovaciones como PlasticRoad, en el que se utiliza plástico reciclado para la construcción de carreteras, lo que reduce las emisiones de carbono en un 72% y triplica la vida útil de las carreteras en comparación de las carreteras convencionales. Dos proyectos piloto, un par de ciclovías de unos 30 metros construidas en las ciudades holandesas de Zwolle y Giethoorn, demuestran los beneficios de esta maravilla de sostenibilidad. Cada vía contiene unos 1000 kilogramos de plástico reciclado, el equivalente a 218 000 vasos de plástico.[1]

Los materiales reciclados de la carretera, el diseño prefabricado, el bajo peso y la construcción modular ayudan a ahorrar una gran cantidad de materiales y mano de obra. Además, la carretera no necesita excavaciones intensivas ni cimientos pesados o losas de hormigón y capas de asfalto dañinas para el medio ambiente.

En 2015, el Partido Popular (PP) solicitó al Gobierno de Cataluña la promoción y uso de materiales reciclados en la construcción y mantenimiento de carreteras. En su iniciativa, el PP subrayó la necesidad de incluir prescripciones técnicas, instrucciones y directrices específicas para el empleo de nuevos materiales reciclados, así como la implementación de nuevas técnicas en la producción de asfaltos.

En respuesta a estas propuestas, diversas empresas privadas en España desarrollaron proyectos sostenibles, entre los que destacan:

- RS Tecnología: Creó un pavimento decorativo fabricado a partir de asfalto pulido 100% reciclado, que se caracteriza por su durabilidad, alta impermeabilidad, cualidades antideslizantes y que además permite ahorrar en costos y tiempos de ejecución.

- Proyecto Polymix: Este proyecto buscó desarrollar mezclas asfálticas que incluyeran plásticos reciclados en su composición, como perchas de poliestireno (utilizadas en ropa),

1 Friederike Voigt – ES. 2021. Las carreteras de plástico reciclado con la vía hacia la sostenibilidad. Desing & Make with Autodesk. Véase en: https://www.autodesk.com/es/design-make/articles/carreteras-de-plastico

,tapones de polipropileno (de envases y botellas), envases de polietileno (botellas y garrafones de agua) y polvo de caucho proveniente de neumáticos usados.

En esta tesitura, es oportuno referir que el aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición juega un papel clave en la modernización de la infraestructura y la transformación hacia industrias más sostenibles, en consonancia con la meta 9.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este objetivo plantea que, para 2030, se deben modernizar las infraestructuras y reconvertir las industrias, utilizando los recursos de manera más eficiente y promoviendo tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente responsables.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029; ha establecido como uno de sus objetivos, el priorizar la separación, aprovechamiento y tratamiento de residuos en la entidad; así como el impulso de la economía circular incorporando el manejo integral de residuos, siendo su línea de acción 2.7.1.4, el fomentar la creación e instalación de plantas de recepción y aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición.

No se omite mencionar que, los residuos de la construcción pueden ser aprovechados si son tratados correctamente; de esta forma, se evita su desecho para incorporarlos a la cadena productiva para ser empleados y revalorizarlos, en la elaboración de concreto no estructural.

El reciclaje y la reutilización de materiales contribuyen a reducir la demanda de nuevos recursos, disminuyendo la huella ambiental de la industria y permitiendo a los países adoptar estas medidas conforme a sus capacidades y contextos específicos.

La incorporación de estos residuos tratados en proyectos de infraestructura, como banquetas, pavimentación no estructural y bacheo, facilita la creación de un ciclo productivo más racional y ecológico. Este enfoque no solo responde a las crecientes demandas urbanas, sino que también ayuda a mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente y la salud pública, promoviendo una transición hacia prácticas constructivas más sostenibles y responsables.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
Ley Vigente	**Iniciativa**
Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.	Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.

Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública: I. al IX. …	Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública: I al IX. …
X. Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.	**X. Los estudios relacionados con la implementación paulatina de materiales de construcción y demolición reciclados y reutilizados.** XI Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo. …
Artículo 12.12. En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán: I. al IX. … Sin correlativo	Artículo 12.12. En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán: I. al IX. **X. Priorizar e implementar el uso de materiales de construcción y demolición reciclados y reutilizados de conformidad con la normatividad aplicable.** **…**
Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. al XII. … XIII. Procurarán la utilización de tecnologías y materiales de construcción a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.	Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. al XII. … XIII. Procurarán la utilización de tecnologías y la implementación de **materiales de construcción y demolición reciclados de acuerdo con la normatividad aplicable** a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.
Artículo 18.64.- Los materiales que se empleen en la construcción deberán ajustarse a las disposiciones siguientes: I. al III. … IV. Cuando se proyecte utilizar algún material desarrollado con nuevas tecnologías, deberá garantizarse la calidad del mismo, mediante las respectivas pruebas de verificación, avaladas por un laboratorio de pruebas certificado. …	Artículo 18.64.- Los materiales que se empleen en la construcción deberán ajustarse a las disposiciones siguientes: I. al III. … IV. Cuando se proyecte utilizar algún material desarrollado con nuevas tecnologías o **reciclados**, deberá garantizarse la calidad del mismo, mediante las respectivas pruebas de verificación, avaladas por un laboratorio de pruebas certificado. …

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la

consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 12.5; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 12.12; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 18.3 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18.64, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción X, recorriéndose la subsecuente al artículo 12.5; se adiciona la fracción X al artículo 12.12; se reforma la fracción XIII del artículo 18.3 y se reforma la fracción IV primer párrafo del artículo 18.64, todos del Código Administrativo del Estado de México.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO DECIMO SEGUNDO
De la obra pública

Artículo 12.5.- …

…

I al IX. …

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

X. Los estudios relacionados con la implementación paulatina de materiales de construcción reciclados y reutilizados para obras públicas sostenibles.

XI Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

…

CAPITULO SEGUNDO
De la planeación, programación y presupuestación

Artículo 12.12. … I. al IX.

X. Priorizar e implementar el uso de materiales de construcción reciclados y reutilizados de conformidad con la normatividad aplicables.

…

LIBRO DÉCIMO OCTAVO
DE LAS CONSTRUCCIONES

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 18.3.- …

I. al XII. …

XIII. Procurarán la utilización de tecnologías y la implementación de **materiales de construcción reciclados de acuerdo con la normatividad aplicable** a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado

de la biosfera.

TÍTULO QUINTO

DE LA EJECUCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, DE LOS MATERIALES Y DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 18.64.- …

I. al III. …

IV. Cuando se proyecte utilizar algún material desarrollado con nuevas tecnologías o reciclados, deberá garantizarse la calidad del mismo, mediante las respectivas pruebas de verificación, avaladas por un laboratorio de pruebas certificado.
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil _____.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto 5 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Itzel Guadalupe Correa Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que se expidan certificados de identificación para los seres sintientes.

Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros y compañere.

Con el permiso de la Presidencia e integrantes de la Mesa Directiva, saludo a los diferentes medios de comunicación, así como a la ciudadanía, activistas, defensores y a todos aquellos que brindan un trato digno, respetuoso y amoroso a los animales; a quienes nos siguen también a través de plataformas digitales.

El amor por todas las criaturas vivientes es el atributo más noble del hombre. Esta sentida frase esconde tras de sí la imperiosa necesidad para que la sociedad desarrolle acciones tendientes al cuidado integral de los animales, considerando su inclusión directa como un complemento natural de las sociedades.

Los animales no pueden hablar, no pueden defenderse solos y, en ese estricto sentido, solo nosotros podemos velar por sus derechos y procurar su protección. Es nuestra responsabilidad garantizar que cada ser sintiente tenga la dignidad y el cuidado que merece, y por eso hoy estamos dando un paso histórico con la presentación de la presente iniciativa, que tiene como objeto expedir el certificado de identidad animal en el Estado de México.

Esta iniciativa, más que un documento representa un compromiso, un compromiso de nuestro

Gobierno, de la sociedad civil y de cada uno de nosotros para trabajar en conjunto por el bienestar de todos los seres vivos, porque un animal que es registrado es un animal que está protegido, es un animal que cuenta con derechos y que no podrá ser ignorado. Con este certificado damos a cada ser sintiente una identidad, una existencia formal que le otorga amparo ante el maltrato y el abandono o el olvido.

Actualmente, con base a la información de INEGI, en México aproximadamente el 70% de las viviendas cohabita con alguna mascota, estimando una población de casi 80 millones de mascotas, siendo en su mayoría perros, en un 54%, seguida de gatos, con un 20%.

En el Estado de México se estima que hay al menos 6 millones de animales de compañía y desgraciadamente el 40% se encuentra en situación de calle. Por eso la imperiosa necesidad de legislar en favor de nuestros animales, pues la vida es tan querida para una criatura muda como lo es para un hombre y, en este sentido, es menester de las legisladoras, legisladores mexiquenses velar por el bienestar de los seres sintientes.

Hoy, con la expedición de este certificado, se materializa en parte que los animales domésticos son integrantes fundamentales de nuestra sociedad, al reconocerles como seres sintientes que merecen no solo afecto, sino también seguridad y bienestar.

Cada cédula emitida será una muestra de nuestro esfuerzo por construir una comunidad más justa, una comunidad que respeta y cuida a todos sus integrantes.

En este documento también podremos encontrar una herramienta para que aquellos animales que lamentablemente se pierden en las calles puedan regresar a su hogar más fácilmente y con ello evitar la angustia que sienten muchas familias al no saber en dónde están sus compañeros.

Con esta propuesta de reforma, al expedir el certificado de identidad, además de darles visibilidad quedarán registradas todas las características de los animales, su nombre, sexo, edad, fotografía, raza señas particulares, así como los datos personales de las personas responsables.

La Ciudad de México implementó recientemente este Registro Único de Animales de Compañía, el cual establece la obligatoriedad por parte de los ciudadanos de registrar a los seres sintientes que se encuentran bajo su tutela cuando funjan de compañía y es totalmente gratuito; pero sólo aplica para personas residentes de la ciudad.

Para lograrlo en nuestra Entidad, sabemos que, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde, necesitamos también la colaboración de todas y todos; necesitamos la participación de cada dueño responsable, de cada ciudadana, ciudadano, ciudadane comprometido y de cada organización dispuesta a trabajar para crear conciencia sobre el respeto animal.

También necesitamos que este certificado llegue a cada rincón del Estado de México, que se conozca su importancia y que cada persona pueda hacer uso de él para proteger a su animal de compañía.

A nombre del Partido Verde les pido, compañeras y compañeros, compañere, que se unan a esta causa, que se haga realidad en nuestra Entidad de la expedición de este nuevo certificado, que se siga impulsando y que se sigan tomando acciones que protejan y dignifiquen la vida de nuestros animales, pues los animales son sujetos de una vida que merece compasión, respeto, amistad, apoyo, y por eso legislemos para ellos.

Es cuanto y muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a d e de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DELA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA,** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6.8 Y EL ARTÍCULO 6.32 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE SE EXPIDAN CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS SERES SINTIENTES,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la humanidad ha encontrado en los animales un vínculo del que nos veamos beneficiados por ellos; en un inicio esta domesticación se implementó para favorecer los trabajos de agricultura y como fuente de alimento, pero con el paso de los años, esta actividad fue encontrando nuevas formas de llevarse a cabo, y se llevó al punto de una recreación, en donde las mascotas fungían como una parte más en el hogar.

La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 4 fracción II define a los animales como todo ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos; la fracción XII Bis del mismo artículo estima a los animales de compañía como todo animal mantenido por el ser humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de su comunidad, por último, en su fracción XXX especifica que las mascotas son ejemplares de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano.

Las mascotas en general representan parte importante en la vida de la mayoría de sus dueños, existen muchas personas que ven a los animales solo como un instrumento para llegar a un fin; sin embargo, para quienes aceptan y tienen una tenencia responsable de mascotas o animales de compañía encuentran beneficios para la salud ya que éstos proporcionan mejores estrategias para afrontar el estrés, pueden fomentar una mayor empatía y compasión, y su cercanía puede proteger a las personas de los estragos de la soledad.

Estos beneficios se reflejan en una encuesta reciente de la Asociación Americana de Psiquiatría, que reveló que el 86% de los propietarios sienten que sus mascotas tienen un impacto mayoritariamente positivo en su salud mental; y que alrededor del 90% considera al animal como un miembro más

de la familia.[1]

Una mascota trae beneficios a tu salud física y emocional, ya que promueve la convivencia y reduce el riesgo de ansiedad y depresión, además, la actividad física que se realiza al pasear a una mascota ayuda a disminuir la posibilidad de sobrepeso, obesidad, hipertensión y diabetes, de acuerdo con datos de los Servicios de Salud Mental de la Secretaría de Salud, en cuanto a los adolescentes al encontrarse en una edad complicada hormonal y biológicamente tener una mascota los vuelve más sociables, les enseña a administrar el tiempo, mejoran su autoestima y les da sentido de responsabilidad.[2]

En el año 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE), de la cual se obtuvo que un 69.8% de las viviendas encuestadas cohabita con alguna mascota; lo que se refleja en 25 millones de hogares y casi 80 millones de mascotas viviendo en ellos; siendo en su mayoría perros (43.8 millones), siguen los gatos (16.2 millones), aves y peces (20 millones).[3]

En México aproximadamente 28 millones de animales de compañía son abandonados, una cifra que crece 20% anualmente; y de estos lamentablemente 25 millones viven en situación de calle.

En 2014 el Gabinete de Comunicación Estratégica (GCE) publicó una encuesta sobre el abandono y el maltrato animal en la cual se identificó que en México el 24.4% de las personas que abandonan a un animal de compañía lo hacen por falta de dinero para solventar sus necesidades; el 17.5% porque se dieron cuenta de que es una gran responsabilidad; el 14.2% lo hace porque ya no tiene tiempo, mientras que el 12.3% los abandona porque ya no quiere mantenerlos y el 12.1% porque ya no tiene espacio.

En este sentido, el estudio "Índice de las Mascotas Sin Hogar (IMSH)" realizado en 2021 por Mars Petcare, agregó que el 53% de los mexicanos que fueron encuestados abandona a sus mascotas porque cree que es difícil encontrar una casa en renta que permita tener un perro y un 44% lo cree cuando se trata de tener un gato.[4]

En el Estado de México, se estima que hay al menos 6 millones de animales de compañía, pero casi 2.5 millones entre perros y gatos se encuentran en situación de calle, según información del Gobierno del Estado. En Ecatepec son 548,451; seguido por Nezahualcóyotl con 359,069, Toluca con 359,069; Naucalpan con 303,536; Chimalhuacán con 235,064; Tlalnepantla de Baz con 224,067; Cuautitlán Izcalli con 185,054; Tecámac con 182,501; Ixtapaluca con 180,737 y Atizapán de Zaragoza con 174,558 animalitos deambulando por las calles en busca de comida y refugio.[5]

Al ser una problemática de impacto ambiental, las medidas que se han adoptado para proteger la integridad de los seres sintientes, en este caso, principalmente para procurarles atenciones

1 Redacción National Geographic, Revista National Geographic. Perro doméstico: datos imprescindibles sobre el mejor amigo del hombre. 5 de septiembre del 2010. Actualizados 11 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.nationalgeographic.es/animales/perro-domestico

2 Instituto Mexicano del Seguro Social. Las mascotas benefician tu salud física y mental. 20 de julio del 2018. Disponible en: https://www.gob.mx/imss/articulos/las-mascotas-benefician-tu-salud-fisica-y- mental#:~:text=Tener%20una%20mascota%20en%20el,riesgo%20de%20ansiedad%20y%20depresi%C3%B3n.&text=Una%20mascota%20trae%20beneficios%20a,y%20visitas%20peri%C3%B3dicas%20al%20veterinario.&text=Contesta%20nuestra%20encuesta%20de%20satisfacci%C3%B3n.

3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. 2021. Página 26. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf

4 Arciniega Villa, Yareth. Fortuna, negocios y finanzas. Animales callejeros: México, muy lejos de ser pet friendly. 27 de julio del 2024. Disponible en: https://revistafortuna.com.mx/2024/07/27/animales-callejeros-mexico-muy-lejos-de-ser-pet-friendly/

5 AN/JOF. Aristegui Noticias. En calles del Edomex hay casi 2.5 millones de perros y gatos. 4 de octubre del 2023. Disponible en: https://aristeguinoticias.com/0410/mexico/en-calles-del-edomex-hay-casi-2-5-millones-de-perros-y-gatos/

básicas consistentes en alimentación, resguardo y atención médico veterinaria, han ido creciendo a nivel mundial, tal es el caso de España, quienes implementaron la Red Española de Identificación de Animales de Compañía (REIAC), el cual es un registro de datos nacional del censo de microchips de mascotas y animales de compañía, mismo que tiene como objetivo centralizar la información de los distintos registros y así ayudar a la localización de propietarios de animales extraviados en cualquier lugar del territorio nacional.

Esta base de datos se recopila con todas las inscripciones realizadas en los respectivos Registros Municipales que conforman el Registro Central de Animales de Compañía de cada Comunidad Autónoma, que al final forman el REIAC. Asimismo, esta Red ha fomentado el no abandono, ya que, cuando los cuerpos de seguridad pública encuentran a algún animal deambulando en vía pública sin alguna persona responsable, proceden a revisar el chip y entregan la fauna al tutor, junto con la aplicación de una sanción.

En nuestro país, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todos tenemos derecho a un ambiente sano y se establece la protección al medio ambiente y cuidado animal, y de ahí se desprende que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se regule la protección y preservación de la fauna.

Derivado de ello, en la Ciudad de México se implementó recientemente el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), el cual pretende que la capital cuente con un censo de animales de compañía, por lo que establece la obligatoriedad por parte de los ciudadanos en registrar a los seres sintientes que se encuentran bajo su tutela, incluso fauna silvestre, siempre y cuando funjan de compañía, y en caso de no hacer ese registro, los ciudadanos infractores serán acreedores a una sanción. Este registro se puede llevar a cabo en línea, y es totalmente gratuito, pero solo aplica para personas residentes de la Ciudad.

En este sentido, en el Estado de México en el Libro Sexto “De la Protección y Bienestar Animal” del Código para la Biodiversidad se encuentran estipulados los diferentes preceptos que buscan proteger a los animales de cualquier acto que afecte o ponga en peligro su bienestar, en donde podemos destacar omitir brindarle la atención adecuada que permita su desarrollo adecuado.

Asimismo, el Estado de México, fue la primera entidad en la República en tipificar al maltrato animal como delito, adicionándolo dentro del Código Penal, en donde se establece que se sancionará a la persona que abandone deliberadamente a un animal, exponiéndolo a riesgos que amenacen su integridad.

Es así como, tenemos a bien a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6.8 fracción V y 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en beneficio de los seres sintientes.

La idea deviene de renovar al Certificado de venta de animales a un Certificado de Identificación de Seres Sintientes, el cual sea expedido por los establecimientos que se dediquen a venta y/o crianza de animales, Asociaciones Civiles y protectores independientes que den animales en adopción, Centros de Control y Bienestar Animal de los Ayuntamientos, o cualquier otro giro que dé en adopción o venda cualquier animal doméstico.

Esto puede dejar un precedente para que la autoridad competente puede dar un seguimiento adecuado a cada uno de los animales, ya que, se tendría el antecedente directo de cada ser sintiente en concreto, lo cual permitiría conocer sus datos generales, así como sus antecedentes médicos; además que se podría coadyuvar en los censos realizados.

Por lo anteriormente expuesto, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
Ley Vigente	**Iniciativa**
Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades: I. al IV. …	Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades: I. al IV. …
V. La expedición de certificados de venta de animales a los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones y bazares que se dediquen a la venta de mascotas y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados, asimismo los establecimientos deberán expedir un certificado de salud de las mascotas y animales de compañía que vendan donde se manifieste el estado de salud, la raza, el nombre común o científico y la edad del animal que comercializan expedidos únicamente por médicos veterinarios con cédula profesional; …	V. La expedición de certificados de identificación de seres sintientes, para los animales de compañía que sean dados en adopción o venta, asimismo, llevar el control de datos del padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados. Los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal, deberán registrarse en el Padrón y deberán contar con un Médico Veterinario con cédula profesional. Con esto, podrán expedir el certificado para cada uno de los animales de compañía que den en adopción o venta, el cual tendrá la información sobre el estado de salud, la raza, el nombre común o científico, edad del animal, y los datos del propietario (adoptante o comprador); …

Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, bazares, mercados públicos, criaderos y lugares de exposición animal que se dediquen a la venta de mascotas están obligados a expedir un certificado de venta autorizado por la Secretaría a la persona que adquiera el animal el cual deberá contener por lo menos:	**Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal que se dediquen a la adopción y/o venta de animales de compañía, están obligados a registrarse en el Padrón, y a expedir el Certificado de Identificación de Seres Sintientes, autorizado por la Secretaría, a la persona que adquiera al animal de compañía.**
I. Especie o raza de que se trate;II. Sexo y edad del animal; III. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista; IV. Nombre del propietario; V. Domicilio del propietario; y VI. Las demás que establezca el Reglamento.	**El Certificado deberá contener por lo menos:** **I. Especie o raza de que se trate;** **II. Sexo y edad del animal;** **III. Características del animal (color, tamaño y rasgo distintivo)** **IV. Fotografías de perfil y de frente del animal;** **V.Historia clínica veterinaria (inmunizaciones, desparasitaciones y esterilización);** **VI. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista que expidió la historia clínica;** **VII. Nombre del propietario;** **VIII. Domicilio del propietario;** **IX. Fecha de registro;** **X. Folio único para cada ser sintiente; y** **XI. Las demás que establezca el Reglamento**.

Dichos establecimientos comerciales están obligados a presentar trimestralmente los certificados expedidos a la Secretaría para que ésta los incorpore en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.	Dichos **giros están obligados a registrar a cada uno de los seres sintientes que sean dados en adopción o vendidos, y deberán llevar un registro de los certificados expedidos.**
Asimismo están obligados a otorgar al comprador un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional. Los particulares deberán inscribir a sus mascotas en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.	Asimismo, **el giro que expida el Certificado, están obligados a otorgar al propietario (adoptante o comprador) un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional. La Secretaría pondrá a disposición de los particulares, un área encargada de registrar a los animales de compañía que hayan sido adoptados, comprados o que sean propiedad, y que no cuenten con su Certificado, a efecto de que se encuentren registrados en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6.8 Y EL ARTÍCULO 6.32 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE SE EXPIDAN CERTIFICADOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS SERES SINTIENTES.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 6.8 y el artículo 6.32 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:

I. al IV. …

V. La expedición de certificados **de identificación de seres sintientes, para los animales de compañía que sean dados en adopción o venta, asimismo, llevar el control de datos del padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estos certificados.**

Los establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal, deberán registrarse en el Padrón y deberán contar con un Médico Veterinario con cédula profesional. Con esto, podrán expedir el certificado para cada uno de los animales de compañía que den en adopción o venta, el cual tendrá la información sobre el estado de salud, la raza, el nombre común o científico, edad del animal, y los datos del propietario (adoptante o comprador);
…

Artículo 6.32. Los establecimientos comerciales, ferias, **exposiciones, bazares, albergues, Asociaciones Civiles, Centros de Control y Bienestar Animal que se dediquen a la adopción y/o venta de animales de compañía, están obligados a registrarse en el Padrón, y a expedir el Certificado de Identificación de Seres Sintientes, autorizado por la Secretaría, a la persona que adquiera al animal de compañía.**

El Certificado deberá contener por lo menos:

I. Especie y raza de que se trate;
II. Sexo y edad del animal;
III. Características del animal (color, tamaño y rasgo distintivo)
IV. Fotografías de perfil y de frente del animal;
V. Historia clínica veterinaria (inmunizaciones, desparasitaciones y esterilización);
VI. Nombre y número de cédula profesional del médico veterinario zootecnista que expidió la historia clínica;
VII. Nombre del propietario;
VIII. Domicilio del propietario;
IX. Fecha de registro;
X. Folio único para cada ser sintiente; y
XI. Las demás que establezca el Reglamento.

Dichos giros están obligados **a registrar a cada uno de los seres sintientes que sean dados en adopción o vendidos, y deberán llevar un registro de los certificados expedidos.**

Asimismo, **el giro que expida el Certificado, están obligados a otorgar al propietario (adoptante o comprador) un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido que incluya los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las faltas a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones del presente Libro. Dicho manual deberá estar certificado por un médico veterinario zootecnista que cuente con cédula profesional.**

La Secretaría pondrá a disposición de los particulares, un área encargada de registrar a los animales de compañía que hayan sido adoptados, comprados o que sean propiedad, y que no cuenten con su Certificado, a efecto de que se encuentren registrados en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad responsable deberá ajustar las disposiciones reglamentarias a las presentes reformas, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Isaac Hernández, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por la diputada Yareli Anaí Esparza Acevedo, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el diputado Ernesto Santillán Ramírez y el diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Muchas gracias, Presidente, con su permiso, diputado Maurilio Hernández.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva; de nuestras diputadas, diputade, diputados; de quienes nos siguen también a través del Canal del Congreso, a través de los medios digitales y, por supuesto, a los medios de comunicación.

Primero que nada, quiero comentar que la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, antes de iniciar mi intervención, quiero decirles que por supuesto estamos de acuerdo con la diputada Yesica en el tema de la paridad. No podemos decir que somos de la Cuarta Transformación y pregonamos la paridad y la perspectiva de género si aquí internamente nosotros no la proclamamos; así que por supuesto que estamos de acuerdo nosotros con ese tema.

Compañeras y compañeros:

Sé que este tema que vamos a presentar en este momento es muy controversial; ya se ha discutido mucho a nivel federal. Sé que hay oposición seguramente en este tema y que serán días y meses de mucha controversia, mucho debate en este tema, pero para nadie es un secreto que existe una profunda decepción en cuanto a la impartición de justicia en el Estado, un desencanto que hay, un distanciamiento del Poder Judicial con el pueblo mexiquense.

Sin duda alguna tenemos esto que revertirlo de manera inmediata; mucho nepotismo, mucho influyentismo, mucho tráfico de influencias, muchos privilegios, mucho abuso de poder diariamente que se da por parte del Poder Judicial.

Pero también, hay que decirlo, no solamente tendremos que presentar esta iniciativa en materia del Poder Judicial, también tenemos que presentar iniciativas para que pueda ser, como un tema integral, el tema de reformas a las fiscalías.

Pero, de entrada, el Partido del Trabajo va a presentar en este momento su primera iniciativa en materia de reformas al Poder Judicial.

El pasado 15 de septiembre del año en curso, hicimos historia. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Reforma Judicial a diversos artículos de la Constitución en materia de Poder Judicial de la Federación. Hecho histórico que, sin lugar a dudas, pues esta reforma de gran relevancia le otorga a las y los ciudadanos de la República, el derecho de elegir a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Desde 1917 y hasta la fecha de la publicación de la reforma, los mexicanos nunca fuimos tomados en cuenta para poder decidir, intervenir en este órgano jurisdiccional.

Las instituciones de impartición de justicia tienen un distanciamiento muy marcado con la ciudadanía, se ha perdido credibilidad y legitimidad sobre las decisiones de quienes encabezan el Poder Judicial, dando paso a abusos, tráfico de influencia, corrupción y nepotismo.

La justicia, más que un simple concepto teórico-moral, jurídico, hasta religioso, es un derecho, un derecho a los que millones de mexicanos no tienen acceso.

Durante décadas se ha manejado un sistema de Poder Judicial con ciertas deficiencias que no permiten un proceso legal óptimo y eficaz.

Entiendo, compañeros y compañeras, que difícilmente todos van a estar de acuerdo, tienen el derecho a disentir, pero el pueblo decidió y hoy nos toca continuar con el proceso transformador que nos dejó la reforma judicial.

Por eso estoy aquí, no solo para presentarles este proyecto de decreto, sino para exhortarlos al perfeccionamiento de nuestros ordenamientos jurídicos en materia judicial, porque esta reforma es una reforma que la gente eligió y que millones de mexiquenses apoyan.

El pueblo tiene una necesidad desmedida de justicia y es nuestro trabajo atender lo que la gente demanda.

Hoy los mexicanos tienen la extraordinaria posibilidad de ser escuchados, de decidir quiénes serán los que apliquen la ley con transparencia y objetividad. Quién cree que no estamos listos para votar y ejercer la democracia para elegir a los impartidores de justicia, aún no comprende las problemáticas que enfrentan quienes son víctimas de un delito, quienes son despojados de sus bienes, quienes sufren abusos de poder, quienes lo pierden todo para poder pagar un abogado con la esperanza de que su asunto se resuelva.

Hablemos también de los excesivos privilegios que transgreden con una procacidad a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo a ministras y ministros ganando hasta más que el Ejecutivo Federal.

No vamos lejos, lo dice el artículo XVI del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el presupuesto asignado al Poder Judicial, asciende a un monto de 5 mil 778 millones 215 mil 504 pesos.

Un ministro de la Suprema Corte de Justicia percibe un salario de 792 mil 256 pesos mensuales, que incluye sueldos bases, compensaciones, primas vacacionales, aguinaldo, seguros médicos mayores y de vida, entre otras prestaciones.
Un magistrado, por su parte, recibe un salario mensual de 374 mil 203 pesos; mientras que un juez de distrito percibe 337 mil 575 pesos mensuales.

De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, más de 400 jueces en el Estado de México reciben sueldos entre los 80 y 110 mil pesos mensuales, con un salario promedio neto anual de 381 millones 495 mil pesos para los jueces del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado.

Se requiere de una reorientación del gasto público en justicia, ya que en la actualidad el Poder Judicial de la Federación asigna más del doble del presupuesto que el resultante de la suma de los 32 presupuestos de los poderes judiciales estatales; asimismo, se hace la supresión del nepotismo que le cierra las puertas a miles de aspirantes con excelentes capacidades para un cargo de tal magnitud, solo por no tener influencias.

La impunidad y la corrupción son el origen de la depravación del Poder Judicial y sí aunque estas son dos palabras que se repiten con frecuencia, no es más que por el impacto negativo que está teniendo en nuestro estado y está en nuestras facultades contribuir para que este efecto se revierta.

Hoy por hoy, en el Estado de México la justicia no es pronta ni expedita, actualmente se ha planteado un modelo de reestructuración del Poder Judicial, el cual va a ser el arranque de un avance que durante décadas se había quedado paralizado.

Este proyecto de ley que presentamos los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en congruencia, por supuesto, con la Cuarta

Transformación, lo presentamos como el digno comienzo para un cambio en las instituciones judiciales, donde prevalecen los derechos, y lo digo muy claro y lo resalto. donde prevalecen los derechos de los trabajadores, la perspectiva de género y los derechos humanos.

Para lograr un cambio sustantivo en materia judicial, es imprescindible avanzar hacia una reestructuración de la impartición de justicia en el país, por un Estado de México justo y legítimo en la aplicación de la ley.

En el mencionado decreto de reforma del Poder Judicial a nivel federal, se estableció en el artículo transitorio octavo, segundo párrafo, que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones a sus Constituciones Locales. A la fecha ha transcurrido más de un mes de los seis establecidos que como Congreso tenemos para reformar nuestra Constitución Local; por ello, acatamos el imperativo constitucional federal para activar el proceso de reforma a nuestra Constitución Local, con la presente iniciativa.

Por tal motivo presentamos esta iniciativa de Ley en Materia del Poder Judicial, que tiene como finalidad reformar diferentes artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, misma que se ajusta a los principios establecidos en la reforma judicial federal, homologando algunos preceptos legales y armonizando también algunas figuras, eliminando, por ejemplo, la figura del Consejo de la Judicatura Federal por un órgano de administración responsable de la gestión y administración, así como lo relativo a la carrera judicial local.

De igual forma, la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial Local, que será el responsable de supervisar y sancionar a los jueces que no cumplan con sus responsabilidades; además de reiterar la elección popular para jueces y magistrados, a través del voto libre y secreto.

De igual modo, habrá reformas importantes en este ordenamiento legal, para tener una reingeniería administrativa, además de generar tiempos establecidos para los procedimientos que tienen que tener los jueces, no es posible que los ciudadanos tengan que esperar procedimientos larguísimos para poder sentenciar en el Estado de México.

Cuando hablo de reingeniería administrativa, hablo también de austeridad republicana, pero aclaro, cuando digo austeridad y reducción de salarios, no es para nuestros trabajadores, tengo que aclararlo muy bien aquí, tengan certeza de esto, el Partido del Trabajo nunca, nunca irá en contra de los trabajadores y siempre los acompañará, fortaleciendo sus derechos y apoyando las causas justas y dignas de lucha. Comento también que nuestra reforma prevé la eliminación del haber de retiro para magistrados, ya que tiene cifras elevadísimas.

Acabo diciendo que, esta reforma se la debemos a nuestro pueblo mexiquense, tenemos que regresarles lo que les hemos arrebatado, lo que se les ha arrebatado, sus derechos y acceso a la justicia, en este Estado donde ha sido un imperante la impunidad en materia de justicia, regresemos sus derechos a los mexiquenses que tanto hace falta.

Muchísimas gracias compañeros y compañeras. Es cuanto, Presidente.

Le solicito que mi intervención y que la iniciativa quede establecida en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, 21 de octubre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 28, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y los artículos 68 y 69 Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial,** al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 15 de septiembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Sin lugar a dudas, esta es una reforma de gran relevancia, en virtud de que otorga a las y los ciudadanos de la república el derecho de elegir todas las personas titulares de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Desde el 5 de febrero de 1917 y hasta la fecha de la publicación de la reforma, antes citada, los mexicanos fuimos excluidos de decidir que personas integrarían dicho poder. Ahora, y en 2025 y 2027 vamos a elegir a quienes formarán parte de este poder público del Estado Mexicano.

En el mencionado decreto de reforma del 15 de septiembre se estableció en el artículo Transitorio Octavo, segundo párrafo, lo siguiente: "Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales".

Como se aprecia hay un plazo perentorio para que los Congresos Locales de todas las Entidades Federativas ajusten sus respectivos textos constitucionales al mandato del artículo Transitorio Octavo, segundo párrafo.

A la fecha, ha transcurrido un mes de los seis que como Congreso tenemos para reformar nuestra Constitución Local, por ello acatamos el imperativo Constitucional Federal para activar el proceso de reforma a nuestra Constitución local con la presente Iniciativa.

¿Qué nos proponemos con esta reforma? Dar a los ciudadanos del Estado de México el derecho de que elijan a los integrantes del poder Judicial del Estado.

En virtud de que el artículo 116 reformado, en su fracción III establece que "las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales se realizarán **conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, …"** es por lo que presentamos esta Iniciativa.

La reforma estatal se ajusta a los principios establecidos en la reforma federal. Uno de los puntos medulares de la reforma federal es la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por un Órgano de Administración, cuyo objetivo es eliminar el poder concentrado en este órgano y repartir las responsabilidades de vigilancia y administración del Poder Judicial de manera más plural. Esta medida es respaldada por las corrientes de izquierda, que ven en esta transformación una forma de descentralizar el poder dentro del sistema

judicial y evitar su monopolización.

En el ámbito federal, la reforma plantea la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de supervisar y sancionar a los jueces que no cumplan con sus responsabilidades de manera ética y profesional. Este tribunal será autónomo, con el objetivo de garantizar un control eficaz y sin influencias externas. En el Estado de México, se propone la creación de un tribunal similar para asegurar que los jueces locales sean evaluados de manera constante, alineando sus actuaciones con los principios de justicia social y transparencia que rigen la reforma federal.

Voto popular para jueces y magistrados: Este mecanismo busca democratizar la selección de los jueces, asegurando que representen los intereses del pueblo y no de las élites. Este punto es crucial para las corrientes de izquierda, que defienden la participación ciudadana en la elección de los responsables de impartir justicia.

Reducción de sueldos y austeridad: En concordancia con las políticas de austeridad promovidas por la administración federal, la reducción de sueldos es un paso hacia la justicia social y el uso eficiente de los recursos públicos.

La reforma judicial del Estado de México, en consonancia con la reforma federal, introduce cambios profundos para garantizar un sistema más democrático, justo y austero. La reducción de sueldos, la creación de tribunales de disciplina judicial y la sustitución de los Consejos de la Judicatura Federal son elementos clave para asegurar que el Poder Judicial esté al servicio del pueblo y no de intereses particulares.

Con datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura de nuestro Estado y para efectos jurisdiccionales se divide en cuatro regiones: Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec y las materias de dichos órganos jurisdiccionales son: Civil, Civil Escrito, Familiar, Mercantil, Penal Oral, Penal Escrito, Laboral y Mixto, sumando un total de jueces 428.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 35. Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.	**Artículo 35**. Los poderes **Ejecutivo, Legislativo Y Judicial** del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la ~~presencia de las y los magistrados, y de las y los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial~~, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias. … …	**Artículo 52**.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia **y de quienes integran el Poder Judicial,** cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias. … …

Artículo 61. … **I al XIV. …** **XV.** Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de ~~Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del~~ Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan el Consejo de la Judicatura y el Gobernador, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley. En caso de negativa, ~~el Consejo o el Gobernador, según corresponda,~~ podrán formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, ~~el Consejo o el Gobernador quedarán facultados para hacer~~ un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego. … XVI. a XVII. …	**Artículo 61. …** **I al XIV. …** **XV.** Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos **de quienes integran** el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan la o el titular del poder ejecutivo, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley. En caso de negativa, la o **el titular del poder ejecutivo podrá** formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, se podrá hacer un tercer nombramiento que surtirá efectos desde luego. … XVI. a XVII. …
XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados y de las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México ~~y del Tribunal Superior de Justicia~~ en términos de la presente Constitución. XIX. a LVI. …	XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados y de las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en términos de la presente Constitución. XIX. a LVI. …
Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en: **a)**… **b)**… Sin Correlativo Sin Correlativo … … …	**Artículo 88.-** El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en: a)… b)… c) Un Tribunal de Disciplina Judicial que estará a cargo de la disciplina de su personal. d) Un órgano de administración judicial que será responsable de la administración y carrera judicial. … … …

La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de ~~**funcionarios**~~, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. … …	La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de **servidores públicos,** así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, **perspectiva género y con enfoque de derechos humanos.** … …
Las y los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.	Las y los integrantes del **Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y de los tribunales laborales, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, atendiendo lo dispuesto** por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **atendiendo a lo dispuesto por esta constitución, quienes deberán contar con capacidad y experiencia en su respectiva materia**. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, **perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.** … …
Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada. ~~Al finalizar su encargo las y los magistrados gozarán de un haber de retiro por el monto, plazo y bajo las condiciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.~~	**Artículo 89.-** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine el Órgano de Administración Judicial, no siendo superiores a 31 magistradas y magistrados, observando el principio de paridad de género; Durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada. Se deroga

Las y los jueces de primera instancia, las y los jueces de cuantía menor, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.	…
Artículo 90.-. Sin correlativo	**Artículo 90. La elección de quienes integren el Poder Judicial del Estado, se realizará el día que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:**

	1. El Congreso publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera; 2. Los poderes públicos del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

	a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y la normatividad correspondiente, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;
	b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y
	c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laborales. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente cada Poder para su aprobación y envío al Congreso.
	3. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

	Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes públicos, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y **4. El Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, que resolverán las impugnaciones antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo**

	Para la integración del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará hasta tres personas aspirantes, para el caso del Poder Legislativo será mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y del Poder Judicial por la mayoría del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. **Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laboral, cada poder postulará hasta dos personas siguiendo el procedimiento del párrafo anterior.** **El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten expresamente la**

	declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o sala judicial adversa. **La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.** **Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria y proporcional al que reciben los partidos políticos, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.**

	Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. **La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas, servidoras públicas, cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.**

	Ninguna persona que haya sido Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia podrá ser electa por un nuevo periodo.
Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del ~~Consejo de la Judicatura~~, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente	Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del **Tribunal de Disciplina Judicial,** por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente.
Artículo 91.- Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:	**Artículo 91**.- Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:
I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;	I.…
II. ~~Tener más de 35 años de edad;~~	II. **Se deroga**
III. ~~Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;~~	III. **Se deroga**
III. Bis. ~~Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;~~	III. Bis. **Se deroga**
IV. ~~Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;~~	**IV. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 90 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;**

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y	V.…
VI. No haber ocupado el cargo ~~de Secretaria o Secretario del despacho,~~ Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.	VI. No haber ocupado cargo **en el Poder Ejecutivo Estatal,** Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación ;
Sin Correlativo	**VII. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria antes señalada.**

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia o ~~Consejo de la Judicatura, dos o más~~ parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.	**Artículo 92**.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, ningún pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.
Artículo 100.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo ~~seis~~ años y podrán ser ~~ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.~~	**Artículo 100**.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo **nueve** años y podrán ser **reelectos conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución**

Artículo 101.- Las y los jueces de primera instancia y las y los titulares de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que las y los magistrados, **menos el referente a la edad, que bastará que sea de 28 años y cinco años de poseer título profesional de licenciado en derecho y de ejercicio profesional.**	**Artículo 101**.- Las y los jueces de primera instancia, **de cuantía menor** y de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que las y los magistrados.
Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán ser ~~ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.~~ Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.	**Artículo 103.**- Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán **ser reelectos a través del voto popular por un periodo más, de acuerdo a los requisitos que señale la ley.** Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 104 Bis.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	**Artículo 104 bis.- …**
La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas del Poder Judicial del Estado.	…
Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser ~~ratificados~~ en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.	Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser **reelectos** en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley.
Las y los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que por ley se establecen para las y los demás jueces de primera instancia.	…

La o el juez de ejecución controlará y vigilará la exacta ejecución de la pena. La ley establecerá los medios necesarios para que se garantice la independencia de los órganos jurisdiccionales y la plena ejecución de sus resoluciones. El imputado, la víctima o el ofendido tendrán los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, el Código Penal del Estado de México y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	… … ...
SECCIÓN SEGUNDA ~~DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA~~ DEL ESTADO DE MÉXICO	**SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**
Artículo 106.- La administración, vigilancia ~~y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura~~ del Estado de México, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas. Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, el ~~Consejo de la Judicatura~~ deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.	**Artículo 106**.- La administración y vigilancia **estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial del Estado de México y los procedimientos disciplinarios y sanciones que correspondan serán impuestas por el tribunal de disciplina judicial del Estado de México,** conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas. Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, **Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México** deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.
Artículo 107.- ~~El Consejo de la Judicatura del Estado de México se integrará por:~~	**Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel local conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución.**

~~I. Una Presidenta o Presidente, que será el del Tribunal Superior de Justicia;~~	**I. El Tribunal podrá sesionar en pleno o en las comisiones que determinen**
~~II. Dos Magistradas o Magistrados del pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;~~	**II. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia.**
~~III. Dos jueces o juezas de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;~~	**III. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones.**
~~IV. Una persona designada por el o la titular del Ejecutivo del Estado; y~~	**IV. Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos.**
~~V. Una persona designada por la Legislatura del Estado.~~	**V. Ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.**
VI. Sin Correlativo	**VI. Desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley.**
VII. Sin correlativo	**VII. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.**
VIII. Sin correlativo	**VIII. Conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.**

IX. Sin correlativo	IX. Podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras.
X. Sin correlativo	X. Solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados Local.
XI. Sin correlativo	XI. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.
Sin correlativo	El Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables.
Sin correlativo	La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.
	a) Contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial.
	b) Tendrá a su cargo la determinación del número, división en salas de, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.
	c) Tendrá a su cargo el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño.
	d) Así como la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.
	Las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos esta Constitución; En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Sin correlativo	**El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México, será responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial Estatal, sus órganos auxiliares y, en su caso fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.**
Sin correlativo Sin correlativo	**Proporcionará el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, será proporcionado atreves del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.**
	La Escuela Judicial del Estado de México será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición. **El Órgano de Administración Judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial Estatal. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.** **En el ámbito del Poder Judicial Estatal, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.**
~~Las personas designadas por el Ejecutivo y la Legislatura deberán cumplir con los requisitos que para magistrado señala esta Constitución, salvo el de haber servido en el Poder Judicial del Estado.~~	Se Deroga

~~Las magistradas o magistrados y las juezas o jueces, designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.~~	
Artículo 108.- Salvo la Presidenta o el Presidente del Consejo, las y los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.	**Artículo 108**. Se deroga
Artículo 109.- ~~El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de las magistradas, los magistrados, las juezas y los jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.~~ ~~El Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.~~ ~~Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables.~~	**Artículo 109**.- Se deroga
Artículo 110.- Las consejeras y los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad y, no representan a quien los designa. Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos que establece esta Constitución.	**Artículo 110**.- Se deroga
Artículo 111.- El ejercicio del cargo de consejero es incompatible con cualquier comisión o empleo del Gobierno Federal, del Estado o de los municipios y de sus organismos auxiliares por el que se disfrute sueldo. Los miembros del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente que integrará pleno.	**Artículo 111**.- Se deroga

Artículo 130 bis.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva:	**Artículo 130 bis.- …**
I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante	I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante
del Consejo de la Judicatura Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley. **II. y III. …** **…** **…** **I al III. …**	del **Tribunal de disciplina Judicial** y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley. **II. y III. …** **…** **…** **I al III. …**
Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del Consejo ~~de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia,~~ las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.	**Artículo 131**.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del Tribunal de Disciplina y Órgano Administrativo, las magistradas o magistrados del **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.	La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.
Artículo 133.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.	**Artículo 133.-** La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.
El ~~Consejo de la Judicatura~~ del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.	**El Tribunal de Disciplina Judicial** del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda. … … I. al V. …	**Artículo 147.-** El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Tribunal de disciplina judicial y el Órgano de Administración Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda. … … I. al V. …

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

Artículo único. Se reforman el párrafo primero del artículo 35; el párrafo primero del artículo 52; el párrafo primero y segundo de la fracción XV, el párrafo primero de la fracción XVIII, del artículo 61; el párrafo quinto y octavo del artículo 88; párrafo primero del artículo 89; el octavo párrafo del artículo 90; las fracciones IV Y VI del artículo 91; primer párrafo del artículo 92; primer párrafo del artículo 100; primer párrafo de artículo 103; párrafo tercero del artículo 104-Bis; Título de la sección segunda del capítulo cuarto; el primer y segundo párrafo del artículo 106; las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 107; la fracción I, del artículo 130 bis.; el primer párrafo del artículo 131; el segundo párrafo del artículo 133; el párrafo primero del artículo 147; se **adicionan** dos incisos C) y D) al artículo 88; las fracciones I, II, III Y IV al párrafo primero, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 90; la fracción VII del artículo 91; se **derogan** el párrafo segundo del artículo 89; la fracción II, III y III Bis del artículo 91; el artículo 108; el artículo 109; el artículo 110; del artículo 111; de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 35. Los poderes **Ejecutivo, Legislativo y Judicial** del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y **de quienes integran el Poder Judicial,** cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o

decreto, de sus respectivas competencias.

…

…

Artículo 61. …

I al XIV. …

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos **de quienes integran** el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que hagan la o el titular del poder ejecutivo, respectivamente, dentro de los 10 días hábiles siguiente s a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, **la o el titular del poder ejecutivo podrá** formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, se **podrá hacer** un tercer nombramiento que surtirá efectos desde luego.

…

XVI. a XVII. …

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados y de las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en términos de la presente Constitución.

XIX. a LVI. …

Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

a) …

b) …

c) Un Tribunal de Disciplina Judicial que estará a cargo de la disciplina de su personal.

d) Un órgano de administración judicial que será responsable de la administración y carrera judicial.

…

…

…

La ley establecerá las bases para la selección, formación y actualización de **servidores públicos,** así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, **perspectiva género, con enfoque de derechos humanos.**

…

…

Las y los integrantes del **tribunal superior de justicia, del tribunal de disciplina judicial, de tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y de los tribunales laborales, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, atendiendo lo dispuesto** por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **atendiendo a lo dispuesto por esta Constitución, quienes deberán contar con capacidad y experiencia en su respectiva materia.** Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, **perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

…

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine **el Órgano de Administración Judicial, no siendo superiores a 31 magistradas y magistrados**, observando

el principio de paridad de género; Durarán en su encargo **nueve** años y serán sustituidos de manera escalonada.

Se deroga

…

Artículo 90. La elección de quienes integren el Poder Judicial del Estado, se realizará el día que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

1. El Congreso publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos improrrogables y los cargos a elegir.

El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Congreso los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

2. Los poderes públicos del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y la normatividad correspondiente, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laborales. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente cada Poder para su aprobación y envío al Congreso.

3. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios poderes públicos, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

4. El Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados

y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, que resolverán las impugnaciones antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para la integración del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará hasta tres personas aspirantes, para el caso del Poder Legislativo será mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y del Poder Judicial por la mayoría del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laboral, cada Poder postulará hasta dos personas siguiendo el procedimiento del párrafo anterior.

El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten expresamente la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial adverso.

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria y proporcional al que reciben los partidos políticos, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas, servidoras públicas, cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Ninguna persona que haya sido Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia podrá ser electa por un nuevo periodo.

Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del Tribunal de Disciplina Judicial, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente.

Artículo 91.- Para ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. …

II. Se Deroga

III. Se Deroga

IV. Bis. Se Deroga

V. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 90 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;

VI. …

VII. No haber ocupado cargo **en el Poder Ejecutivo** Estatal, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación ;

Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria antes señalada.

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, **del Tribunal de Disciplina Judicial**, **ningún** pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

Artículo 100.- Las juezas y los jueces de primera instancia, así como las personas titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos **conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución.**

Artículo 101.- Las y los jueces de primera instancia, **de cuantía menor** y de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que las y los magistrados.

Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán **ser reelectos a través del voto popular por un periodo más, de acuerdo a los requisitos que señale la ley.** Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 104 bis.- …

…

Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán **ser reelectos** en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley.

...

…

…

…

SECCIÓN SEGUNDA
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 106.- La administración y vigilancia **estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial del Estado de México y los procedimientos disciplinarios y sanciones que correspondan serán impuestas por el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México**,

conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Para la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, **Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México** deberá auxiliarse de un órgano interno de control, con la denominación y en los casos, términos y condiciones que señalen la Ley.

Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel local conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de esta Constitución.

I. El Tribunal podrá sesionar en pleno o en las comisiones que determinen.

II. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia.

III. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones.

IV. Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos.

V. Ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

VI. Desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley.

VII. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

VIII. Conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

IX. Podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras.

X. Solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante la Cámara de Diputados Local.

XI. Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.

El Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables.

La presidencia del órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

a) Contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial.

b) Tendrá a su cargo la determinación

del número, división en salas de, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

c) Tendrá a su cargo el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño.

d) Así como la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México, será responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial Estatal, sus órganos auxiliares y, en su caso fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

Proporcionará el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, será proporcionado a través del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. La Escuela Judicial del Estado de México será la encargada de capacitar a las y los defensores públicos, así como de llevar a cabo los concursos de oposición.

El Órgano de Administración Judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial Estatal. Los presupuestos serán remitidos por dicho Órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Estado.

En el ámbito del Poder Judicial Estatal, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Se Deroga

Se Deroga

Artículo 108. Se Deroga

Artículo 109.- Se Deroga

Artículo 110.- Se Deroga

Artículo 111.- Se Deroga

Artículo 130 bis.- …

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Tribunal de disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III. …

…

…

I al III. …

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados y los integrantes del Tribunal de disciplina y órgano administrativo, las magistradas o magistrados del **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.- La Gobernadora o el Gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación

Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, la magistrada acusada o el magistrado acusado quedará privada o privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del **Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial**, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

…

…

I. al V. …

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial.

Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los cargos de juezas y jueces de primera instancia de cuantía menor, en los términos del presente artículo.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Cámara de Diputados, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o región judicial diverso. En caso de no

resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

La Cámara de Diputados tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 90 de este Decreto.

Para el caso de Juezas y Jueces de primera instancia de cuantía menor y Tribunales Laborales, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada sala judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura entregará a la Cámara de Diputados un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará la porción de cargos a elegir en cada región considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, la entidad federativa y, en su caso, el circuito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de

representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Se enviarán sus resultados al Instituto Electoral del Estado de México para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Cámara de Diputados el 1o. de septiembre de 2025. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

Tercero.- El periodo de las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre conforme a lo previsto en el artículo Segundo transitorio durarán ocho y once años, por lo que vencerá el año 2033 y 2036 para 16 y 15 de ellos, respectivamente.

Las Magistradas y Magistrados en funciones cuyos nombramientos concluyan antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 90 de este Decreto dejarán el cargo al término de su nombramiento original y les serán aplicables las disposiciones previstas en el párrafo penúltimo del artículo 91 de este Decreto.

El periodo de las Magistradas y Magistrados de Salas y las Juezas y Jueces de primera instancia, cuantía menor y laboral de que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Segundo transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

Cuarto.- El Consejo de la Judicatura continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto sean electos el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial.

Quinto. - El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura local implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder

Judicial del Estado; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

Quinto. - El Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura local implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado; y al órgano de administración judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura Local aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura Local continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano de administración judicial, según corresponda.

La integración del órgano de administración judicial se hará a partir de las propuestas que presentan los poderes publico locales: tres el poder judicial del estado, uno por el poder ejecutivo y uno por el poder legislativo

Sexto. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal Laboral que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el párrafo penúltimo del artículo 90 de este Decreto, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Lo anterior no será aplicable a las y los Magistrados en funciones a la entrada en vigor de este Decreto cuyo nombramiento original concluya antes de la fecha de cierre de la convocatoria respectiva, en cuyo caso se ajustarán a los términos de este Decreto.

Séptimo.- El Congreso local tendrá un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución política del Estado libre y soberano de México, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

Octavo. - Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México, serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Laborales y Jueces de primera instancia de cuantía menor, que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del Artículo Segundo transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado, llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria, por lo que tendrán un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos

y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaria de Finanzas del Estado, según corresponda.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaria de Finanzas del Estado y esta misma los destinará a la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Los ahorros que se generen con la aplicación de la presente reforma, serán destinados mediante programas sociales a apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad.

Noveno. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Décimo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende su petición y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Leticia Mejía García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de cañones antigranizo.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muchas gracias.

Muy buenas tardes, diputado Maurilio, Presidente de la directiva de esta Legislatura. Saludo también con mucho gusto a mi Coordinador, diputado Elías Rescala. Gracias Coordinador. De manera particular también saludo a las diputadas y diputados que se encuentran en este recinto legislativo y de manera muy especial saludo a quienes el día de hoy me acompañan para ser testigos de la presentación de esta iniciativa, a quienes son comisariados, campesinos de este Estado, de manera específica de la Zona Norte del Estado.

La agricultura es la profesión propicia del sabio, la más adecuada al sencillo y la ocupación más digna para todo hombre libre. El campo mexiquense es generoso y diverso; hace posible que diariamente haya alimento en las mesas de nuestros hogares. La variedad de climas y suelos del Estado de México, lo sitúa como un importante productor de semillas, granos, leguminosas, hortalizas, flores, frutos, además de la crianza ovina y de especies acuícolas, la producción de aves, huevos e incluso la apicultura, son la esencia del arte culinario que nos distingues, nos enorgullece.

El trabajo incansable de los campesinos y productores, gente de gran perseverancia, hace posible llevar el sustento para nuestras familias, traduciéndose en nutrición, salud y bienestar. Desde esta tribuna, nuestro sincero reconocimiento y profundo agradecimiento a este trabajo que hace que los mexiquenses y los mexicanos tengan alimentos en sus mesas.

El campo tiene un estrecho vínculo con los pueblos y comunidades indígenas. La tierra y el medio rural conforman el principal signo de identidad y pertenencia de nuestros pueblos y su rica cultura; su cuidado e impulso implica el reconocimiento de nuestro origen y la responsabilidad de nuestro futuro.

Todas las actividades agropecuarias requieren del elemento fundamental que es el agua, el agua proveniente de la lluvia que permite recargar los mantos acuíferos, así como abastecer los bordos, embalses y presas para los cultivos y las distintas actividades que en el campo se realizan.

Diversos estados del país, incluyendo el nuestro, han experimentado una problemática que demanda sensibilidad de la autoridad, unidad de propósitos y contundencia de acciones; porque el campo no tiene colores.

La escasez del agua provocada por medios artificiales afecta significativamente a los productores agrícolas mexiquenses, particularmente del norte del Estado, quienes han atestiguado durante varios años que los cañones antigranizo e incluso avionetas y otro tipo de aeronaves que esparcen químicos, afectan los ciclos de lluvia, ocasionando sequías, perjudicando sus cultivos; por lo que en ejercicio de su legítimo derecho se han manifestado en múltiples ocasiones.

Hoy ante ustedes, diputadas y diputados del Estado de México, soy portavoz de mis hermanas y hermanos campesinos, que en el afán de que su voz sea escuchada y haga eco en la sensibilidad de mis compañeros legisladores, con el propósito de solucionar una problemática que nos afecta a todos.

En múltiples ocasiones hemos escuchado manifestaciones de quienes hoy somos diputadas y diputados a favor del campo, a favor de los campesinos. Esta iniciativa representa una oportunidad para convertir ese discurso en hechos de beneficios reales y tangibles para ellos.

Se tiene registro de que en el país grandes industrias de diversas ramas de producción han utilizado cañones antigranizo, tecnología que mediante explosiones de gas acetileno y aire, emiten ondas a la velocidad del sonido que interfieren en la cristalización del granizo, lo que afecta a los cultivos debido a que donde se usan ya no llueve, además de que generan contaminación por ruido.

Impedir que la lluvia riegue nuestros campos perjudica de manera directa a la producción agrícola, lo que se traduce en pérdidas de recurso invertido de quienes encuentran en la agricultura la única fuente de ingreso y sustento para las familias, aunado al bajo costo en el mercado de productos como el maíz, uno de los de los más afectados con esta práctica.

La presente iniciativa busca proteger al medio ambiente y al equilibrio ecológico, particularmente mediante el combate de la contaminación de la atmósfera que afecta el ciclo natural de la lluvia, causando sequías y con ello la producción agrícola disminuye.

El Censo Agropecuario del INEGI ofrece información estadística de las diversas actividades agrícolas, ganaderas y forestales del país, para favorecer la definición de políticas públicas adecuadas, a partir de medidas legislativas y administrativas en beneficio de este sector.

El Estado de México cuenta con una superficie rural de 2.2 millones de hectáreas, más de 1 millón 270 mil tienen uso y vocación agropecuaria y forestal, de las cuales más de 800 mil hectáreas son de uso agrícola, de las casi 473 mil 500 unidades de producción existentes en la Entidad, las casi 4 mil activas ocupan más de 688 mil hectáreas de superficie, cerca del 85% corresponde a temporal y poco más del 15 a riego; entre los principales cultivos destaca el maíz, la avena, la papa, el jitomate, la alfalfa, el nopal, el aguacate, el agave.

La agricultura protegida es una práctica en auge, de acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural, los cultivos se resguardan con cubiertas de diversos materiales para protegerlas de fenómenos climáticos, los productos más comunes bajo este sistema son jitomate, fresa, pepino, chile, arándano, frambuesa y rosas; 35% del total nacional de las unidades de producción que la practican, es decir, 11 mil, se ubican en el Estado, algunas de estas unidades han sido relacionadas con el uso de cañones anti granizo.

La Constitución establece el derecho a un medio ambiente sano, en congruencia, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente regula la preservación del ambiente y la prevención y control de la contaminación, dicha ley establece como facultades que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, la política ambiental nacional, la expedición de normas oficiales mexicanas y la regulación de la contaminación de la atmósfera, adicionalmente prohíbe la emisión de contaminantes a la atmósfera que perjudiquen el equilibrio ecológico al ambiente, ordena el cumplimiento de las normas oficiales, prevé sanciones que aplica la SEMARNAT y contempla que las leyes locales puedan aplicar sanciones penales y administrativas en materia de ambiental local.

A los estados corresponde el control de la contaminación atmosférica de competencia estatal, controlar la contaminación del aire, regular actividades que afecten el equilibrio de los ecosistemas o al ambiente, así como inventariar las fuentes de contaminación.

Diversas acciones legislativas se han verificado en torno a los cañones antigranizo. En el 2016 el Congreso de la Unión exhortó a la SEMARNAT y a la PROFEPA, para detener el uso de cañones antigranizo en Colima; Puebla estableció en el 2021 que el ciclo hidrológico natural no puede alterarse por ningún medio artificial y se prohibió el uso de tecnologías e instrumentos relativos; Tlaxcala en el 2023 prohibió la alteración de los ciclos hidrológicos por medio de tecnologías, considerándolos una afectación grave al ambiente, lo cual se sanciona con una multa de hasta 40 mil veces la unidad de medida y actualización; Michoacán prohíbe obras y acciones que modifiquen artificialmente los patrones hidrometeorológicos utilizando mecanismos como los sistemas descritos; Veracruz establece una pena de 1 a 6 años de prisión y multa de hasta 500 veces de UMA a quien contamine la atmósfera o dañe los ecosistemas; Guanajuato sanciona con 2 a 4 años de prisión y hasta 2 mil días de multa a quien descargue en la atmósfera contaminantes que perjudiquen los ecosistemas y al ambiente; por su parte, la legislación penal de Oaxaca establece hasta 9 años de prisión y multa de hasta mil veces el valor de la UMA, a quien en contravención de la normatividad ambiental, emita a la atmósfera sustancias que dañen los ecosistemas o el ambiente excediendo establecido en las normas oficiales mexicanas.

Si bien es cierto, que nuestro Estado cuenta con normatividad protectora del ambiente y el equilibrio ecológico, no menos cierto es que la permanente modernización del marco jurídico posibilita que la normativa atiende a las necesidades originadas por la dinámica social.

El Estado de México exige también, los productores exigen también que esto sea una realidad para nuestra Entidad.

En términos del Código de la Biodiversidad, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de prevenir la contaminación en la atmosfera, dicho Código establece multas de hasta 40 mil veces la UMA para quienes no cuenten con autorización en materia de contaminación a la atmosfera o incumplan sus términos.

Por su parte el Código Penal Estatal actualmente sanciona los delitos contra el ambiente, concretamente la descarga de gases, humos, polvos y líquidos, así como la generación de ruidos, vibraciones y energía.

No obstante, diversas actividades perjudiciales no son consideradas, lo que impide la actuación de las autoridades, además de que su persibilidad está limitada a la denuncia de la Secretaria del ramo.

En el PRI estamos convencidos de que el campo mexiquense, la tierra que nos une, desempeña una función trascendental en la estructura económica y social del Estado y del país, lo cual desde el ámbito legislativo debe propiciar la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico a partir de la modernización de la normatividad.

Por ello, se propone reformar el Código para la Biodiversidad, para que la emisión de sustancias contaminantes a la atmosfera, como la ocasionada por los sistemas antigranizos o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de lluvia, incluidas las avionetas y otro tipo de aeronaves que esparcen químicos, propicien medidas eficaces que inhiban los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Actualmente es posible formular observaciones y propuestas respecto de actividades sujeta a evaluación por el impacto ambiental, pero únicamente cuando existe un procedimiento administrativo en trámite, lo cual restringe el derecho cuando no hay un expediente de ese tipo, por lo que se propone que los afectados puedan pronunciarse, con independencia de que exista o no un procedimiento, esa consideración podría propiciar su inicio.

Además para fortalecer el sistema de información existente, se plantea que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuente con la facultad de registrar a los proveedores de equipos y servicios relacionadas con fuentes contaminantes.

También se propone prohibirle emisión a la atmosfera de contaminantes en contra versión a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales, enfatizando en sistemas antigranizo y aeronaves o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

Por cuanto, a la obligatoriedad de regular la emisión a la atmosfera de contaminantes, se plantea precisar que la misma considere sustancias en cualquiera de sus estados físicos o de energía para dotar a la normativa estatal de congruencia y multar a los infractores.

Respecto al Código Penal, la presente iniciativa pretende perfeccionar el tipo penal vigente a efecto de que se considere delito contra el ambiente, la emisión de sustancias contaminantes a la atmosfera en cualquiera de sus estados físicos o de energía y que dicha conducta pueda ser denunciada por cualquier persona y que sea perseguible de oficio.

Finalmente, se plantea reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública, para referir a las emisiones actualmente no contempladas en la atribución relativa a la prevención y restauración de la contaminación y para que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible emita la norma técnica estatal respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, con el propósito de proteger el equilibrio ecológico y el medio ambiente en beneficio del campo mexiquense, de los productores agropecuarios y, por tanto, de los mexiquenses.

Diputadas y diputados, solicito en la presentación de esta iniciativa, su solidaridad, para que cuando sea turnada a análisis en las comisiones, podamos analizarla y realmente podamos estar manifestando esa solidaridad de la que se habla con el campo mexiquense, a favor de esta iniciativa que, sin lugar a dudas, es una exigencia de los campesinos, sobre todo de la zona norte.

Muchas manifestaciones se han dado en este sentido, donde está exigido que se deje de usar los sistemas antigranizo, porque inhiben la caída de la lluvia.

Este ciclo agrícola, la siembra del temporal se retrasó porque las lluvias se retrasaron y aunque hoy podamos decir que fue mucha el agua de las lluvias, quiero decirle que las presas, los lagos, aún siguen teniendo deficiencia de agua y sin el agua el campo no produce.

Ojalá que seamos muy sensibles a esta iniciativa, que podamos contar con el respaldo de los diferentes grupos parlamentarios, porque el campo no tiene colores, el campo tiene necesidad y los campesinos hoy necesitan que sus diputadas y sus diputados les apoyemos a frenar estas prácticas que tanto han dañado la producción agrícola y que ponen en riesgo sus inversiones, porque es una pena invertir cuando se siembra una parcela para

que al pasar del tiempo, la cosecha no retribuya lo que esa familia invirtió.

Hoy se habla de una autosuficiencia alimentaria, del apoyo a los pequeños productores y justamente es a ellos a quienes estas prácticas que realizan grandes empresas, están dañando.

Es cuanto Presidente.

Solicito que el texto íntegro de esta iniciativa, se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a 22 de octubre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Censo Agropecuario 2022 (CA) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ofrece información estadística de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en torno a las características económicas, tecnológicas, ambientales y sociales de las unidades de producción del país respecto a producción, tamaño, estructura y distribución para favorecer la definición de políticas públicas pertinentes, a partir de medidas legislativas y administrativas en beneficio de tan importante sector.

De acuerdo a los **"Resultados Definitivos"** del CA, en México, la superficie con uso o vocación agropecuaria y la superficie de aprovechamiento forestal sumaron **103.6 millones** de hectáreas **(ha)**, casi **30 millones** de las cuales, se destinaron a **uso agrícola,** obteniéndose 34.6 millones de toneladas de los principales granos que se producen en el país (arroz, cebada grano, frijol, maíz grano amarillo, maíz grano blanco, sorgo grano y trigo grano), cerca de **27 millones de personas** conformaron **la mano de obra** en las actividades agropecuarias.

De manera particular, el **Estado de México** cuenta con una s**uperficie rural de 2.2 millones** de ha, más de **un millón 270 mil 270** tienen uso y vocación **agropecuaria** y aprovechamiento forestal, de las cuales, **más de 800 mil ha** son de uso **agrícola** y se cuenta con una **mano de obra** de casi **2 millones 770 mil** personas.

La unidad de observación del CA es la **"unidad de producción agropecuaria"** que se conforma por uno o más terrenos ubicados en el mismo municipio y que realiza actividades agropecuarias bajo la administración de un mismo productor, con los mismos elementos de producción como equipo, maquinaria, vehículos y mano de obra.
Nuestra entidad cuenta con **473 mil 484 unidades de producción agropecuaria y forestal**, las

casi **400 mil activas** ocupan más de **688 mil ha** de superficie agrícola, cuya superficie sembrada equivale a casi **611 mil**. Según la modalidad hídrica de la superficie agrícola 84.4%, es decir **580 mil 951** ha corresponden a temporal y el 15.6%, 197 mil 292 corresponden a riego. Con relación a la producción y superficie sembrada entre los principales **cultivos anuales y perennes** en el Estado destacan:

Anuales						
producto	maíz forrajero	maíz grano blanco	avena forrajera	papa	maíz grano amarillo	jitomate
toneladas	808,728	705,711	431,429	120,750	75,918	38,977
superficie (ha)	33,046	328,761	39,585	4,358	25,601	1,225

Perennes						
producto	alfalfa	nopal verdura	aguacate	agave	caña de azúcar	guayaba
toneladas	188,962	82,557	60,932	47,523	17,812	4,770
superficie (ha)	4,682	1,435	9,195	3,438	365	472

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en la agricultura protegida, los cultivos se resguardan con cubiertas de diversos materiales para controlar temperatura, humedad y luz, lo que protege los cultivos de heladas, lluvias, sequías o plagas, previniendo pérdidas y aumentando la producción, favoreciendo el ahorro de agua, disponibilidad de alimentos, calidad y control de producción y mayores ganancias.
Hay más de 30 mil unidades de producción que lo practican; en conjunto, abarcaron casi 77 mil 500 ha; 35 de cada 100, es decir, casi 10 mil 750 se ubican en el Estado; sus instalaciones, según la superficie es:

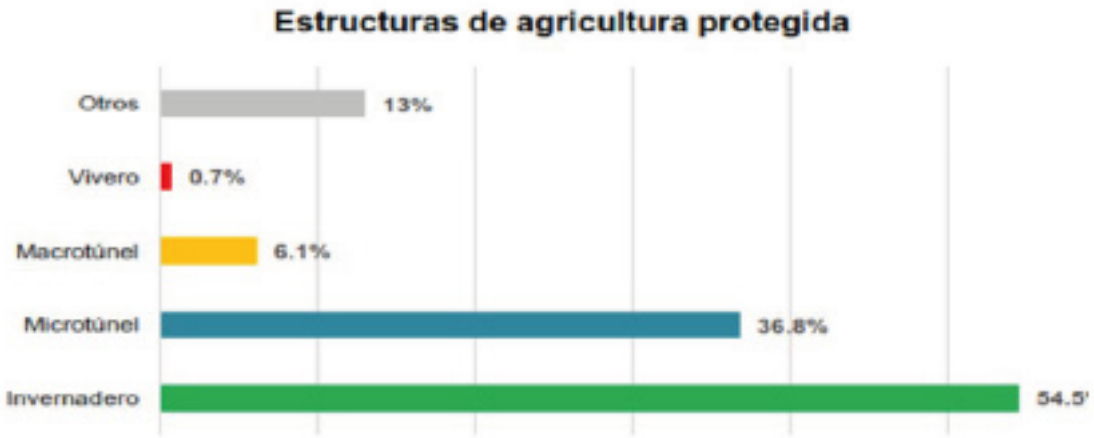

Los principales cultivos de agricultura protegida en la entidad son el jitomate, fresa, pepino, chile, manzana, arándano y zarzamora; sobresaliendo el jitomate, la fresa y el pepino, tanto en superficie sembrada como en producción.

Cultivo	Superficie sembrada (ha)			Producción (toneladas)		
	Total	En agricultura protegida	%	Total	En agricultura protegida	%
jitomate	2,691	1,465.20	54.5	222,268	193,291	87
fresa	714	279.5	39.2	11,319	7,406	65.4
pepino	229	149.3	65.2	8,390	7,272	86.7

Finalmente, con relación a las **acciones para proteger el medio ambiente** que realizan las **unidades de producción agropecuaria** destaca que el **85.5%** separan los empaques de insecticidas, herbicidas y fertilizantes, **38.9%** propician la disminución del consumo del agua y el 33% disminuyen el consumo de energía eléctrica, entre otras acciones.

Precisamente, en el ámbito de la **protección al medio ambiente,** se circunscribe la presente Iniciativa y de manera particular, en cuanto a la **prevención de la contaminación de la atmósfera** que propicia **desórdenes en el ciclo natural de la lluvia** causando **sequías** y con ello, afectaciones en la producción agropecuaria, particularmente a diferentes cultivos de **temporal**, que, como se ha referido representa casi el 85%, conforme a la modalidad hídrica de la superficie agrícola.

En este sentido, **productores agrícolas mexiquenses del norte del Estado**, región de la cual es originaria la suscrita han atestiguado durante años, que los denominados **cañones antigranizo** afectan los **ciclos de la lluvia**, ocasionando **sequías y perjudicando sus cultivos.**

En términos generales, mediante explosiones de **gas acetileno y aire, el cañón antigranizo** emite ondas de choque que se desplazan a la **velocidad del sonido** e interfieren en la **cristalización del granizo,** dando como resultado una **lluvia o granizo blando** en lugar de granizo macizo. Muchos agricultores son afectados por estos cañones, debido a que, donde se usan ya no llueve, pues al ser **disparados,** las nubes se dispersan ocasionando ausencia de lluvia y por ende **sequías**.

El artículo 4º de la **Constitución General** establece el derecho a un medio ambiente sano propicio para el desarrollo y bienestar; que corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, y que el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque; en congruencia, **La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** regula la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente; la prevención y control de la contaminación del aire, y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los sectores público, social y privado en la materia.

Dicha Ley establece como **facultades de la Federación** la formulación y conducción de la **política ambiental nacional**, la expedición de las **normas oficiales mexicanas,** la **regulación** de la **contaminación de la atmósfera** proveniente de **todo tipo de fuentes,** así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de **jurisdicción federal,** y la **prevención** de la contaminación ambiental.

Por su parte, a los Estados corresponde la **política ambiental estatal**, la prevención y control de la **contaminación atmosférica** generada por **fuentes fijas** que funcionen como establecimientos industriales, así como por **fuentes móviles,** que **no sean de competencia Federal, la regulación**

de actividades que no sean altamente riesgosas, y la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Dicha Ley distribuidora de competencias señala que, para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **(SEMARNAT)** emitirá **normas oficiales mexicanas** en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuyo objeto es establecer requisitos, especificaciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles a observarse en el desarrollo de actividades económicas, en la producción, en insumos y en procesos, principalmente.

Ese ordenamiento considera **fuentes fijas de jurisdicción federal,** las industrias: química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos, correspondiendo al Reglamento la determinación de los **subsectores específicos.**

En materia de prevención y control de la **contaminación atmosférica,** corresponde al **ámbito local controlar la contaminación del aire** en zonas de **jurisdicción local,** así como **regular** las actividades que **afecten el equilibrio de los ecosistemas o dañen al ambiente,** así como integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes de contaminación.

La **Ley General** prohíbe **expresamente** la emisión de **contaminantes a la atmósfera** que **ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente** y establece que deben observarse las disposiciones aplicables, incluyendo **normas oficiales mexicanas;** además, prevé **sanciones administrativas** como multa, clausura, decomiso y revocación de autorizaciones, las cuales aplica la **SEMARNAT;** destaca que dicho ordenamiento prevé que las **leyes locales establezcan sanciones penales y administrativas** en materia ambiental local.

En este orden de ideas, el Reglamento en materia de **Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera** considera emisión a la descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o de energía; asimismo, **fuente fija** es toda instalación desarrolle procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que **generen emisiones contaminantes a la atmósfera y por fuente móvil** se considera aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tracto camiones, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, entre otros, con motores de combustión y similares, que **generen emisiones contaminantes.**

Diversas acciones legislativas se han verificado en el contexto del uso de los cañones antigranizo; **en 2016, la Cámara de Diputados de la "LXIII" Legislatura del Congreso de la Unión** aprobó el Acuerdo por el que se exhortó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejecutaran acciones para detener la utilización de cañones antigranizo y otros sistemas que alteran los ciclos naturales del agua en **Colima.**

Además, con sustento en la **Ley General,** las entidades federativas han ejercido el **derecho** de establecer **sanciones administrativas e incluso penales** por violaciones en materia ambiental del orden **local**, en torno al uso de cañones antigranizo.

La Ley para **la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable de Puebla fue reformada en 2021 para establecer que el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación no puede alterarse por ningún medio artificial,** quedando **prohibido** el uso e instalación de tecnologías, instrumentos o cualquier medio que tenga como fin alterarlo, siendo responsabilidad de la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de ese Estado** la inspección, vigilancia, medidas de seguridad y

sanción por incumplimiento.

Por su parte, la **Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible de Tlaxcala** fue reformada en **2023** con el propósito de **prohibir la alteración del ciclo hidrológico natural,** desde la fase de condensación hasta la de precipitación, por medio de la aplicación de tecnología instalada o adaptada para tales fines, así como para considerar como **afectación grave al medio ambiente** al uso e instalación de tecnología cuyo fin sea **alterar el ciclo hidrológico natural** y, por tanto, una conducta susceptible de ser sancionada con multa de **mil 400 hasta 40 mil** veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Así también, la **Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental de Michoacán** prohíbe obras y acciones que puedan causar **desequilibrios ecológicos o impactos ambientales** que **modifiquen artificialmente los patrones hidrometeorológicos utilizando cualquier técnica, mecanismo, procedimiento o actividad** que tienda a **cambios de fenómenos hidrometeorológicos** relacionados con el **agua atmosférica, el régimen de lluvias, granizo, agua nieve**; entre ellos la **instalación y operación de sistemas antigranizo** que emiten **ondas ionizantes u ondas sonoras a la atmósfera** que se pretendan instalar en **zonas agrícolas, forestales, rurales y urbanas.**

Aunado a lo anterior, se han tipificado como delitos conductas relacionadas que perjudican el medio ambiente. El Código Penal de **Veracruz** establece una pena de **uno a seis años de prisión y multa de trescientas a quinientas veces la UMA** a quien descargue **contaminantes** que deterioren la **atmósfera** o provoquen o puedan provocar daños graves a los ecosistemas, sin contar con la autorización correspondiente o sin aplicar las medidas de seguridad adecuadas.

El Código Punitivo de **Guanajuato** impone **de dos a cuatro años de prisión, de quinientos a dos mil días multa** e incluso trabajo a favor de la comunidad, a quien sin aplicar las medidas de seguridad descargue en la **atmósfera,** gases, humos, vapores, polvos o partículas contaminantes que ocasionen **daños** a los ecosistemas y al ambiente.

Por su parte, **Oaxaca** sanciona con pena **de uno a nueve años de prisión** y de **trescientos a mil veces** el valor diario de la **UMA,** a quien en **contravención a la normatividad ambiental estatal o sin contar** con el **permiso** respectivo o **sin aplicar medidas de seguridad** emita a la **atmósfera** sustancias de índole diverso que dañen a los ecosistemas o al ambiente, excediendo lo establecido en las **normas oficiales mexicanas.**

Respecto al **Estado de México, el Código para la Biodiversidad** señala que la **evaluación técnica de impacto en materia ambiental** es el **procedimiento** científico y técnico a través del cual, las **autoridades estatales y los organismos calificados** identifican y predicen los efectos sobre el medio ambiente de una acción o proyecto, y autorizan su procedencia ambiental, así como las condiciones respectivas para inhibir los efectos negativos.

Las **normas técnicas estatales** regulan las **actividades** que **causen desequilibro ecológico o daño al medio ambiente;** corresponde a la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** dictaminar el impacto ambiental de proyectos, obras y acciones que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las **normas oficiales mexicanas; prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera** generada por fuentes fijas o móviles; **expedir normas técnicas estatales;** evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental, y **autorizar o negar las obras y actividades** que se pretendan desarrollar en la Entidad.

Además, tiene atribuciones para implementar mecanismos de **prevención y restauración** de la **contaminación del aire** y el **ambiente** provocada por las **emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica y olores**, generadas por establecimientos

industriales y fuentes móviles; para dictaminar la factibilidad ambiental de obras o actividades de su competencia, y para cuantificar daños al ambiente.

Si bien, los integrantes de una organización social que acrediten su interés ante la **Comisión de Impacto Estatal** pueden formular observaciones y propuestas respecto de las obras o actividades sujetas a la evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la normatividad, lo anterior es **procedente** dentro del expediente de un **procedimiento administrativo**, lo cual, **restringe** la posibilidad de observar o proponer respecto a las actividades que no sean parte de un procedimiento.

La dependencia estatal referida tiene la obligación, en coordinación con los municipios de llevar un **inventario** de **emisiones atmosféricas,** crear un sistema de **información** relativo a las autorizaciones otorgadas, y de **regular la emisión de contaminantes a la atmósfera** que ocasione desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente.

Además, dicho Código establece **multa de 500 a 40 mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente **(UMA)** para el propietario o poseedor de fuentes fijas que no cuente con las autorizaciones en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera o que contando con ellas incumpla sus términos.

En este orden de ideas, el **Código Penal Estatal** actualmente sanciona los **delitos contra el ambiente;** concretamente, castiga la **descarga de gases, humos, polvos y líquidos,** así como la **generación de emisiones de ruido, vibraciones, energía lumínica o térmica** que ocasionen daños a la salud, la flora, la fauna o los ecosistemas; no obstante diversas actividades perjudiciales **no son consideradas** en la **descripción del delito**, lo que **imposibilita la acción de las autoridades**, además de que su **perseguibilidad está limitada a la denuncia de la Secretaría del ramo,** lo que **impide** que los **afectados** puedan denunciar esas actividades.

Es importante destacar que no se identificaron **Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Estatales** relacionadas con la actividad objeto de la presente Iniciativa; lo cual resulta en detrimento de la **certeza jurídica** para quienes ven afectada la **producción** de sus cultivos por sequías causadas por la utilización de **cañones antigranizo** o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, pues al no conocer las directrices correspondientes, ven limitada la posibilidad de pronunciarse; además, las personas que utilizan esos dispositivos, tampoco cuentan con parámetros normativos para esa actividad.

En el **Partido Revolucionario Institucional** estamos convencidos de que propiciar **medidas legislativas** que fortalezcan el derecho a un **medio ambiente sano** y la **certeza jurídica** favorece el desarrollo integral de la sociedad y el adecuado cumplimiento de la normatividad; bajo esa premisa, se propone reformar el **Código para la Biodiversidad** para **incluir** en el **listado de actividades** que requieren **Evaluación de Impacto Ambiental** a la **emisión** a la atmósfera de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía que **ocasionen o puedan ocasionar** desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, como una medida **preventiva** que permita identificar los efectos sobre el medio ambiente y posibilitando que la autoridad determine, en su caso, la procedencia ambiental y las condiciones a las que se sujetarán para evitar o sus efectos negativos.

También se propone a esta Soberanía Popular establecer que los **afectados** puedan formular **observaciones y propuestas** respecto a **obras o actividades** sujetas a evaluación de impacto ambiental, con independencia de que exista un procedimiento administrativo, pues esas observaciones y propuestas podrían propiciar el inicio de un procedimiento administrativo.

Además, se plantea que la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** cuente con

facultad expresa para inventariar fuentes fijas o móviles que emitan a la **atmósfera** sustancias contaminantes que ocasionen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, en coordinación con los municipios, además de **registrar** a los **proveedores de equipos y servicios** relacionados, lo que fortalecerá el **sistema de información** existente.

Se considera de la mayor relevancia **prohibir expresamente la emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes** que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las **normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales**, enfatizando en sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

Por cuanto hace a la **obligatoriedad de regular la emisión a la atmósfera de contaminantes,** se propone **precisar** que la misma consiste en sustancias, en cualquiera de sus **estados físicos o de energía** que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente para dotar a la normativa estatal de **congruencia interna;** aunado a lo anterior, la Iniciativa prevé sancionar con **multa** a quien emita esas sustancias, en contravención a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por otro lado, respecto al **Código Penal** de la entidad, la presente Iniciativa propone **perfeccionar el tipo penal vigente,** a efecto de que se considere delito contra el ambiente a la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, en **cualquiera de sus estados físicos o de energía** que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. Además, es oportuno que **dicha conducta** pueda ser **denunciada** por **cualquier persona, sin necesidad** de que **la dependencia del ramo** formule la **denuncia**, y que sea **perseguible de oficio.**

Finalmente, se plantea reformar la **Ley Orgánica de la Administración Pública** para referir a las emisiones **actualmente no contempladas** en lo referente al establecimiento de políticas y mecanismos para prevenir y restaurar la contaminación, además de **uniformar la normativa** y propiciar **congruencia**, a efecto de evitar interpretaciones diversas que restrinjan la actuación de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** la fracción XX del artículo 2.67, el primer párrafo del artículo 2.78, el artículo 2.137, el artículo 2.140 y el primer párrafo del artículo 2.141, y se **adicionan** la fracción XXI al artículo 2.67 y la fracción X al artículo 2.266 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.67. …

I. a XIX. …

XX. Emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo

que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

XXI. Las demás que se establezcan en el reglamento de este Libro que puedan causar impactos ambientales significativos de carácter adverso y que, por razón de la obra o actividad de que se trate no sean de jurisdicción federal.

…

…

…

Artículo 2.78. Las personas afectadas directamente o los representantes de una organización social que acrediten su interés ante Comisión de Impacto Estatal tienen derecho a formular por escrito observaciones y propuestas respecto de las obras, actividades o aprovechamientos sujetos a la evaluación de impacto ambiental.

…

…

Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de fuentes fijas o móviles que emitan a la atmósfera sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro, incluyendo el relativo a proveedores de equipos y servicios relacionados con las fuentes fijas o móviles referidas en el presente artículo y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.

Artículo 2.140. Se prohíbe la emisión a la atmósfera de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, o que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.141. Deberá regularse la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasione o pueda ocasionar desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia.

…

Artículo 2.266. …

I. a IX. …

X. Emita a la atmósfera sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, o que rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción V del artículo 228 y el artículo 234 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 228. …

I. a IV. …

V. Emita, despida o descargue sustancias contaminantes a la atmósfera en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, en zonas o fuentes emisoras de jurisdicción estatal o municipal, o rebasen los límites máximos permisibles contemplados en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables;

VI. a X. …

…

Artículo 234. Será necesario que la Secretaría del ramo formule la denuncia correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo, a excepción de lo señalado en los artículos 228, fracción V y 229 de este Código, en cuyo caso la denuncia la podrá formular cualquier ciudadano.

Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones V, IX y X del presente Código.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción XXVIII del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 49. …

I. a XXVII. …

XXVIII. Establecer las políticas públicas e implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, atmósfera, suelo, agua y del ambiente provocada por emisiones de sustancias contaminantes en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la Entidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables; además de fomentar la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente, en coordinación con la Federación y los municipios;

XXIX. a XLIX. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las instancias correspondientes emitirá la Norma Técnica Estatal en materia de prevención y control de emisiones de sustancias contaminantes, en cualquiera de sus estados físicos o de energía como humos, gases, vapores, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, polvos y líquidos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, incluyendo sistemas antigranizo o cualquier otro mecanismo que inhiba, modifique o altere el ciclo de la lluvia, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.

Se atiende su solicitud y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación correspondiente.

En desahogo del punto 8 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, quien leerá la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES. Con su venia diputado Presidente.

Cinco jóvenes mujeres asistieron a un bar. Una de ellas desaparece, las amigas preocupadas llaman a su madre, quien asiste de inmediato al lugar, debido a una aplicación de geolocalización insiste en que su hija continuaba en el lugar.

Después de una búsqueda exhaustiva que hizo junto a las amigas y personal del negocio, encontraron a su hija inconsciente encerrada en un baño del establecimiento que era usado como una bodega.

Entré con mi hija, a la que le grité por su nombre, ella abrió los ojos, me ve totalmente desorientada, logro sacarla y al preguntarle ¿Qué pasó? ¿Por qué está ahí? Me dice que no recuerda nada ni cómo llegó ahí. Estaba despertando de un sueño muy profundo dijo la madre.

Su hija había sido drogada y privada de su libertad. Este ejemplo es un recordatorio brutal de la falta de estrategia para enfrentar y desmantelar las redes delictivas que operan en este tipo de establecimientos robos, violación, abuso sexual, secuestro, lesiones, desaparición forzada, trata de personas, homicidios y feminicidios son algunos de los delitos más frecuentes a los que se expone cualquier persona, mujeres y hombres por el hecho de buscar un rato de socialización y esparcimiento.

Los establecimientos mercantiles dedicados principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas se han convertido en uno de los principales espacios de operación de la delincuencia organizada; no obstante, los diversos esfuerzos y campañas de prevención que han emprendido tanto las autoridades en coordinación con los propios negocios y con organizaciones de la sociedad civil. Los riesgos y las amenazas a la seguridad de las personas continúan siendo un tema latente.

De acuerdo con el INEGI, el Estado de México se encuentra dentro de las primeras cinco entidades con mayor número de bares en el país. Estos establecimientos cuando son debidamente regulados, cuando están sujetos a la normatividad y operan bajo los estándares legales establecidos, contribuyen con hasta el 10% del Producto Interno Bruto al sector de alimentos y bebidas.

Su importancia, la afluencia de visitantes y los riesgos del ramo de este tipo de unidades económicas hacen necesario considerar estrategias de prevención y atención de emergencias mucho más eficaces que prioricen la coordinación y un vínculo efectivo de colaboración entre autoridades,

sociedad civil y la industria.

Por ello es que en compañía de mi compañero diputado y Coordinador Pablo Fernández de Cevallos y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnología de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, en materia de vinculación de las unidades económicas, que su principal actividad sea preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales con el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo y Calidad C5, a fin de prevenir y reducir la comisión de delitos en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio del Estado del Estado Libre y Soberano de México.

Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México señalan que la conexión con el C5 Estatal permite reducir la tasa de delincuencia en un 25% de los establecimientos. La vinculación de este tipo de establecimientos mercantiles al C5 pueden representar ventajas importantes, por ejemplo, mejora la seguridad al conectar los establecimientos mercantiles al C5 se puede monitorear en tiempo real cualquier actividad sospechosa y delincuencial en el lugar, una rápida respuesta en caso de emergencia, el C5 puede coordinar la respuesta de las autoridades correspondientes, policías, bomberos, ambulancias, de una manera mucho más eficiente.

Prevención del delito, la presencia de cámaras y sensores conectados al C5 puede prevenir y disuadir la delincuencia y además previene actos como el robo, el asalto o el vandalismo. Protección de empleados y clientes, ayuda a garantizar la seguridad tanto de los empleados como de los clientes dentro del establecimiento. Coadyuvar con las autoridades en los casos de investigación de delitos, se contará con un testigo de grabación que pueda auxiliar en las labores de búsqueda de personas y persecución del crimen.

El C5 del Estado de México cuenta con características que lo hacen sumamente competitivo y que podrían ser utilizados para beneficio de todas y todos los mexiquenses, como son una tecnología de punta para monitoreo y coordinación en tiempo real con los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en el territorio del Estado de México, un horario 24/7, se pueden realizar acciones preventivas y dar atención y respuesta a emergencias de forma más expedita.

Integración con cuerpos de seguridad y emergencia con las administraciones de los diversos establecimientos mercantiles y plazas comerciales de la Entidad.

Análisis de datos para prevención del delito.

Capacitación constante para personal de los diversos establecimientos mercantiles y plazas comerciales, entre otros.

Compañeras diputadas y diputados, los bares, restaurantes y centros nocturnos en el Estado de México, se han transformado en escenarios del crimen, por lo que estamos obligados a impulsar y encabezar un compromiso real con la seguridad de los ciudadanos para restaurar su confianza y garantizar espacios de esparcimiento libres de violencia y de delitos.

Por su parte, la industria nocturna debe de asumir su responsabilidad e implementar medidas preventivas más estrictas donde se ponga al centro y como prioridad, sin excepciones, no la generación de ganancias, sino la seguridad, la integridad, la dignidad y la vida de las y los mexiquenses.

En materia de seguridad pública, la colaboración activa con las autoridades es indispensable, por lo aquí expuesto, con el deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta

propuesta de reforma a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, con un espíritu social y de compromiso con todas las y los mexiquenses.

Es cuanto, diputado Presidente.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 29 de octubre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, en materia de vinculación de las unidades económicas dedicadas, que su principal actividad sea preparar y servir bebidas alcohólicas y alimentos para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a fin de prevenir y reducir la comisión de delitos en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio del Estado Libre y Soberano de México,** al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

La inseguridad es uno de los principales problemas que aquejan a las y los mexiquenses. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022. El Estado de México registró una tasa de delincuencia de 45.6% por cada 100,000 habitantes.

La misma fuente indica que el 60% de los delitos cometidos en el Estado de México fueron robos a establecimientos mercantiles. Por ello, con esta iniciativa se busca generar las condiciones para que en el marco jurídico local se establezca la obligación de las autoridades estatales y municipales de generar las acciones y mecanismos necesarios para vincular a todos los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio estatal, dedicados, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México (C5) para garantizar que las y los mexiquenses tengan la seguridad de que, en caso de una emergencia, las autoridades podrán monitorear, realizar acciones preventivas y, en su caso, reaccionar a emergencias de forma inmediata para combatir la delincuencia, reducir y prevenir la comisión de delitos, salvaguardando el Bien Común, la dignidad de las personas y protegiendo la libertad de las y los mexiquenses para asistir a los establecimientos mercantiles,

están seguras y seguros.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En el entendido que la seguridad pública es una función del Estado, Habermas[1] refiere que el monopolio de la fuerza se ejecuta a través de un sistema de seguridad pública, que podría equiparse en tiempos modernos al poder de los cuerpos de seguridad y protección civil.

La seguridad pública debe entenderse como la función a cargo del Estado que tiene como fin salvaguardar la integridad de los seres humanos, así como preservar las libertades. Como concepto, la seguridad implica el respeto y la protección a la vida, a la integridad corporal, a la dignidad y los derechos de las personas, entre los que se encuentra también la propiedad de sus bienes (Saiz, 1998)[2].

Así, a través de las políticas de seguridad se mantiene el bienestar en una sociedad, salvaguardando la idea de la protección de la paz pública. En ese sentido, puede ser definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes que tienden a garantizar la paz pública a través de la protección de instituciones públicas (Zafaronni, 1994)[3].

Las políticas de seguridad, entonces, reflejan el curso de acción que sigue un gobierno para que las y los ciudadanos pueden ejercer sus deberes y derechos en las máximas condiciones de libertad. En ese orden de ideas, la seguridad pública en el Estado de México y sus municipios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, párrafo primero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe tener como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden, proteger la dignidad de las personas, el bien común y la paz pública, misma que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas. Para dar cumplimiento a estas funciones, debe contarse con estrategias y acciones específicas que permitan salvaguardar la integridad de las y los mexiquenses.

Como se ha señalado, el Estado de México actualmente presenta altas tasas de incidencia delictiva; entre los delitos más frecuentes se ubica el robo a establecimientos mercantiles. Según la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en 2022 se reportaron más de 12,000 casos de robo a negocios; sin embargo, un estudio realizado por la Universidad Autónoma del Estado de México ha señalado que la conexión con C5 estatal, permitió reducir la tasa de delincuencia en un 25% en dichos establecimientos.

El C5 es un sistema de monitoreo y coordinación para la seguridad pública, el cual se define como el conjunto de recursos humanos y de herramientas tecnológicas modernas que facilitan el rápido acceso a los usuarios de seguridad pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México (LRUTICSPEM). Por ello, la ligación de establecimientos mercantiles, dedicados, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, al C5, puede representar grandes ventajas:

1. Mejora la seguridad: Al conectar los establecimientos mercantiles al C5, se puede monitorear en tiempo real cualquier actividad

1https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-13242011000200004

2 https://repositorio.colmex.mx/concern/book_chapters/d504rm16q?locale=en

3 https://economicon.mx/blog/para-que-sirve-la-policia-el-criminologo-eugenio-raul-zaffaroni-responde/

sospechosa o delincuencial en el lugar.

2. Rápida respuesta: En caso de emergencia, el C5 puede coordinar la respuesta de las autoridades correspondientes (policía, bomberos, ambulancias, etc.) de manera más eficiente.

3. Prevención del delito: La presencia de cámaras y sensores conectados al C5 puede disuadir a los delincuentes y prevenir actos de robo, asalto o vandalismo.

4. Protección de empleados y clientes: Ayuda a garantizar la seguridad de las y los empleados y clientes dentro del establecimiento.

5.- Reducción de costos: La conexión al C5 puede reducir los costos de seguridad para los establecimientos mercantiles.

6.- Mejora de la eficiencia: Puede mejorar la eficiencia en la respuesta a emergencias y la resolución de problemas.

El C5 del Estado de México cuenta con características que lo hacen sumamente competitivo y que podrían ser utilizados para beneficio de todas y todos los mexiquenses, como son:

1. Tecnología de punta para monitoreo y coordinación en tiempo real con los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en el territorio del Estado de México.

2. En un horario 24/7 se pueden realizar acciones preventivas, y dar atención y respuesta a emergencias de forma más expedita.

3. Integración con cuerpos de seguridad y emergencia con las administraciones de los diversos establecimientos mercantiles y plazas comerciales en la entidad.

4. Análisis de datos para prevención del delito.

5. Capacitación constante para personal de los diversos establecimientos mercantiles y plazas comerciales.

El C5 del Estado de México es comparable a los centros de control y comando de otros países, en términos de tecnología y capacidad de respuesta. Es un modelo exitoso en la región y puede mejorarse mediante la colaboración y el intercambio de experiencias con las y los usuarios, la academia y los equipos técnicos de otros Estados de la República, así como de otros países.

En ese sentido, con la reforma que se propone, sería posible hacer una gran mejora del C5 local en beneficio de la población mexiquense y de quienes transitan por el territorio estatal, e impulsar el vínculo e intercambio de experiencias con los homólogos de otras ciudades, por ejemplo:

1. Nueva York (EE.UU.): El NYPD CompStat es un sistema de seguimiento y análisis de crímenes que ayuda a la policía a identificar patrones y tendencias.
2. Tel Aviv (Israel): El Centro de Control y Comando de la Policía de Israel utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
3. Singapur: El Centro de Operaciones de Emergencia de Singapur (EOC) utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
4. Reino Unido: El Centro de Control y Comando de la Policía Metropolitana de Londres utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
5. Australia: El Centro de Operaciones de Emergencia de Nueva Gales del Sur utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
6. Canadá: El Centro de Control y Comando de la Policía de Toronto utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
7. Francia: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Francesa utiliza tecnología de punta para monitorear y responder a emergencias.
8. Alemania: El Centro de Control y Comando de la Policía Federal Alemana utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
9. Italia: El Centro de Control y Comando de la Policía Estatal Italiana utiliza tecnología de

punta para monitorear y responder a emergencias.
10. España: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Española utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
11. Brasil: El Centro de Operaciones de Emergencia de São Paulo utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
12. Argentina: El Centro de Control y Comando de la Policía Federal Argentina utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
13. Chile: El Centro de Operaciones de Emergencia de Santiago utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
14. Colombia: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Colombiana utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
15. Perú: El Centro de Operaciones de Emergencia de Lima utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
16. India: El Centro de Control y Comando de la Policía de Delhi utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
17. China: El Centro de Operaciones de Emergencia de Beijing utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
18. Japón: El Centro de Control y Comando de la Policía Nacional Japonesa utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.
19. Corea del Sur: El Centro de Operaciones de Emergencia de Seúl utiliza tecnología de punta para coordinar respuestas a emergencias.
20. Sudáfrica: El Centro de Control y Comando de la Policía Sudafricana utiliza tecnología avanzada para monitorear y responder a emergencias.

Actualmente, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México (LCOCEM) prevé en su artículo 24 la obligación de las unidades económicas de alto impacto para instalar sistemas tecnológicos privados enlazados con los de la Secretaría de Seguridad; sin embargo, las unidades económicas de bajo y mediano impacto, se encuentran exentas:

Artículo 24. Los titulares de l**as unidades económicas de alto impacto estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad,** de acuerdo con la normatividad de la materia, con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata.

Las grabaciones obtenidas con videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados únicamente deberán ser entregadas cuando así lo solicite la autoridad competente.

Adicionalmente, los titulares de estas unidades económicas tendrán la obligación de contar con detectores portátiles de metales y armas para prohibir el acceso a sus instalaciones a los usuarios que las porten.

Por su parte, el artículo 12, párrafo primero de la LRUTICSPEM señala que la instalación de equipos y sistemas tecnológicos, previo análisis técnico basado en los criterios y prioridades establecidos en la Ley, se acordará entre la Secretaría, el municipio o la dependencia interesada. La instalación se realizará en lugares en los cuales sea posible prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de México.

El artículo 18 de la misma ley establece que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad, regula el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, así como los centros de Mando Regional y Municipal, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán controlados, operados y sujetos de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento, la Ley de Seguridad y demás disposiciones aplicables. Asimismo, que los centros de Mando Municipal deberán estar en coordinación con la Secretaría, a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, por lo que su operación se regirá por las

políticas y estándares que ésta establezca.

Finalmente, el artículo 29 de la citada ley considera que los particulares, previa autorización de la Secretaría de Seguridad, podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto disponga la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento; y que toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la Ley y su Reglamento, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Así, en virtud de los beneficios que en términos de seguridad pública representa la conexión de las unidades económicas con el C5, se considera que lograr el enlace y vinculación de todos los establecimientos mercantiles dedicados, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales, a través de la coordinación y colaboración permanente de las autoridades estatales y municipales, con la participación de la ciudadanía, resulta fundamental para mejorar la seguridad, salvaguardar la integridad física de las y los mexiquenses y de quienes transitan por el territorio estatal, lograr el despacho inmediato de ambulancias, prevenir el delito y proteger a empleados y clientes mediante un sistema de reacción inmediata. Además, se cumple con requisitos legales y puede ofrecer beneficios adicionales como la reducción de costos y la mejora de la eficiencia.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, tomando como base los siguientes cuadros comparativos:

L ey de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	
Texto Vigente	**Propuesta**
Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:	**Artículo 5**. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:
I. a XI. …	I. a XI. …
SIN CORRELATIVO	**XI Bis. Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas cuya actividad sea preparar y servir bebidas alcohólicas y alimentos para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos.**
XII. …	**XII. …**

Artículo 7. Corresponde a los municipios: **I. a IX. …** **SIN CORRELATIVO** **X. …**	**Artículo 7.** Corresponde a los municipios: **I. a IX. …** **IX Bis. Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos, así como establecer las agendas de capacitación para lograr el despacho inmediato de unidades policía, bomberos y ambulancias.** **X. …**
Artículo 11. El registro incluirá al menos los datos siguientes: I. a IX. …	**Artículo 11.** El registro incluirá al menos los datos siguientes: I. a IX. …
SIN CORRELATIVO X. …	IX Bis. La instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad. X. …
Artículo 21. Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes: **I. …** **II.** Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas. **III. a XVII. …**	**Artículo 21. …** **I. …** **II.** Adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas. **La instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad en los términos establecidos en el artículo 7 de esta ley.** **III. a XVII. …**
Artículo 24. Los titulares de las unidades económicas de alto impacto estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con la normatividad	**Artículo 24.** Los titulares de las unidades económicas de alto impacto, **y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos,**

de la materia, con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata. … …	**discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales**, estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con la normatividad de la materia **y la agenda de coordinación que al efecto se establezca,** con la finalidad de atender eventosde reacción inmediata. … …
Artículo 66. Para la obtención de un permiso o licencia de funcionamiento, los solicitantes o representante legal tendrán que cumplir los requisitos siguientes: **I. a VII. …** **VIII**. Para el caso de las unidades económicas de alto impacto deberá manifestar que cuenta con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley. …	**Artículo 66.** Para la obtención de un permiso o licencia de funcionamiento, los solicitantes o representante legal tendrán que cumplir los requisitos siguientes: **I. a VII. …** **VIII.** Para el caso de las unidades económicas de alto impacto y **aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales**, deberán manifestar que cuentan con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley.
	Para poder operar se deberán cubrir todos los requisitos establecidos en la agenda de coordinación con los gobiernos municipales, el Gobierno del Estado de México con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y así lograr la vinculación de todos los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en la Entidad.

Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México	
Texto Vigente	**Propuesta**
Artículo 15. Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes: **I. …** **SIN CORRELATIVO** **II a VIII. …**	**Artículo 15.** Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes: **I. a VIII. …** **I Bis. Las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales.** **II a VIII. …**

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de México, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres.
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González.

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO ____
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se modifica la fracción II del artículo 21, el párrafo primero del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 66; se adiciona una fracción XI Bis al artículo 5, una fracción IX Bis al artículo 7 y una fracción IX Bis al artículo 11 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México

Artículo 5. Corresponde a las autoridades, en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

I. a XI. …

XI Bis. Establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos, así como establecer las agendas de capacitación para lograr el despacho inmediato de unidades policía, bomberos y ambulancias.

XII. …

Artículo 7. Corresponde a los municipios:

I. a IX. …

IX Bis. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de establecer las acciones y mecanismos necesarios para que todas las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales se vinculen al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, a través de una agenda de coordinación para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos.

X. …

Artículo 11. El registro incluirá al menos los datos siguientes:

I. a IX. …

IX Bis. La instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

X. …

Artículo 21. Los titulares de las unidades económicas tienen las obligaciones siguientes:

I. …

II. Adoptar todas las medidas que sean necesarias

para evitar la comisión de conductas ilícitas o lesivas a la persona humana o se incite a estas, **incluyendo la instalación y operación de equipos o sistemas tecnológicos conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad cuando así lo determinen las autoridades estatales y municipales, y participar de la agenda de coordinación correspondiente.**

III. a XVII. …

Artículo 24. Los titulares de las unidades económicas de alto impacto, **y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales**, estarán obligados a instalar videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos privados, enlazados con los de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo con la normatividad de la materia **y la agenda de coordinación que al efecto se establezca,** con la finalidad de atender eventos de reacción inmediata.

…

…

Artículo 66. Para la obtención de un permiso o licencia de funcionamiento, los solicitantes o representante legal tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

I. a VII. …

VIII. Para el caso de las unidades económicas de alto impacto **y aquellas de mediano impacto dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales,** deberán manifestar que cuentan con el sistema de seguridad a que hace referencia esta Ley.

Para poder operar se deberán cubrir todos los requisitos establecidos en la agenda de coordinación con los gobiernos municipales, el Gobierno del Estado de México con el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y así lograr la vinculación de todos los establecimientos mercantiles y plazas comerciales en la Entidad.

…

SEGUNDO. Se adiciona una fracción I Bis al artículo 15 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México

Artículo 15. Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:

I. a VIII. …

I Bis. Las unidades económicas dedicadas, principalmente, a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, tales como centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y análogos, así como restaurantes y plazas comerciales.

II a VIII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

TERCERO. Dentro de los siguientes seis meses a la publicación de este Decreto deberán realizarse las modificaciones a los Reglamentos correspondientes, y en un plazo de seis meses posteriores a dichas modificaciones, las autoridades municipales, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Desarrollo Económico, ambas del Gobierno del Estado de México, deberán expedir las agendas de coordinación para para dar operatividad al contenido del mismo. En caso de incumplimiento, se establecerán las sanciones correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Bibliografía consultada:

1. Aguilar, L. F. (1992). El estudio de las políticas públicas. México: Porrúa.
2. Reseña de "Inseguridad pública en México: Una propuesta de gestión De política estratégica en Gobiernos locales" de José María Ramos García Estudios Fronterizos, vol. 8, núm. 15, enero-junio, 2007, pp. 147-153.
3. Laswell, H. (1953) La Orientación hacia las Políticas Públicas, véase en Aguilar Villanueva, F. (2002). El estudio de las Políticas Públicas, México. Editorial Porrúa.
4. Popper, K. (1962) La Logística de la Investigación Científica. Madrid. Tecno.
5. Canto, M. (2002), Introducción a las Políticas Públicas.
6. Ramírez García, Sergio. (2016) Inseguridad en el Estado de México.
7. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656564003
8. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26743130008

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto 9 del orden del día, hará uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, quien leerá la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción LXIV y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuentes del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México. Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del artículo 96 octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de las, los, les compañeros diputados, del público en general y en las redes y en todos los medios de comunicación que siguen las transmisiones de este Congreso Local.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática vengo a presentar una iniciativa que reforma la Ley de Biodiversidad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal, por lo que le pido a la Presidenta, al Presidente que de manera íntegra agregue la iniciativa y también a los diarios, a la Gaceta Parlamentaria.

Compañeras y compañeros en ocasiones vivimos inmersos en nuestra propia realidad, sin darnos cuenta que hay otras realidades y que, por desgracia, la mayoría de ellas o algunas de ellas, son lamentablemente en ocasiones peores y algunas permanecen de manera desconocida o en la clandestinidad.

En el 2020, México encabeza la lista de los países que más producen basura en Latinoamérica, con 1.16 kilogramos por persona, le sigue Chile con 1.15 kilogramos por persona y finalmente Argentina con 1.14 kilogramos por persona.

Lo que para unos es basura, para mí es alimento.

Dice don Juan en una entrevista que le hace el diario El Sol de Toluca.

Hay montañas de basura donde gente, cientos, miles de gentes viven de esas montañas de basura y en el caso particular del Estado de México, el servicio de recolección, hay que decirlo, es ineficiente.

Hay más de 50 tiraderos a cielo abierto en barrancas, arroyos, tiraderos a cielo libre que son una base fundamental donde los acopiadores, pepenadores y recicladores hacen de esto su forma de vivir. La misma Secretaría del Medio Ambiente reconoció que diariamente hay más de 2 mil 500 toneladas de basura que no tienen un destino oficial de tiradero y eso ha generado, por supuesto, lo que decimos estas áreas para los acopiadores, pepenadores y recicladores, quienes se dedican a reciclar esta basura de manera informal, donde no hay salarios, contratos, prestaciones, ni el efectivo ejercicio de derechos laborales, ni se diga de calidad de vida social de estas personas.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México realizó puntualmente algunas observaciones, donde entre tres de ellas señala tres cosas importantes. Uno, que no son consideradas por el Gobierno para la dotación de vestuarios y equipos de protección adecuada. Si sufren un accidente realizando esas labores, ellas mismas tienen que sufragar su atención médica y los gastos y constantemente se ponen en riesgo por no tener conocimiento sobre cómo manipular ciertos residuos, poniendo en peligro su vida. Por eso, el objetivo de esta iniciativa es dignificar la labor que realizan estas personas.

Por lo cual la propuesta es modificar la Ley de Biodiversidad del Estado de México, así como la Ley Orgánica Municipal. Planteamos a través del reconocimiento de las personas recicladoras, podamos dar un paso en la contribución de mejorar su contexto tanto en el ámbito laboral como en el ámbito social, porque resulta inaudito, compañeras y compañeros, que en la actualidad no exista una sola política pública en beneficio de este sector, por eso buscamos definir y caracterizar a las personas recicladoras, desarrollar programas de capacitación en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos, de manejo especial para su protección y crear un registro estatal y municipal de estas personas. En la medida en que se regularice, podremos dar paso a la creación de una política integral, la situación y las condiciones en las y los pepenadores, laboran, debe dejar de ser desconocida para el gobierno, garanticemos la dignidad de todos los mexiquenses. Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Octubre de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se definen a los residuos como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR; DOF, 2003).

Con base en esta, se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).[1]

A los residuos urbanos sólidos los distingue como aquellos que se producen en los domicilios, ya sea casas habitación, oficinas o pequeños comercios, así como los que provienen de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los que se producen en lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

En un mundo en el que los seres humanos generan más de 2.000 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos cada año, de los cuales el 45% se gestiona de manera inadecuada, los gobiernos de todo el mundo tienen el deber de hacer lo que esté en sus manos para implementar normas, estrategias, programas o cualquier herramienta que incentive a las y los habitantes del planeta a adoptar un estilo de vida que tenga una base sólida en la cultura del reciclaje.[2]

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se presentan los siguientes datos:[3]

Según algunas estimaciones, la producción mundial de RSU alcanzó, aproximadamente, 1 300 millones de toneladas diarias en 2010, y podría crecer hasta los 2 200 millones en el año 2025 (Hoornweg y Bhada-Tata, 2012).

El volumen de generación de RSU a nivel global se da en función al desarrollo económico y la proporción de la población urbana en cada región. En 2010, cerca del 44% de los RSU correspondieron a países con economías más desarrolladas pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE; Hoornweg y Bhada- Tata, 2012), mientras que Latinoamérica y el Caribe contribuyeron con el 12% del total, detrás de países que integran las regiones del Pacífico y del Este de Asia.

En México, según las cifras más recientes, publicadas en 2017, la generación de RSU alcanzó 44.6 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 35.6% con respecto a 2003 (11.73 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 0.98 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año (Presidencia de la República, 2017).

En 2020, durante su participación en el webinar "Economía Circular, acciones encaminadas y su impacto en el ambiente", Aldimir Torres, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), señaló que México encabeza la lista de producción de residuos sólidos a nivel Latinoamérica al generar 1.16 kg por persona al día, seguido por Chile con 1.15 kg y Argentina con 1.14 kg.[4]

1 https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html

2 https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las#:~:text=Los%20seres%20humanos%20generan%20m%C3%A1s,se%20gestiona%20de%20manera%20inadecuada.

3 https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html

4 https://www.forbes.com.mx/mexico-es-lider-en-generacion-de-residuos-en-america-latina-anipac/

Es imperativo actuar en respuesta a la crisis medioambiental que estamos presenciando y que tiene un impacto directo en la salud y calidad de vida de todas y todos. Lamentablemente en la actualidad estamos viviendo los estragos de dejar en segundo plano esta problemática y pareciera que los esfuerzos realizados en los últimos años, no han generado una mejora en la realidad inmediata.

Sumado a lo anterior, nuestra legislación y las malas decisiones de nuestros gobiernos continúan siendo permisibles ante las grandes empresas y los megaproyectos que condenan al medioambiente. A mayor producción de basura, mayor cantidad de emisiones de gasea al ambiente, ergo mayores efectos negativos a largo plazo entre los cuales está el poner en riesgo la salud humana. La contaminación por la basura puede desarrollar enfermedades como asma, defectos de nacimiento, cáncer, enfermedades cardiovasculares, cáncer infantil, EPOC, enfermedades infecciosas, bajo peso al nacer y parto prematuro.[5]

La gestión de residuos es un paso fundamental en la carrera por la salvaguarda del medio ambiente y, por tanto, en la mejora de la calidad de vida de todas y todos. Es por eso que el reciclaje tiene como finalidad convertir los materiales de los que están compuestos los residuos en materiales reusables en procesos productivos. Al mismo tiempo, el reciclaje de varios residuos contribuye a la reducción de la cantidad de todos estos residuos que necesitan ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados.[6]

Al igual que en los demás países, en México el tiempo apremia. Nos encontramos en un punto donde ya no podemos darnos el lujo de escatimar en recursos y estrategias que impulsen la gestión para el posterior reciclaje de residuos.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD, consciente de esta situación ha presentado una serie de reformas con la intención de robustecer nuestra legislación verde, sobre todo, en lo que refiere a la coordinación entre gobiernos, sociedad civil y sociedad en general.

Las particularidades de nuestro Estado son aún más complejas, no es un secreto que atravesamos con un problema relacionado con los tiraderos a cielo abierto y su clandestinidad. En paralelo, hay una realidad que poco se visibiliza y es la referente a los basureros y a toda la dinámica interna que engloba a recicladores, pepenadores y acopiadores y con esto, rostros, vidas y familias enteras. Para dimensionar la situación, activistas calculan que más de mil infantes mexiquenses trabajan desde los cinco años en los basureros de la entidad. No hay un censo precisó sobre el número de personas que vive y trabaja en los tiraderos a cielo abierto.[7]

Por tal motivo, nos permitimos presentar este Producto Legislativo con el objetivo de dignificar la labor que estas personas realizan día con día; planteamos que, a través de su reconocimiento en nuestro marco jurídico, podamos dar paso a generar mejores condiciones laborales y de vida, pues en muchas ocasiones este oficio es discriminado, sumado al constante riesgo en el que se exponen por, en ocasiones, no tener la protección suficiente ante la manipulación de ciertos residuos.

El Proyecto de Decreto contempla dos reformas, la primera de ellas define a las personas recicladoras como personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables. Además, se establece que sea responsabilidad de los Ayuntamientos implementar, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, programas de capacitación en materia

5 https://aseca.com/como-afecta-la-basura-a-la-salud-humana/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20por%20la%20basura,al%20nacer%20y%20parto%20prem aturo.

6 https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html

7 https://www.milenio.com/politica/comunidad/ninos-pepenadores-edomex-vida-cerros-basura

de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su protección.

Finalmente, incorporamos como atribución de la o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. **– Se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:**

Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I. a XLIII.

XLIV. Personas recicladoras: Personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables;

XLV. a **LXIII. …**

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a VII. …

VIII. …

IX. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.
X. Implementar, en colaboración con la Secretaría, programas de capacitación para las personas recicladoras, en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI. …

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. La o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. a IV. …

V. …

VI. **Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.**

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

VII. a **IX. …**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y su dictamen.

En el desahogo del punto 10 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias, Presidente.

Con la venia de los diputados integrantes de la Mesa Directiva de esta Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, saludo con mucho respeto a los representantes de los medios de comunicación que nos siguen en las diferentes plataformas digitales y a todos mis compañeros diputados.

En el ámbito municipal es donde se da vida al federalismo mexicano, en él se desarrollará de manera cotidiana un sinnúmero de necesidades, actividades y problemas que tienen que ser atendidos por la forma de gobierno más directa y más cercana al ciudadano, y ese papel lo desarrollan los municipios por consolidarse como la célula administrativa y de gobierno más cercana a la gente, también recibe de manera directa las necesidades, reclamos y exigencias de quienes habitan en él, esto implica principalmente atender situaciones que van desde lo cotidiano hasta lo más extraordinario.

La responsabilidad de estos gobiernos es de vital importancia para el desarrollo de la vida económica social de México contemporáneo, como queda marcado y como lo regula el párrafo cuarto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como dice que los municipios que se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda atendiéndola como el conjunto de recursos y bienes patrimoniales con los que cuenta el Ayuntamiento, así como la distribución y aplicación de dichos recursos mediante el gasto público, con la

intención de alcanzar sus objetivos de gobierno en la comunidad.

La importancia que tienen estos municipios de contar con esta facultad constitucional de administrar libremente su hacienda resulta trascendental, pues en la instancia de gobierno que tiene a su cargo la realización de funciones necesarias y prestación de servicios públicos básicos, es el correcto desarrollo de la vida social de los municipios.

La hacienda pública municipal sabemos perfectamente que se compone por los bienes muebles inmuebles, como la prestación de los servicios públicos municipales, los rendimientos de las bienes de propiedad del mismo, rendimiento de contribuciones y demás ingresos, participaciones federales, aportaciones estatales e ingresos propios; por lo anterior, los bienes inmuebles son inalienables e imprescriptibles, por tanto, nuestra legislación prevé que solo mediante la autorización de este Poder se puede proceder a hacer su desincorporación.

Como ya sabemos, los municipios no podrán desincorporar, enajenar, permutar, usufructuar o realizar cualquier acto jurídico sobre estos que no rebase de su periodo de gobierno, salvo autorización expresa de la Legislatura, las desincorporaciones de bienes inmuebles del patrimonio municipal deben estar orientadas a la realización de obras de interés público o de beneficio colectivo, como son escuelas, hospitales, albergues, entre otros. Es decir, obras para el beneficio social que tengan un impacto municipal, que motive la convivencia o el desarrollo de quienes habitan esa demarcación.

Es por eso que resulta necesario que la Ley Orgánica Municipal señale con precisión la documentación adecuada y que debe de ir adjunta al solicitar la enajenación, dar un arrendamiento, un usufructo o comodato de los bienes de propiedad de los municipios cada vez que las decisiones que tome el Ayuntamiento pueden afectar de manera drástica a las futuras generaciones.

Salvaguardar la propiedad municipal es una de las principales tareas que tienen las instituciones, pero comprendemos que, derivado de la necesidad social y de la estrategia de Gobierno Municipal, se puede llegar a recurrir a estas figuras, y lo que busca la iniciativa es dar certeza al ciudadano.

Compañeros diputados:

Si bien es cierto hay en el transcurso del tiempo, sabemos perfectamente que enajenar algún bien municipal tendría que pasar por este Poder, tendría que pedir autorización aquí a nosotros. ¿Por qué hago esta modificación? Porque dentro de esta iniciativa que yo propongo nada más es ponerle unos candados, modificar la Ley Orgánica Municipal, porque no se ha contemplado.

En el transcurso del tiempo hemos autorizado la enajenación de algún bien mueble, se ha prestado, y ustedes lo saben, los que son Presidentes, pero desgraciadamente no han terminado para lo que es y el objetivo para lo que es, y quiero mencionarles como algunos:
29 de febrero 2024, desincorporaron un inmueble y se tramitó al dominio aquí, en el Ayuntamiento de Toluca. Ni puede bachear este Presidente, pero ya está desincorporando bienes.
El Ejecutivo, 13 de diciembre de 2023. Desincorporación de 50 hectáreas en Atizapán de Zaragoza a la Comunidad Agraria al pueblo de Atizapán.

Comodato, un terrero de 2 mil 784.38 metros a la Arquidiócesis de Toluca, Asociación Religiosa, otorgada por 99 años en Metepec, 14 de diciembre del 2021.

Nicolás Romero, Tlalnepantla y San Felipe del Progreso, en diferentes fechas, tienen desincorporación de diversos bienes inmuebles para pago de juicios laborales. En el caso de Nicolás Romero, 40 millones de pesos; en el caso de San Felipe del Progreso fue el 23 de noviembre del 2021, y Tlalnepantla, que también por convenio de pagos de pasivos.

¿Qué pretende mi iniciativa? Que a partir de aquí, ahorita que vamos iniciando, diputados, seamos muy observadores de las desincorporaciones que vayamos a hacer o estar vigilantes a los Presidentes, a los ayuntamientos, de esas desincorporaciones de los bienes muebles que son propiedad de los mexiquenses; que estemos vigilantes, porque nosotros lo vamos a aprobar aquí; que le demos seguimiento si van, para qué motivo.

En el caso de Nezahualcóyotl, hace muchos años hablaban de la desincorporación de un bien mueble que se comprometió en ese momento el Secretario de Salud para armar tres hospitales que a la fecha ahí sigue sin nada.

¿A qué los invito? A que estemos muy atentos que cuando llegue una desincorporación a lo que viene a futuro, yo ya puse aquí un candado y, seguramente, Presidente, pasará, si es que llegara a pasar a las mesas de debate, a lo mejor y podemos ya la comisión poder nutrir más esta iniciativa.

Es por eso que hoy les pido que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a consideración de esta Asamblea esta iniciativa que, de estimarla conveniente, sea aprobada en sus términos, Presidente, y le pido que el texto de esta iniciativa sea insertado íntegro a la versión de la sesión y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de Octubre de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ¨LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adicionando un párrafo segundo en su fracción XXVIII, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito municipal es donde se da vida al federalismo mexicano, en él, se desarrolla de manera cotidiana un sin número de necesidades, actividades y problemas que tienen que ser atendidos por la forma de Gobierno más directa y más cercana al ciudadano, ese es el municipio.

Por consolidarse como la célula administrativa y de gobierno más cercana a la gente, también recibe de manera directa las necesidades, reclamos y exigencias de quienes habitan en él, esto implica principalmente atender situaciones que van desde lo cotidiano hasta lo más extraordinario.

La responsabilidad de estos gobiernos es de vital importancia para el desarrollo de la vida económica y social del México contemporáneo, de conformidad con el párrafo IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice que los municipios se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda, entendiendo esta como el conjunto de recursos y bienes patrimoniales con los que cuenta el Ayuntamiento, así como la distribución y aplicación de dichos recursos mediante el gasto público, con la intención de alcanzar sus objetivos de gobierno en la comunidad.

La importancia que tiene los municipios de contar

con la facultad constitucional de administrar libremente su hacienda, resulta trascendental, pues es la instancia de gobierno que tiene a su cargo la realización de funciones necesarias y la prestación de servicios públicos básicos, para el correcto desarrollo de la vida social en el municipio.

La hacienda pública municipal se compone por los bienes muebles e inmuebles para la prestación de los servicios públicos municipales, los rendimientos de los bienes propiedad del mismo, rendimiento de contribuciones y demás ingresos, participaciones federales, aportaciones estatales e ingresos propios.

Por lo anterior, los bienes inmuebles son inalienables e imprescriptibles, por tanto, nuestra legislación prevé, que solo mediante la autorización de este Poder, se puede proceder a su desincorporación, es decir los municipios no pueden desincorporar, enajenar, permutar, usufructuar o realizar cualquier acto jurídico sobre estos, que rebasen su periodo de gobierno, salvo autorización expresa de la Legislatura.

Las desincorporaciones de bienes inmuebles del patrimonio municipal deben estar orientadas a la realización de obras de interés público o de beneficio colectivo, como escuelas, hospitales, albergues, entre otros; es decir, obras para el beneficio social que tengan un impacto municipal, que motiven la convivencia o el desarrollo de quienes habitan esa demarcación.

Es por eso que resulta necesario que la Ley Orgánica Municipal, señale con precisión la documentación que debe de adjuntarse al solicitar la enajenación, dar en arrendamiento, usufructo o comodato, los bienes propiedad de los municipios, toda vez que las decisiones que tome el ayuntamiento pueden afectar de manera drástica a las futuras generaciones, salvaguardar la propiedad municipal es una de las principales tareas que tienen estas instituciones, pero comprendemos que derivado de las necesidades sociales y de la estrategia de gobierno municipal, se puede llegar a recurrir a estas figuras, y lo que busca la iniciativa, es dar certeza al ciudadano de que su patrimonio está siendo ejercido y resguardado de manera correcta.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, adicionándose un segundo párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 31. …

De la I al XXVII. …

XXVIII. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado.

En caso de que se requiera autorización de la Legislatura, el municipio deberá acompañar las documentales públicas que acrediten:

a) Acta de la Sesión de Cabildo, debidamente certificada, donde se deje constancia de la decisión tomada por el cabildo.

b) La población que va a ser beneficiada, así

como los beneficios tangibles que recibirá el Ayuntamiento.

c) Las causas de interés público y social que acrediten la enajenación, arrendamiento, usufructo o comodato.

d) En el caso de enajenación, el valor catastral y la estimación de valor comercial, del bien inmueble que se va desincorporar.

e) La petición formal de enajenación, arrendamiento, usufructo o comodato debidamente firmada, acompañada de la identificación oficial del solicitante, y en su caso, el documento legal que acredite la personalidad, en el que se señale el destino que tendrá el bien inmueble, así como los beneficios que recibirá el municipio.

XXIX-XLVI. …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende su solicitud y se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y correspondiente dictamen.

En el desahogo del punto 11 del orden del día, hará uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, quien presentará, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México para que fortalezca la señalización vial de los municipios mexiquenses con el nombramiento de "Pueblo Mágico", especialmente los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacan.

Adelante, diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias. Muy buenas tardes. Con la venia de la Mesa Directiva, del diputado Maurilio Hernández González.

Muy buenas tardes, diputadas, diputade, diputados; saludo también a los medios de comunicación y a las personas que siguen los trabajos de esta Soberanía a través de las redes digitales y los canales oficiales.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, someto a consideración de esta Soberanía punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México a realizar las gestiones necesarias para implementar acciones para fortalecer la señalización vial de todos los municipios de nuestra Entidad con el nombramiento de "Pueblos Mágicos", especialmente a los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacan, con el propósito de contar con una señalética que brinde información, identidad y mayor difusión a estos destinos turísticos, museos y zonas arqueológicas, procurando aportar el desarrollo cultural, económico de la región, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Organización de las Naciones Unidas define al turismo como un fenómeno social, cultural

y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno; asimismo, se considera al turismo como uno de los sectores económicos más importantes, toda vez que este sector emplea a una de cada 10 personas en el mundo, lo que significa que proporciona medios de subsistencia a cientos de millones de personas.

Sabemos que hoy en día, México es considerado como el sexto País más visitado del mundo. Según datos de la confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, este sector es tan importante que, de acuerdo a datos del INEGI del 2022, los ingresos rebasan a los 2.4 billones de pesos, equivalentes al 8.5% del Producto Interno Bruto nacional.

En el caso del Estado de México, contamos con una amplia oferta de sitios y actividades turísticas, convirtiéndolo en una de las entidades más importantes para el sector. Actualmente, la oferta de la Entidad se distribuye estratégicamente en siete rutas turísticas nombradas:

1. Del corazón mexiquense.

2. La ruta de la energía y salud.

3. Aventuras en Valle.

4. La región de los Guardianes del Norte.

5. Las zonas de las leyendas del Camino Real.

6. La experiencia turística denominada “Encuentro con Sor Juana”.

7. Y por supuesto, una región importante para el Valle de México, la zona turística del Lugar de los Dioses.

Es importante mencionar que las pirámides de Teotihuacan es la segunda zona arqueológica más visitada en el País, con una afluencia de turistas que rebasa los 1.7 millones de visitantes al año, solo por detrás de Chichen-Itzá.

A finales del mes de septiembre, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Turismo, la Secretaría de Turismo Federal y el Gobierno del Estado de México llevaron a cabo el nombramiento oficial de dos nuevos municipios como Pueblos Mágicos: Jilotepec y Otumba, un merecido reconocimiento a la historia y el legado cultural de estos territorios mexiquenses. Con estos nombramientos, hoy el Estado de México, cuenta con 12 Pueblos Mágicos y más de 20 municipios con la denominación de Pueblos con Encanto.

Uno de los datos más reveladores indica que para el año 2023 los ingresos en este sector representaron alrededor del 8% del Producto Interno Bruto estatal; además, que este rubro representa un sustento de alrededor de 500 mil personas que generan el sustento de sus familias a través de esta actividad económica.

A pesar de las estadísticas, debemos estar conscientes de que existe una diversidad de retos en la materia, como lo son posicionar al turismo como una actividad económica prioritaria para el desarrollo del Estado; la búsqueda de un presupuesto justo que permita realizar las mejoras necesarias para impulsar el desarrollo turístico de los 125 municipios; la implementación de apoyos de financiamiento o esquemas fiscales que impulsen y fortalezcan a micro y pequeñas empresas, así como el reconocimiento al empeño de los trabajadores con la suma de esfuerzos para reconocer la valía a través de las mejores condiciones laborales.

Durante la pasada contienda electoral tuve la oportunidad de escuchar e intercambiar ideas con maestras y maestros artesanos, prestadores de servicios turísticos, empresarios, guías y emprendedores de la región turística nombrada “El Lugar de los Dioses”, que contempla los municipios de San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacan y también Tecámac.

Una de las problemáticas más constantes para quienes hacen del turismo su actividad de sustento diario es que consideran que en la región faltan señalamientos viales suficientes que cumplan con su objetivo principal, el de brindar información precisa sobre los destinos de esta ruta turística.

Por ese motivo es que el presente punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo estatal para que a partir de sus atribuciones considere a bien realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la instalación de señalamientos viales suficientes, sin dejar a un lado el respeto a la historia e identidad de nuestros lugares históricos en todos los municipios con la denominación de Pueblo Mágico, pero, especialmente, en los municipios de San Juan Teotihuacan y San Martín de las Pirámides, cuya riqueza turística y cultural es la de mayor relevancia de nuestra región.

Quienes integramos al Grupo Parlamentario del PRI legislamos con la firme convicción de impulsar acciones que potencialicen los destinos turísticos y con ello que los mexiquenses cuenten con mayores oportunidades laborales, brindándoles más posibilidades de un mejor futuro a sus familias.

Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo para que, de considerarlo conducente, se apruebe en sus términos.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI
Dip. Lilia Urbina Salazar

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México a de octubre de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E :

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe, Diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea: Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, a implementar acciones para fortalecer la Señalización Vial de todos los municipios de nuestra entidad con el nombramiento de ¨Pueblo Mágico¨, especialmente los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, con el propósito de contar con una señalética que brinde información, identidad y mayor difusión a estos destinos turísticos, museos y zonas arqueológicas, procurando aportar al desarrollo cultural y económico de la región, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas define al turismo como un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno. La ONU considera al turismo como uno de los sectores económicos más importantes del mundo, ya que, datos oficiales, refieren que este sector emplea a una de cada diez personas en el mundo, lo que significa que proporciona medios de subsistencia a cientos de millones de personas.

En México, el reconocimiento del turismo como actividad formal inició en 1926, con la reforma a la Ley de Migración de los Estados Unidos

Mexicanos, que incluyó el término "turista" como una categoría migratoria para designar al "extranjero que visita la República por distracción o recreo y cuya permanencia en territorio nacional no exceda de seis meses". Posteriormente, en 1928, se creó la Comisión Pro Turismo, que eventualmente se convertiría en la Comisión Mixta Pro-Turismo. En los años treinta, la Ciudad de México era considerada un punto clave moderno y cosmopolita, y el auge de Acapulco como destino turístico internacional, comenzó en la década de los cincuenta. Fue en 1947, que se promulgó la primera Ley Federal de Turismo, sentando los primeros andamiajes jurídicos en esta materia.

Sabemos que hoy en día, México es considerado uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial, según datos de la CONCANACO , nuestro país es el sexto país más visitado del mundo.
Este sector es tan importante que, de acuerdo a datos del INEGI en 2022, se reportaron ingresos por 2.4 billones de pesos, equivalente al 8.5% del Producto Interno Bruto Nacional.

De igual forma, durante 2023 el turismo internacional creció un 10%, equivalente a 42.15 millones de turistas extranjeros durante el año pasado, comparado con los 38.2 millones de visitantes en el año 2022.

En el caso del Estado de México, contamos con una amplia oferta de sitios y actividades turísticas, convirtiéndolo en una de las entidades más importantes en el sector, debido no sólo a la diversidad de oferta cultural, gastronómica, arqueológica y arquitectónica, sino también gracias a su ubicación geográfica; es importante mencionar, que este sector brinda sustento económico directo a miles de familias mexiquenses, convirtiéndola en una de las actividades económicas indispensables para el crecimiento de la economía de nuestra entidad.

Actualmente, la oferta turística de la entidad se distribuye estratégicamente en siete rutas turísticas, denominadas:

1. Del Corazón Mexiquense (con municipios como Toluca, Metepec, Lerma, Chapultepec, entre otros),

2. La ruta de la Energía y Salud (que comprende a la zona de Malinalco, Ixtapan, Tonatico, Almoloya de Alquisiras, por mencionar algunos).

3. Aventuras en Valle (Amanalco, Almoloya de Juárez, Valle de Bravo y Donato Guerra, entre otros).

4. En la región de los Guardianes del Norte (encontramos territorios como Acambay, San Felipe del Progreso, Chapa de Mota y El Oro).

5. En la zona de las Leyendas del Camino Real (podemos conocer lugares emblemáticos de municipios como Aculco, Jilotepec, Polotitlán, Tepotzotlán y Villa del Carbón).

6. En la experiencia turística denominada Encuentro con Sor Juana (tenemos a municipios como Amecameca, Ayapango, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco).

7. Y, por supuesto, una región importante para el Valle de México, la zona turística del Lugar de los Dioses (con municipios históricos como Acolman, Atenco, Texcoco, San Juan Teotihuacan, San Martín de las Pirámides y mi querido Tecámac).

Es importante mencionar, que las Pirámides de Teotihuacan, es la segunda zona arqueológica más visitada del país, con una afluencia de turistas que rebasa los 1.7 millones de visitantes al año, sólo por detrás de Chichén Itzá, lo que la posiciona como uno de los centros turísticos más importantes del país.

Hace un par de semanas, con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Turismo; la Secretaría de Turismo Federal, en colaboración con el Gobierno del Estado de México, llevaron a cabo el nombramiento oficial de dos nuevos municipios como Pueblos Mágicos: Jilotepec y

Otumba, un merecido reconocimiento a la historia y legado cultural de estos territorios mexiquenses.

Con estos nombramientos, hoy el Estado de México cuenta con 14 Pueblos Mágicos y más de 20 municipios con la denominación de Pueblos con Encanto, lo que fortalece la oferta cultural no sólo para los turistas nacionales, sino también para los turistas extranjeros.

Es tal la importancia del sector en el Estado de México, que aquí se genera alrededor del 9% del total nacional de los empleos en este rubro; lo que representa a su vez que existen un promedio de 500 mil personas que generan el sustento de sus familias a través de esta actividad económica.

Uno de los datos más reveladores, indica que para el año 2023, los ingresos en este sector representan alrededor del 8% del Producto Interno Bruto estatal. A pesar de las estadísticas, debemos estar conscientes que existen una diversidad de retos en la materia, como lo son:

1. Posicionar al turismo como una actividad económica prioritaria para el desarrollo del estado y los municipios;

2. La búsqueda de un presupuesto justo, que permita realizar las mejoras necesarias para impulsar el desarrollo turístico de los 125 municipios;

3. La implementación de acciones para fortalecer el emprendimiento de los mexiquenses, así como los apoyos de financiamiento o esquemas fiscales que impulsen y fortalezcan a micro y pequeñas empresas.

4. Así como el reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores con la suma esfuerzos para reconocer la valía a través de mejores condiciones laborales.

Durante la pasada contienda electoral, tuve la oportunidad de escuchar e intercambiar ideas con maestras y maestros artesanos (que al día de hoy, representan más de 11 mil en todo el Estado de México), prestadores de servicios turísticos, empresarios, guías, y emprendedores de la Región Turística nombrada Lugar de los Dioses: que contempla municipios como San Martín de las Pirámides, San Juan Teotihuacan y Tecámac, correspondientes al Distrito 33; y municipios de la región como Otumba, Acolman y Texcoco.

Una de las problemáticas más constantes para quienes hacen del turismo su actividad de sustento diaria, y que por lo tanto, conocen de primera mano las áreas de oportunidad en la que se pueden sumar esfuerzos, es que consideran que en la región, faltan señalamientos viales suficientes, que cumplan con su objetivo principal: el de brindar información sobre los destinos de la ruta turística denominada Lugar de los Dioses.

Por ello, es importante generar las condiciones para que, a partir de un estudio en conjunto entre las autoridades competentes y prestadores de servicios, para definir zonas convenientes para la instalación de más y mejores señalamientos viales en todos los municipios con denominación de ¨Pueblos Mágicos¨, y especialmente aquellos del Distrito 33.

Como representantes ciudadanos, una de nuestras mayores responsabilidades es ser un instrumento de cambio, convertirnos en portavoces de las causas de la ciudadanía; en este caso, de quienes hacen fuerte al turismo del Estado de México.

Es por este motivo, que el Presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, para que, a partir de sus atribuciones, considere a bien realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la instalación de señalamientos viales suficientes, en todos los municipios del Estado de México con la denominación de pueblo mágico, pero especialmente los municipios de San Juan Teotihuacan y San Martín de las Pirámides cuya riqueza turística y cultural es de la mayor relevancia.

Estoy segura, que esta propuesta abonará a contar una estrategia para fortalecer la difusión de los

lugares históricos como los sitios arquitectónicos o los museos; por tanto, será aliciente para detonar el desarrollo turístico de la región, sin dejar de lado el respeto a la cultura e identidad de nuestros municipios históricos.

Quienes integramos al Grupo Parlamentario del PRI, legislamos con la firme convicción de impulsar acciones que potencialicen los destinos turísticos, y con ello, que las familias de la región cuenten con mayores oportunidades laborales, brindándoles más posibilidades de brindar un mejor futuro a sus familias.

Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el Presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo conducente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. LXII Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, a implementar acciones para fortalecer la Señalización Vial de todos los municipios de nuestra entidad con el nombramiento de ¨Pueblo Mágico¨, especialmente los que integran el Distrito 33, como lo son San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, con el propósito de contar con una señalética que brinde información, identidad y mayor difusión a estos destinos turísticos, museos y zonas arqueológicas, procurando aportar al desarrollo cultural y económico de la región.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

En el desahogo del punto 12 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, quien dará lectura al punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la Entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, presentada por la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos.

Adelante, diputada.

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ

VILLAVICENCIO. Con la venia, señor Presidente, integrantes de la Mesa.

Saludo con mucho gusto a los miembros de los medios de comunicación y a mis compañeros legisladores y personas que nos acompañan.

En Acción Nacional defendemos el derecho a la vida. Nuestros esfuerzos siempre serán encomendados a procurar el bienestar de las primeras infancias. Nuestra preocupación es crear conciencia de la importancia de satisfacer las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban un apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para así reducir el riesgo de eventos adversos a corto y a largo plazo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se define como recién nacido prematuro a cualquier ser humano recién nacido vivo antes de las 37 semanas de gestación. Los nacimientos prematuros son la primera causa de mortalidad en los niños menores de cinco años de edad, siendo la responsable de un millón de muertes al año en todo el mundo.

Por ello, resulta de vital importancia que el Gobierno del Estado de México tome las medidas necesarias para que, dentro de sus alcances, se tomen acciones coordinadas destinadas a reducir la mortalidad de recién nacidos prematuros, y en este sentido, la atención nutricional resulta clave.

La malnutrición afecta aproximadamente al 50% de los pacientes hospitalizados de todas las edades, de acuerdo a los datos recabados por la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, la nutrición en la región latinoamericana, la malnutrición clínica alcanza el 45%, siendo un 11% malnutrición severa, con un subdiagnóstico de hasta el 56%.

Algunas de las consecuencias de la desnutrición mal atendida o desatendida incluyen, de manera no limitativa, el aumento de la mortalidad infantil, las complicaciones de los padecimientos existentes, la baja respuesta de tratamientos farmacobiólogos existentes, la baja respuesta también a la disminución del sistema inmune de todos los menores y dificultades a la hora de cicatrizar, el incremento de los días de estancia hospitalaria y generación de costos hospitalarios adicionales de aún mayor del 30%.

En el caso específico de los recién nacidos prematuros en contextos de ingresos bajos, el 50% de los recién nacidos a las 32 semanas mueren por no haber recibido cuidados sencillos y costos eficientes, como aportar al recién nacido un calor suficiente o no haber promocionado una nutrición adecuada.

Y me detengo aquí para señalar la importancia de “la hora dorada”, que es la primera hora del recién nacido. De acuerdo a la Federación Nacional de Natología en México, la nutrición es la medida terapéutica más importante para limitar el daño y establecer la recuperación de nuestros niños.

Por un lado, a corto plazo una subnutrición es altamente asociada a una mayor susceptibilidad de infecciones, menor desarrollo cognitivo y el desarrollo de enfermedades respiratorias crónicas de manera directa o indirecta. Los recién nacidos de bajo peso contribuyen del 60 al 80% de muertes neonatales.

Por otro lado, a largo plazo la mayoría de neonatos que padecen de una malnutrición con problemas de crecimiento y desarrollo, resultando en alguna discapacidad física, neurológica o educacional, implicando un enorme costo para las familias mexiquenses y para su familia y la sociedad.

Por estos razonamientos en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional anteponemos el bien común y consideramos urgente esta agenda especial para satisfacer las necesidades nutricionales de los recién nacidos y los bebés prematuros, asegurando un apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida, para así reducir el riesgo de eventos adversos a corto y a largo plazo.

En el Estado de México sabemos la importancia que tienen nuestras niñas y nuestros niños. Por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este gran esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el presente acuerdo.

Por su atención, muchas gracias. La suma de voluntades que representan tendrán como resultado mexiquenses saludables a corto y a largo plazo, asegurando así que el Estado de México siga siendo la Entidad federativa que más aporte a la Nación mexicana.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 29 de octubre del 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los que suscriben **Emma Laura Álvarez Villavicencio y Pablo Fernández De Cevallos González,** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se define como recién nacido prematuro a cualquier ser humano recién nacido vivo, antes de las 37 semanas de gestación. La prematuridad es la primera causa de mortalidad en los niños menores de cinco años, siendo la responsable de 1.1 millón de muertes al año en el mundo. Por ello, resulta de vital importancia que el Gobierno del Estado de México tome las medidas necesarias para que, dentro de sus alcances, se tomen acciones coordinadas destinadas a reducir la mortalidad de recién nacidos prematuros, y en este sentido, la atención nutricional resulta clave.

Segundo. - En México, mientras la tasa de natalidad va a la baja, la tasa de nacimientos prematuros ha incrementado. Para el año 2020, la Tasa de Nacimientos prematuros fue de 7.3 por cada 100 nacidos vivos y cada año, desde 2016, se registran en promedio 141 mil nacimientos prematuros.

Tercero. - La malnutrición afecta a al menos el 50% de los pacientes hospitalizados de todas las edades, de acuerdo a los datos recabados por la Federación Latinoamericana de Terapia

Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo. En la región latinoamericana, la malnutrición clínica alcanza el 45%, siendo un 11% malnutrición severa, con un subdiagnóstico de hasta un 56%.

Cuarto. - Algunas de las consecuencias de la desnutrición desatendida incluyen – de manera no limitativa-:

- Aumento de la morbimortalidad;
- Complicaciones de los padecimientos existentes;
- Baja respuesta del tratamiento farmacológico administrado;
- Disminución de la respuesta del sistema inmune; provocando infecciones y/o dificultades a la hora de cicatrizar;
- Incremento de los días de estancia hospitalaria y
- Generación de costos hospitalarios adicionales de al menos un 30%.

Quinto. - En el caso específico de los recién nacidos prematuros, en contextos de ingresos bajos, el 50 % de los recién nacidos a las 32 semanas, mueren por no haber recibido cuidados sencillos y costo-eficientes, como aportar al recién nacido calor suficiente o no haber proporcionado una nutrición adecuada. De acuerdo a la Federación Nacional de Neonatología de México, la nutrición es la medida terapéutica más importante para limitar el daño y establecer la recuperación de estas criaturas.

Sexto. - El periodo de la primera infancia constituye un momento único del crecimiento en el que el cerebro se desarrolla notablemente, y en este sentido, la atención nutricional en recién nacidos es de gran importancia, ya que ayuda a promover un desarrollo y crecimiento adecuado que generará las condiciones necesarias para los próximos años de vida del recién nacido, y durante las etapas de la niñez.

Séptimo. - Una inadecuada nutrición del recién nacido es un factor importante que contribuye a una falla de crecimiento y desarrollo del nacido prematuro.

Por un lado, a corto plazo, una subnutrición es altamente asociada a una mayor susceptibilidad de infecciones, menor desarrollo cognitivo, y el desarrollo de enfermedades respiratorias crónicas. De manera directa o indirecta, los recién nacidos de Bajo Peso (<2500 gr) contribuyen del 60% a 80% de muertes neonatales.

Por otro lado, a largo plazo, la gran mayoría de neonatos subnutridos padece de problemas en el crecimiento y desarrollo, resultando en alguna discapacidad física, neurológica o educacional, implicando un enorme costo para las familias y la sociedad.

Octavo. - Durante el periodo neonatal, comprendido de los 0 a 28 días de vida extrauterina, en las unidades de cuidado intensivo, los neonatos a término o postérmino, pueden sufrir problemas metabólicos graves relacionados con la nutrición, mientras que, en el caso de los pacientes prematuros, dichos problemas pueden darse de manera más marcada, agresiva y nociva.

Noveno. - Cuando por motivos fisiológicos el neonato no es capaz de ingerir alimentos, el uso de nutrición parenteral total o en combinación con alimentación con leche materna por sonda en los recién nacidos de termino, ha sido un procedimiento altamente efectivo y aceptado en todas las unidades de cuidados intensivos a nivel mundial, siendo este un método seguro, con un alto grado de aplicación clínica.

En este sentido, los objetivos del soporte nutricional son:

1. Preservar la función de órganos vitales y mantener la homeostasis, disminuyendo la pérdida de masa magra, masa ósea y evitar por completo el catabolismo.
2. Lograr un balance nitrogenado positivo.
3. Evitar la sobrealimentación, que predispone a retención de bióxido de carbono.
4. Proporcionar requerimientos hídricos, calóricos, proteicos, hidratos de carbono y de

lípidos.

Es importante destacar que el depósito de nutrimentos en el feto se produce en las últimas semanas de gestación. En consecuencia, el recién nacido –y en especial el prematuro– nace con escasas reservas de nutrimentos, que se agotan en 3 a 4 días, y, por ende, este tiempo es el límite para iniciar su alimentación (parenteral y/o enteral). El prematuro no tiene prácticamente reservas de glucógeno, y cada día sin aporte de proteínas se degradan 1.2 g/kg/día de proteínas endógenas y se agotan en pocos días sus mínimas reservas de ácidos grasos esenciales.

Décimo. - En los neonatos con bajo peso al nacimiento, el inicio del soporte nutricional está indicado debido a sus limitadas reservas nutricionales, de preferencia en las primeras 24 horas de vida, para así minimizar la pérdida de peso, corregir la restricción de crecimiento intrauterina y prevenir la restricción de crecimiento extrauterina.

Décimo Primero. - En este trabajo parlamentario, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, anteponiendo el Bien Común y el objetivo de defender la dignidad de las personas, proponemos que, en la agenda de trabajo propuesta en los 125 municipios del Estado de México, se retomen estos principios y se apoye esta mesa trabajo con campañas de orientación.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos esta agenda especial para generar acciones destinadas a garantizar y satisfacer las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente Punto de Acuerdo:

A T E N T A M E N T E

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo con el Gobierno Federal y los 125 municipios de la entidad para generar acciones destinadas a garantizar que se satisfagan las necesidades nutricionales de los recién nacidos y prematuros, asegurando reciban apoyo nutricional dentro de las primeras horas de vida para reducir el riesgo de eventos adversos a corto y largo plazo.

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Bibliografía consultada:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
3. Ley General de Salud.
4. Código Administrativo del Estado de México.
5. Bibliografía
6. INEGI (s. f.). Natalidad. https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/
7. Intervenciones de enfermería en la Atención del Recién Nacido Prematuro. (2013). En Instituto Mexicano del Seguro Social. https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/645GER.pdf
8. Manktelow, B. N., Seaton, S. E., Field, D. J. & Draper, E. S. (2013). Population-Based Estimates of In-Unit Survival for Very Preterm Infants. Pediatrics, 131(2), e425-e432. https://doi.org/10.1542/peds.2012-2189
9. March of Dimes, pmNch, Save the children, Who. (2012). Born too soon: the global action report on Preterm Birth. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44864/9789241503433_eng.pdf;jsessionid=5085011979AA3CD4B8D1FF60714F8865?sequence=1
10. MG Ávila-Pérez, OE Ceja-Mejía, JJ Pérez-Molina & LA Almonte-Lemus. (2020). Conceptos claves de la nutrición parenteral agresiva en prematuros: a 20 años de su descripción inicial. Salud Jalisco, 6(3), 181-187.
11. Preterm birth. (2018, 19 febrero). https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/preterm-birth
12. Programa de actualización continua en neonatología. (2016). Federación Nacional de Neonatología de México. https://www.anmm.org.mx/publicaciones/PAC/PAC_Neonato_4_L4_edited.pdf

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen correspondiente.

Para el desahogo del punto 13 del orden del día, hará uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025 realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tengan acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, presentado por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Saludo con mucho gusto a las compañeras diputadas, diputados, diputade y todo el público que nos sigue por los medios tradicionales y redes sociales.

Con la venia de la Mesa Directiva, de mis compañeras, compañere y, como mencioné, diputados.

La bancada naranja presenta hoy en el Pleno de la Cámara de Diputados del Estado de México un punto de acuerdo, donde para nosotras y nosotros en Movimiento es crucial que traigamos justicia social y dignidad salarial a este Poder.

Desde el inicio de esta Legislatura, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se ha comprometido a generar un cambio real en el Estado de México, y como dice el dicho, “el buen juez por su casa empieza”. No obstante, aquí parece que hemos hecho exactamente lo contrario, porque en el Congreso del Estado no hemos sido empáticos con la realidad de las personas trabajadoras.

Hoy alzamos la voz por una de las causas más justas que se han presentado en esta Legislatura. Cuando llegamos al Congreso, prometimos que esta bancada naranja sería el vehículo para llevar las demandas de las y los mexiquenses a esta tribuna. Y esa misión es para nosotros irrenunciable.

Hoy presentamos este punto de acuerdo para hacerle justicia a todas aquellas personas que a diario realizan un gran esfuerzo para llevar a cabo las tareas legislativas, porque en este Congreso, que es la Casa del Pueblo, se nos han olvidado las personas más importantes, las personas trabajadoras del Congreso del Estado de México, cuyo salario no es proporcional al enorme trabajo que hacen. Por ello, proponemos sentar las bases para que todas y todos los servidores públicos cuenten con un salario digno y suficiente para el día a día.

Recordemos que durante la votación de la reforma constitucional para que el incremento anual de los salarios mínimos nunca esté por debajo de la inflación, nuestra bancada votó a favor, pero fuimos más allá. Mi coordinador de bancada, Juan Zepeda, propuso que este beneficio llegue a las y los trabajadores del Estado de México, iniciando por los del Poder Legislativo. Este es el primer paso para convertir esa promesa en una realidad.

Hoy estoy aquí por nuestras compañeras Chelita, Rocío, Susana, Evelia, Vero, así como doña Angelita y el señor Julián de cocina, y por todas y todos los trabajadores de esta Legislatura que merecen un ajuste a su salario para que puedan contar con una remuneración adecuada, para que tengan una pensión justa y una jubilación digna.

Hace unos días se anunció una renivelación al salario para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad. Sin lugar a dudas, un merecido incremento en nuestro Estado al duro trabajo que realizan, porque los policías del Estado de México vaya que se la rifan. Todos los días hacen frente a grandes retos y problemas de inseguridad que tiene nuestro Estado, por lo cual les invito a reflexionar: ¿los trabajadores del Congreso del Estado de México no merecen un ajuste a su salario? Ellas y ellos también se la rifan para sacar adelante el trabajo de este Congreso y en muchas ocasiones son ellas y ellos los que salvan el día a día de esta Legislatura.

Por eso nuestra bancada considera que es justo y necesario que este Legislativo les reconozca y les recompense dignamente su labor. Hoy estamos aquí en esta tribuna por todas las secretarias, personal de servicios parlamentarios, personal del comedor, de seguridad, de servicios técnicos e informáticos, de logística, de comunicación social, del archivo de intendencia, de la guardería, así como del Osfem, y todas aquellas personas que a diario hacen un trabajo extraordinario, pero lamentablemente en muchas ocasiones invisibilizado y, sobre todo, mal remuneramos por ese trabajo.

Por ellas y ellos es que este punto de acuerdo que proponemos al Pleno es una causa justa, pero principalmente necesaria, porque también tienen derecho a una gratificación laboral correcta y prestaciones adecuadas que les permitan tener una mejor calidad de vida para ellas y sus familias.
Aquí en esta Legislatura hay personas trabajadoras que superan los 30 años de servicio, que han entregado su vida a este Congreso más que con sus propias familias. A ustedes, compañeras y compañeros, yo pregunto si es justo que una persona que reciba una pensión mínima después de 30 décadas por servicio legislativo no le estemos apoyando a recibir más.

Por eso espero que podamos ser empáticas, empáticos, con las personas que todos los días nos reciben en sus oficinas con una sonrisa, nos apoyan incondicionalmente y sin duda se nos quiere y les queremos. Llegó el momento de hacerles justicia a todas, a todos, porque esta Legislatura tiene que cumplir con sus derechos.

La Ley Orgánica de este Poder y su Reglamento establecen que la Secretaría de Administración y Finanzas deben proponer un proyecto de presupuesto tomando como base lineamientos

que la Junta de Coordinación Política indica. Por ello, exhortamos a que dicha Secretaría construya una propuesta sólida para aumentar los salarios de quienes laboran aquí y que se elabore un plan viable que permita a los trabajadores ser parte de esta negociación.

Sabemos que modificar el presupuesto no es tarea fácil, que se requiere de un análisis con datos financieros y logísticos administrativos con cabal puntualidad. Por eso nuestra propuesta es responsable y no compromete los recursos del pueblo mexiquense de manera irresponsable. Llevaremos a cabo este proceso de la forma más transparente y pública posible, sin arreglos en lo oscurito ni concesiones políticas. Las y los legisladores de Movimiento Ciudadano jamás lucraremos con el bienestar de las personas.

Se nos acerca la recepción del Paquete Fiscal para el año 2025, por eso, una de nuestras tareas constitucionales más importantes como legisladores es aprobar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos para los Municipios y los demás cambios legislativos que deben de tomarse con suma seriedad. Debemos atender cada rubro con toda la responsabilidad que ello representa.

Para estar preparados necesitamos las herramientas de poder negociar con el Poder Ejecutivo un aumento presupuestal en favor de las y los servidores del Poder Legislativo. Apliquemos la justicia social y la eliminación de brechas de forma estructurada y con responsabilidad en el Congreso del Estado de México.

Finalmente, les invito a que hagamos una reflexión. Hay diputados que han sido Gobernadores e incluso Presidente de la República y han salido de este Congreso Legislativo, pero en el caso de las personas trabajadoras lamentablemente sus condiciones no han progresado y se frustran todos los días porque su vida no mejora.

Por estas razones es que nuestra bancada naranja presenta este punto de acuerdo para que las y los trabajadores del Poder Legislativo tengan acceso a los salarios, pensiones, jubilaciones dignas, por ellas, por ellos, por su familia, y que no seamos una Legislatura más, que al final tenemos caducidad, en menos de tres años saldremos de aquí, pero quienes trabajan aquí necesitan ver que les podemos ayudar a mejorar.

Con base a lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025 realice los ajustes necesarios para que las y los servidores públicos de este Poder Legislativo tengan acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas.

Finalmente, solicito que el texto íntegro de esta propuesta con punto de acuerdo se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

"2024. Año del bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de octubre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios para que las y los trabajadores de este Poder Legislativo tenga acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas, conformidad a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo para que, en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios que permitan a las y los trabajadores de este Poder acceder a salarios, pensiones y jubilaciones dignas. Esto en atención al trabajo realizado para el funcionamiento de uno de los tres Poderes del Estado de México.

La finalidad de esta solicitud es fortalecer la transparencia en los acuerdos que impactan de forma significativa en las y los servidores de esta Cámara. En ese sentido, es necesario que cada uno de ellos y ellas conozca lo que se está realizando en su favor, especialmente en lo que se refiere a las remuneraciones económicas que, con esfuerzo y profesionalismo, han ganado dignamente.

Una de las funciones más importantes del Poder Legislativo es la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para los municipios del Estado, los cuales envía el Poder Ejecutivo a esta soberanía. De acuerdo con la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado tiene la obligación de remitir dichas propuestas para que sean analizadas exhaustivamente por el Poder Legislativo, conforme al artículo 71, fracción XIX, que señala:

"XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Dicho Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos conforme a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución."

Además, el artículo 147 de nuestro máximo cuerpo legislativo local establece que el Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales, recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos correspondiente.

En ese sentido, y para cumplir con lo establecido en el artículo 61, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de México, relacionado con el análisis, estudio y posible modificación del proyecto presupuestal enviado por el Ejecutivo, es que se realiza esta solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Bancada de Movimiento Ciudadano se compromete a revisar y debatir cada rubro incluido en el paquete fiscal para el año 2025. El tema de los recursos financieros destinados al Poder Legislativo no será la excepción, no en beneficio

de los Legisladores, sino de los trabajadores de la Cámara. Por ello, para proponer las modificaciones necesarias en favor de las y los servidores públicos, es necesario conocer el estatus actual de cada uno de ellos y ellas.

El artículo mencionado establece que la Legislatura, al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión. Las remuneraciones de los servidores públicos deberán regirse conforme a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución y, en caso de que por cualquier circunstancia no se establezca, se entenderá la fijada en el presupuesto inmediato anterior. Por ello y para evitar el estancamiento salarial es que se precisa contar con un plan estructurado para tener una propuesta tanto al interior como al exterior de esta Cámara.

Derivado de lo anterior, como primer paso es fundamental que la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención a lo determinado por la Ley Orgánica y el Reglamento de este poder, presente a la Junta de Coordinación Política la propuesta de ajustes necesarios, para que ésta cumpla con lo establecido en el artículo 62, fracciones VI y XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con las bases para la estructuración y aplicación del presupuesto anual del Poder Legislativo para el año 2025 elaboradas antes de que esta soberanía reciba la propuesta del Poder Ejecutivo sobre el paquete fiscal, se podrán establecer las condiciones necesarias para realizar las modificaciones en favor de los trabajadores de este Poder.

Actualmente, a este Poder se le asignó un monto de 2,159,000,000.00 de pesos, de los cuales se aprobó el designar un total de 1,632,571,825.00 para el rubro de “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente”. Por ello, previo a las negociaciones con el Poder Ejecutivo, como mandata la ley para la aprobación del paquete fiscal, es prudente tener una visión clara, pero sobre todo transparente de cuáles son los montos y rubros en los que se pueden realizar los ajustes al alza en favor de la justicia social, al interior de este Poder.

Cuando la Bancada Naranja emitió su voto a favor de la minuta referente a que los salarios se establecerían por encima de la inflación, se señaló en tribuna que los beneficios de la reforma constitucional sólo alcanzan a funcionarios del nivel federal. Por ello, el Grupo Parlamentario, a través del Coordinador, informó que realizaría una serie de propuestas para dignificar los salarios de los trabajadores del Poder Legislativo de igual forma. El ánimo del presente exhorto a un órgano interno podría parecer innecesario, pero esto es para que las y los trabajadores estén al tanto de forma transparente y dicha intervención no se quede en promesas vacías.

En consecuencia, se busca que la Junta de Coordinación Política y en consecuencia el Pleno de la Asamblea, cuente con toda la información necesaria para establecer los lineamientos que permitan a la Secretaría de Administración y Finanzas generar opciones viables para que las y los trabajadores del Poder Legislativo puedan contar con un aumento salarial digno.

Este incremento no se ha dado en años, y para aquellos trabajadores que están próximos a jubilarse, un salario digno les permitirá una vida tranquila después de haber dedicado más de 30 años al funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de México.

En conclusión, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano buscar que se cuente con datos sólidos, una estrategia bien definida para luchar por los derechos salariales y sociales de quienes mueven al Poder Legislativo del Estado de México y que este proceso se de con total transparencia parlamentaria.

Con base en lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE ACUERDO

La H.LXII Legislatura del Estado de México decreta:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Soberanía para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2025, realice los ajustes necesarios para que las y los servidores públicos de este Poder Legislativo tenga acceso a salarios, pensiones y jubilaciones dignas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año 2024.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Ruth.

Se atiende su petición y se registra el punto de acuerdo, así como que se remite a la Junta de Coordinación Política, para su análisis y acuerdo correspondiente.

Para el desahogo del punto 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los 125 ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los lineamientos que norman la entrega-recepción de sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, presentado por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente…

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Perdón diputada, ¿me permites?
¿Con qué objeto, diputada María José?

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ (Desde su curul). Diputado Presidente, que sea verificado el quórum, por favor.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la petición de la diputada.

Si nos permite, diputada Ruth.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Por supuesto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Solicito a la Secretaría verifique el quórum.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA

SÁNCHEZ. Ábrase el sistema para verificar el quórum en la sesión.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Presidente, le informo que existe quórum en la sesión. Procede continuar con ella.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se procede con la participación de la diputada Ruth Salinas.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Gracias, Presidente.

Con permiso del Presidente; diputadas, diputados, diputade, ciudadanas y ciudadanos.

En Movimiento Ciudadano la transparencia y la rendición de cuentas ha sido una de nuestras principales banderas. Por eso hoy presento un exhorto para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México informe del avance en los procedimientos de entrega-recepción de los 125 ayuntamientos del Estado de México.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el OSFEM es competente en la entrega-recepción de las Administraciones Municipales de los gobiernos entrantes y salientes, por lo que este exhorto busca que esta Legislatura y la ciudadanía en general conozcan cuál es el avance de estor procesos de transición que ya deberían de estar en marcha en los municipios.

Cada vez que concluye una Administración Municipal es un auténtico caos el cambio de la estafeta municipal, por lo que en las administraciones entrantes se enfrentan al desconocimiento del endeudamiento que tiene el municipio, la verificación de la información y también la entrega-recepción de otros organismos descentralizados de la Administración Municipal, como son el Sistema Municipal Integral de la Familia, los institutos del Agua y Saneamiento, de Cultura Física y Deporte y los Institutos Municipales de la Mujer.

La ley establece que el Contralor Municipal es quien participa en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos descentralizados y fideicomisos, por lo que corresponde al OSFEM regular el proceso; así lo establece el acuerdo 07 2024, por lo que los lineamientos que norman la entrega-recepción de la Administración Pública deberían de estarse ejecutando.

De acuerdo con estos lineamientos, se aprobó un calendario en el que se establecían fechas precisas para que los municipios lleven a cabo el proceso de entrega-recepción, mientras que el OSFEM daría puntual seguimiento del proceso; sin embargo, la realidad es que esto no ha sucedido, porque se ha quedado en un auténtico llamado a misa.

A estas alturas ya deberían de estar conformados los equipos de trabajo de los gobiernos municipales salientes, así como los comités de enlace de transición, integrados por las autoridades municipales electas y la ciudadanía, en su totalidad y en los tiempos establecidos.

En los 125 municipios de nuestro Estado ni los gobiernos salientes siguen los lineamientos de entrega y conclusión de las Administraciones Municipales ni los entrantes han instalado las mesas de transición o convocado a los regidores de oposición.

Nos parece increíble que muchos gobiernos salientes no hayan instalado aún mesas de esta entrega, ¿pues qué tienen que ocultar en su ejercicio de administración?, lo preguntamos, ¿qué ocultan? Y por eso a ellos habría que darles todavía mayor seguimiento.

Para Movimiento Ciudadano será, sin duda alguna, su primordial tarea la vigilancia de que el OSFEM dé puntual seguimiento al calendario y las fechas establecidas en los procesos de entrega-recepción

municipal.

También desconocemos cuántos municipios han cumplido con la capacitación a los servidores públicos entrantes, así como llevar a cabo las sesiones de trabajo necesarias para preparar la información física y electrónica e identificar asuntos pendientes o inconclusos de la Administración Municipal saliente.

Por lo tanto, este exhorto es fundamental para que se ejecute una entrega-recepción municipal ordenada, transparente y clara. Hasta el momento, ni las autoridades electas salientes ni las entrantes tienen certeza del proceso de transición en los municipios.

Finalmente, consideramos que esto nos debe de llevar a una profunda reflexión, para que el proceso de entrega-recepción tenga una obligatoriedad mayor que la ley establece, llevándose a cabo antes de que los gobiernos entrantes tomen protesta el 1 de diciembre; de lo contrario, ¿de qué nos sirve aprobar un acuerdo de entrega-recepción si algunos gobiernos entrantes y salientes no van a respetarlos?

Las buenas prácticas de gobierno, van más allá de los partidos, incluyendo aquellos municipios donde Movimiento Ciudadano gobernó o gobernará, por lo que este exhorto ayudará a que el proceso de entrega sea eficiente en todos los municipios del Estado de México.

Repito, no importan los colores, si son naranjas, guindas, azules, verdes, rojos, todos los gobiernos municipales salientes deben brindar las facilidades en el proceso de entrega-recepción, mientras que los gobiernos entrantes merecen que se les entreguen buenas cuentas, así como información clara y transparente en materia administrativa, financiera, laboral, catastral y patrimonial que mejoren su operatividad y gobernabilidad.

Conforme a lo anterior expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que informe el avance de los procedimientos que se establecen en el Acuerdo 07 2024 en cada Municipio de la Entidad.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los lineamientos que norman la entrega-recepción de sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México establecidos en el Acuerdo 07 2024 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Finalmente, solicito que este texto quede íntegro en la propuesta y como punto de acuerdo en el Diario de los Debates de la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de octubre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda

Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que; se exhorta de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que informe del avance en los procedimientos que se establecen en su; ACUERDO 07/2024 y a los 125 Ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega-Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México** de conformidad con las siguientes:

Exposición de Motivos

Que derivado del pasado proceso electoral 2024 celebrado el pasado mes de junio, para la elección de los 125 Ayuntamientos que gobernarán los municipios del Estado Libre y Soberano de México fueron electos de conformidad con la Constitución Local los ediles que integraran los cabildos, motivo por el cual el 1 de enero del año 2025, se llevará a cabo su instalación.

Que al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por mandato legal, le compete en el ejercicio de sus atribuciones, emitir los lineamientos, instructivos, formatos, y demás documentación relativa al acto de entrega-recepción de los integrantes de los Ayuntamientos, así como sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, como parte del proceso para contar con los instrumentos necesarios que permitan cumplir de forma correcta y eficaz con su obligación social de fiscalización.

Que derivado de dicha atribución, se emitió el ACUERDO 07/2024 que contiene los Lineamientos que Norman la Entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, con el objeto de garantizar la continuidad del ejercicio de la función pública y de gestión de una manera ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones de los que son titulares las autoridades a quienes aplica; de documentar la transmisión del patrimonio público y de dar certeza jurídica de su resguardo, así como de delimitar responsabilidades de las personas servidoras públicas salientes y entrantes.

Que los lineamientos que se emiten son el instrumento normativo que define el marco conceptual respecto de las generalidades que este acto requiere y que obliga a las personas servidoras públicas salientes y entrantes, conforme a las disposiciones legales que contiene, a constituir en un acta con documentación fehaciente, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo, entre otros, con el objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente, lo que facilitará la atención de asuntos, el ejercicio mismo de sus atribuciones, facultades, recursos y la vigilancia de los compromisos que quedan pendientes por resolver en la gestión gubernamental municipal entrante.

Que de acuerdo con los lineamientos durante el mes de septiembre se da inicio a las actividades de entrega recepción, se integran los Equipos de Trabajo y Comités de Enlace, así como dan inicio las mesas de trabajo que deberán continuar hasta culminar el proceso.

Que derivado de lo anterior es preciso conocer y dar seguimiento a las actividades que garantizaran un ejercicio de transición, que se apegue a los principios de nuestra democracia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

LA H.LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se Exhorta de manera respetuosa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que informe del avance en los procedimientos que se establecen en su ACUERDO 07/2024, en cada municipio de la entidad.

SEGUNDO. Se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos en funciones y electos a cumplir con los Lineamientos que norman la Entrega- Recepción de sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México establecidos en el acuerdo ACUERDO 07/2024 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende su solicitud y se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen correspondiente.

En desahogo del punto número 15 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar un posicionamiento en el marco del Mes de Sensibilización del Cáncer de Mama.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. Con la atención que me merece, señor Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva; quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo, a los medios de comunicación y a toda la ciudadanía que nos sigue en nuestros trabajos a través de la plataforma digital.
Este posicionamiento lo dirijo a todo el mundo, a todo lo ancho y largo de nuestro País, de nuestra querida República Mexicana, porque concierne no solo a las mujeres, también a los varones, también ellos son sujetos de sufrir cáncer de mama, además de otros cánceres, como el cáncer de próstata.

Hoy nos toca el momento en este recinto de incidir de forma ética y profesional en este problema de salud pública, sin demagogias, sin protagonismos, que los que saben de salud se ocupen de salud, que los que saben de economía se ocupen de economía, y así sucesivamente. Eso es retomar con responsabilidad este gran reto que tenemos en materia de salud.

El problema de salud no es de hoy. El problema de salud existe históricamente en todos los tiempos. Para que se dé un proceso de salud deben de existir muchos factores, entre ellos debe de haber un agente que lo provoque, un huésped donde se albergue, un ser vivo, y también incide el medio ambiente como las interacciones sociales.

Hoy quiero hablar de un tema que afecta profundamente la salud pública emocional de miles de familias, el cáncer de mama. Esta enfermedad se caracteriza por la proliferación anormal, acelerada, desordenada y sin control de células malignas en los tejidos mamarios, las cuales forman tumores que pueden invadir otros órganos si no se detectan a tiempo.

El cáncer de mama es la principal causa de mortalidad por tumores malignos en las mujeres, fíjense bien, a nivel mundial. Con un registro anual de 521 mil 907, casi medio millón de muertes, lo que representa el 14.7 de los casos detectados.

En México cada día fallecen 18 mujeres, es decir, una cada hora y media. En este momento puede estar muriendo una mujer, en este preciso momento. De acuerdo con los datos recientes del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, actualizados al 25 de septiembre del 2024, en el País hoy hay 48 mil 200 pacientes diagnosticados, más súmenle los que no han sido diagnosticados.

En el Estado de México se detectaron 3 mil 460 casos en mujeres y hombres entre los 20 y 69 años. Por eso, caballeros, hoy les digo que también los involucra a ustedes.

El impacto de esta enfermedad no se limita al aspecto físico; aquí no hay razas ni género, sexos, nada; todos somos absolutamente vulnerables.

Las mujeres diagnosticadas enfrentan una dura batalla al día a día, una batalla emocional, pasando por etapas que incluye negación, ira, depresión y resignación, además, aquellas que se someten a una mastectomía ven afectada su autoestima y su vida en su entorno social y laboral.

El impacto psicológico que tiene esta enfermedad es debido a que se producen alteraciones y cambios en la imagen corporal, y además de presentar una baja autoestima, también ellas sufren de sintomatología depresiva.

El entorno familiar también sufre las consecuencias. El estrés, la depresión y las dificultades económicas son comunes para los cuidadores, quienes además de apoyar al paciente, deben de lidiar con los cambios en las rutinas y en la gestión de los recursos necesarios para su tratamiento; tratamiento, por cierto, muy caro que ningún apoyo social, por muy ambicioso que sea, alcanzaría para la compra de un medicamento, hablando del tema de cáncer.

En México, el diagnóstico temprano del cáncer de mama sigue siendo un reto. Solo una de cada tres mujeres es diagnosticada en una etapa temprana, lo que limita las posibilidades del tratamiento exitoso; sin embargo, se estima que entre el 75 y el 85% de los casos podrían ser curables si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente. Si se tratan adecuadamente, de esto quiero hablar más adelante.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022, se calcula que en México vivían 20.6 millones de mujeres entre los 40 y 69 años. El 20.2% se sometió a una mastografía. En los últimos 12 meses el 85.6 recibió los resultados de su examen y el 5.6 dio positivo.

Cada año más de 23 mil nuevos casos se registran en el País con aproximadamente 6 mil muertes anuales. Esta es una gran carga, es un gran reto para todo aquel que quiera gobernar.

A pesar de que el 45% de los casos se manifiestan en mujeres entre los 50 y 59 años, el 55% restante afecta a mujeres de cualquier edad, incluidas adolescentes; además, los hombres también pueden padecer cáncer de mama, aunque es menos común.

¿Qué quiere decir? Que los factores hereditarios también hacen vulnerables a nuestras adolescentes, no solo a las mujeres de más de 40 años, sino desde la adolescencia temprana ya tenemos que estar incidiendo en empezar a crear estrategias de diagnóstico temprano para las mujeres y también para nuestros varones.

Existen diversos factores de riesgo para desarrollar cáncer de mama, como tener antecedentes familiares de la enfermedad, tener más de 40 años, haber tenido la primera menstruación antes de los 12 años, usar excesivamente anticonceptivos hormonales por más de cinco años de forma consecutiva, tener el primer hijo después de los 30 años o no haber tenido hijos.

Comúnmente pensamos que solo las mujeres de 40 años deberían de someterse a una mastografía ¡Error! Las adolescentes de 18 años no se someten a mastografías porque su mama tiene más musculo y la imagen no sería perceptible y después de los 40 años la grasa en la mama nos permite tener un diagnóstico más certero. Lo recomendable es que un adolescente de 18 años que tiene antecedentes hereditarios, se le haga ultrasonidos y una buena historia clínica; y eso se requiere de buenas políticas públicas en materia de salud, además de mucho presupuesto. Pero la salud no es una rebatinga, la salud es un derecho constitucional plasmado en el artículo 4. Hagámoslo valer, porque recordemos que la diatrogenía es un delito, pero la omisión también lo es.

Otros factores que influyen es la obesidad, una dieta rica en grasa y baja de fibra, el no hacer ejercicio, el consumo excesivo de alcohol y el tabaquismo.

Es crucial que se fomente la autoexploración mamaria desde los 18 años y la realización de una mastografía anual a partir de los 40 años, aún si no existen síntomas visibles.

Pregunto aquí ¿Quién se ha hecho su mastografía durante este año? En cuanto a las tasas de mortalidad por cáncer de mama, en el 2022 los estados con las tasas más altas fueron la Ciudad de México, 29.42 en la Ciudad de México, por cada 100 mil mujeres; Nuevo León 24.72; Chihuahua el 24; por el contrario, las tasas más bajas se registraron en Chiapas, Tlaxcala, Guerrero y en nuestro grandioso Estado de México, ocupó el lugar 25 a nivel nacional con una tasa del 13.43 por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. Toca a todas nosotras, nosotros, incidir que este 13.43 baje de forma significativa. Este es nuestro momento.

El año pasado, a nivel nacional, el mayor número de casos de cáncer de mama se registró en mujeres de entre los 50 y 59 años, con 3 mil 553 casos, mientras que en el Estado de México se reportaron solo 577 casos en ese mismo grupo de edad. En lo que va del 2024 se han detectado 5 mil 595 casos a nivel nacional en este rango de edad, con 379 casos en el Estado de México, tendemos a la baja, hay que fortalecer los trabajos de nuestra señora Gobernadora para que esto disminuya de forma que impacte positivamente a las mexiquenses y los mexiquenses de nuestra Entidad.

Es alarmante que en los meses de junio y julio de este año, más de 3 mil mujeres se sometieron a mastografías a través de una empresa Innova y hay que decirlo, Innova Salud México, en el Estado de México y hasta la fecha no se han recibido sus resultados, esto pone en grave riesgo la vida de estas mujeres, ya que el diagnóstico tardío podría resultar fatal.

Por estas razones en el marco del mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama, me permito, es importante reconocer el cáncer de mama como un problema de salud pública prioritario en las mujeres del Estado de México, por ello, se necesita mejorar los procesos de detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, asegurando que los resultados de las mastografías que no se entreguen, máximo a 72 horas, exigirle a los laboratorios y todos aquellos que quieren muchas veces hacer caravanas o llevar carros para hacer mastografías, que la empresa que las lleve a cabo, no rebase las 72 horas para la entrega de los resultados, porque de ahí depende la vida o la muerte de nuestros pacientes ¿Qué quiero decir con eso? Que para hacer un examen primero debe de crearse las condiciones idóneas, yo creo que cada una y cada uno de nosotros hemos ido al médico y merecemos respeto y privacidad.

De tal manera que estos estudios no se pueden

hacer en cualquier lugar, se tienen que crear las condiciones idóneas para hacer dichos estudios, tener a la persona profesional que lo haga de manera correcta y tener la mano profesional de quien interprete correctamente esos estudios y de ahí tener un diagnóstico oportuno basado con el conocimiento de un profesional, no de un técnico, de un profesional. Y de ahí detectado el problema, darle el tratamiento oportuno y a la paciente que es detectada con cáncer de mama se le debe dar seguimiento de por vida, porque el cáncer no tiene palabra de honor.

Debemos incidir y actualizarnos en las investigaciones médicas que permitan avanzar en el conocimiento sobre el cáncer de mama, ya que esto se ha vuelto cada vez más complejo y especializado.

Recordemos que las enfermedades son cíclicas, se presentan cada 10 años y las que existen se modifican. Hoy el dengue nos está dando también una lección, igual que el COVID, en que está habiendo mutaciones y nuevas cepas están apareciendo, lo mismo sucede con el cáncer, cada vez es más complejo y más especializado. Y no olvidar el impacto psicológico que supone la enfermedad de las mujeres diagnosticadas, desarrollan una variedad de efectos secundarios fisiológicos, pero también psicológicos; por ello, es necesario un acompañamiento especializado antes, durante y después del tratamiento, como lo dije anteriormente, aquí se ha hablado del agua, del medio ambiente, de todo una serie de problemáticas y no sé si se percataron, todas van ligadas a la salud, todas.

Sin salud nada tiene sentido y todo esfuerzo de todos los gobiernos del mundo y de nuestro país y de nuestro Estado, después de la muerte sería inútil.

Resulta importante fomentar la prevención promoviendo hábitos saludables como la reducción del consumo de alcohol y tabaco, y finalmente consolidar la autoexploración mamaria como un método preventivo desde los 18 años y garantizar la realización de mastografías anuales a partir de los 40 años.

El cáncer de mama es una enfermedad silenciosa, ahorita muchas mujeres lo podemos estar padeciendo y no lo sabemos, porque no siempre muestra signos y síntomas, motivo por el cual las y los legisladores del Partido Verde, no solo queremos crear conciencia y sensibilización sobre esta situación, sino también queremos que se tomen acciones al respecto.

Ya se está trabajando para también brindar el mejoramiento del medio ambiente, puesto que si sabemos que estas mujeres caen en depresión, no hay como mejor tener las condiciones ambientales favorables para su recuperación y disminuir así la depresión, porque también de la depresión, queridas compañeras y queridos compañeros, se muere la gente.

El rosa es más que un color, el rosa es investigación, atención y acompañamiento de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, no lo usemos como una cuestión de que estoy contigo, qué le puedes decir a una paciente que tiene cáncer, el estar contigo no es suficiente, son los actos y las acciones los que les vamos a hacer sentir que realmente nos estamos preocupando por esta enfermedad de salud pública.

Hoy hacemos un llamado a redoblar esfuerzos para mejorar la detección temprana y el acceso a un tratamiento efectivo. Cuidar la salud física y emocional con las mujeres mexiquenses, este es un compromiso que tenemos como legisladores. Sumarnos a los esfuerzos de nuestra señora Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, que nos sumemos todos en torno a este problema, que en el momento de legislar, legislemos por un mayor presupuesto en materia de salud, porque no hay dinero que alcance para resolver este problema.

Yo no conozco a ningún gobierno, a nivel de todo el mundo, de ningún país, de ningún Estado, que no deje pendientes. En todos los gobiernos hay

cosas buenas y hay cosas malas y otras que se dejan de hacer, pero no es el ayer, es el hoy, hoy es nuestra área de oportunidad para que cada una y cada uno de ustedes incidamos de forma positiva en los trabajos y en la gran voluntad y la intención que tiene nuestra señora Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, para construir un mejor presupuesto en materia de salud en el Estado de México y para que se materialice el Hospital de Oncología. Ahí es donde deberás vamos a demostrar que estamos con las mexiquenses de nuestro Estado, con acciones, con resultados.

Ya tenemos la muestra de un gran sanitarista, el Doctor Gustavo Baz Prada, un gran ejecutor de la salud pública, que fue el precursor de la atención del autocuidado en las áreas marginadas, ejemplo claro donde se sumaron muchos países en Ginebra y Suiza, fue reconocido, se le dio prioridad a la atención de la promoción a la salud, a la atención primaria y llevar la salud a las áreas más marginadas del Valle de Toluca y del Valle del Estado de México, donde muchos profesionales, odontólogos, enfermeras, médicos, guerreros de la salud, visitaban casa a casa y erradicaron el sarampión, el tétanos, la polio, la rabia, incluso la rabia humana porque también se presentaron dichos casos. Si todo fuera fallido, cómo fue que se erradicó todo ello.

Debemos de vivir el hoy, el presente, reconocer lo que se ha hecho y también lo que se ha dejado de hacer e incidir en todo aquello en donde nosotros podamos sumar, pero con voluntad y con buena intensión, porque en la salud no se juega, es la vida y la muerte de un ser humano, así de sencillo.

Por eso hoy les digo y los exhorto compañeras, amigos todos, la construcción de mil 950 hospitales no se hicieron en un día, tuvo que haber un proceso, se lo digo yo que soy servidora de la salud por más de cuatro décadas, 44 años de experiencia en la materia de salud, he visto pasar gobernadores, hoy a nuestra Gobernadora, ayer Secretarios de Salud y Secretarias de Salud, pero en su momento se hizo lo que se tenía que hacer, hoy nos toca incidir de manera positiva.

Hay mil 950 hospitales, se pasó en el Estado de México por una centralización, descentralización y hoy se pretende tener una federalización de la salud. Hagámoslo una realidad; pero hagámoslo bien, porque va de por medio la salud de la gente, hagámoslo con responsabilidad.

Mucho se dice que esto no tiene colores, en la salud no hay vuelta de hoja o es vida o es muerte o quedan también secuelas y quien lo padece es el paciente y las familias, con todo respeto se los digo, que eso de que no hay colores, sea de verdad cierto.

Démosle esa valía, porque la gente de nuestros municipios confió en nosotros y que el día de mañana que retornemos los podamos ver de frente, que no hagamos de la salud, discursos de demagogia e improvisados. Hay que hablarle a la gente de frente con un lenguaje técnico y claro para que les llegue y hay que hablarle al corazón de nuestros políticos para que esto tenga éxito.

Pasamos por muchos procesos en materia de salud, buenos o malos, yo no estoy aquí para juzgar, la historia se dedicará a ello, tuvimos Prospera, Oportunidades, Seguro Popular, INSABI, hoy nos toca vivir IMSS Bienestar.

Aportemos todo nuestro conocimiento y hagámoslo de manera profesional, apoyemos sin cuestionamiento alguno a nuestra gobernadora, el Partido Verde apoya sin condicionamiento alguno todo aquel proyecto que sea en materia de salud, a la Maestra Delfina Gómez Álvarez, porque este es nuestro momento, que no nos quepa ninguna duda.

En materia de salud, amigas, amigos todos. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada Honoria Arellano Ocampo.

Para el desahogo del punto número 16 del orden

del día, procederemos a elegir a los vicepresidentes y secretarios de la Directiva para el tercer mes de este periodo ordinario.

Disponga la Secretaría lo conveniente para la elección.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Personal de apoyo entregará las cédulas de votación.

(Se distribuyen las cédulas de votación a las diputada sy diputados)

SECRETARIA DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. Recabo la votación.
(Pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. ¿Falta alguien de depositar su voto?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. La Secretaría hará el cómputo de los votos depositados en la urna correspondiente.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. Se han obtenido 67 votos para ocupar el cargo de Vicepresidente y Vicepresidenta los diputados Sara Alicia Ramírez de la O como Vicepresidenta, diputado Carlos Alberto López Imm como Vicepresidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se declara Vicepresidentes a los diputados, diputada Sara Alicia Ramírez de la O y diputado Carlos Alberto López Imm y Secretarios a los diputados Israel Espíndola López, María Mercedes Colín Guadarrama y Rocío Alexia Dávila Sánchez.

Atienda la Secretaría el cumplimiento de este acuerdo, agregando que quienes fueron electos Vicepresidentes y Secretarios, iniciarán sus funciones el 5 de noviembre del año en curso, en acatamiento de la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Presidente han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dé cuenta la Secretaría de los comunicados.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Se hace del conocimiento de la Legislatura que el diputado Israel Espíndola López y la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso se incorporan al Grupo Parlamentario morena; asimismo, la diputada Alejandra Figueroa Adame se incorpora al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, lo anterior ha sido notificado para los efectos legales procedentes, quedando debidamente enterada esta LXII Legislatura.

Se cita a quienes integran las Comisiones Unidas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, a reunión de trabajo que se realizará el día miércoles 30 de octubre del año en curso, a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez del Poder Legislativo, con el propósito de analizar las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, enviadas por los municipios del Estado, se contará con la presencia de titulares del IGECEM y de la Dirección General de Catastro, la reunión es en modalidad mixta.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión

Deliberante siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos del día martes veintinueve de octubre del año en curso y se cita a la Legislatura a la sesión que celebraremos el próximo jueves treinta y uno de octubre del año en curso, a las doce horas.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 012-A-LXII.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, buenas tardes diputadas, diputados, nos vemos el próximo jueves.